

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICIDAD	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICIDAD
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)</b>	
13-5-936	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	73,25	11-5-936	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,75
13-5-936	72,50	» E, de 25.000 » » .....	73,75	12-5-936	99,10	» E, de 25.000 » » .....	99,80
13-5-936	72,90	» D, de 12.500 » » .....	73,75	13-5-936	99,40	» D, de 12.500 » » .....	99,80
13-5-936	72,90	» C, de 5.000 » » .....	73,77	13-5-936	99,40	» C, de 5.000 » » .....	99,80
13-5-936	72,90	» B, de 2.500 » » .....	73,75	13-5-936	99,40	» B, de 2.500 » » .....	99,80
13-5-936	72,90	» A, de 500 » » .....	73,75	13-5-936	99,50	» A, de 500 » » .....	99,80
13-5-936	70,00	» C y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,50				
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)</b>	
13-4-936	80,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,50	13-5-936	90,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
13-5-936	80,25	» E, de 12.000 » » .....		13-5-936	90,15	» E, de 25.000 » » .....	
12-5-936	88,25	» D, de 5.000 » » .....		13-5-936	90,15	» D, de 12.500 » » .....	
12-5-936	89,50	» C, de 4.000 » » .....		13-5-936	90,15	» C, de 5.000 » » .....	91,00
12-5-936	89,75	» B, de 2.000 » » .....		13-5-936	90,15	» B, de 2.500 » » .....	91,00
12-5-936	89,75	» A, de 1.000 » » .....		13-5-936	90,15	» A, de 500 » » .....	91,00
13-5-936	88,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	88,50				
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
13-5-936	81,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	81,50	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-5-936	82,50	» D, de 12.500 » » .....		12-5-936	74,15	» G, de 100.000 » » .....	
13-5-936	81,00	» C, de 5.000 » » .....	81,50	11-5-936	75,25	» F, de 50.000 » » .....	
11-5-936	82,50	» B, de 2.500 » » .....	81,50	13-5-936	76,00	» E, de 25.000 » » .....	77,00
13-5-936	81,00	» A, de 500 » » .....	81,50	13-5-936	76,00	» D, de 12.500 » » .....	77,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				» C, de 5.000 » » .....	
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-5-936	76,00	» B, de 2.500 » » .....	77,00
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		13-5-936	76,00	» A, de 500 » » .....	77,00
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....					
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-8-936	100,00	» A, de 500 » » .....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				» F, de 40.000 » » .....	
10-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-5-936	88,25	» E, de 20.000 » » .....	80,00
10-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		8-5-936	88,25	» D, de 10.000 » » .....	80,00
10-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		12-5-936	88,60	» C, de 4.000 » » .....	80,25
10-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		13-5-936	80,00	» B, de 2.000 » » .....	80,25
10-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		13-5-936	80,00	» A, de 400 » » .....	80,25
10-9-935	100,00	» A, de 500 » » .....		13-5-936	80,00		
16-4-936	100,00					<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
8-5-936	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		12-5-936	92,50	» E, de 25.000 » » .....	93,00
8-5-936	99,75	» E, de 25.000 » » .....		11-5-936	92,50	» D, de 12.500 » » .....	
5-5-936	99,25	» D, de 12.500 » » .....	99,80	11-5-936	92,50	» C, de 5.000 » » .....	
13-5-936	99,25	» C, de 5.000 » » .....	99,80	13-5-936	92,50	» B, de 2.500 » » .....	
13-5-936	99,25	» B, de 2.500 » » .....		13-5-936	92,50	» A, de 500 » » .....	
13-5-936	99,25	» A, de 500 » » .....	99,80	13-5-936	92,75		
						<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>	
8-5-936	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		0-5-936	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,70
8-5-936	99,75	» E, de 25.000 » » .....		8-5-936	99,50	» E, de 25.000 » » .....	99,80
5-5-936	99,25	» D, de 12.500 » » .....	99,80	7-5-936	99,75	» D, de 12.500 » » .....	99,80
13-5-936	99,25	» C, de 5.000 » » .....	99,80	13-5-936	99,25	» C, de 5.000 » » .....	99,80
13-5-936	99,25	» B, de 2.500 » » .....		13-5-936	99,40	» B, de 2.500 » » .....	99,80
13-5-936	99,25	» A, de 500 » » .....	99,80	13-5-936	99,75	» A, de 500 » » .....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	VALOR NOMINAL (100)	Porcentaje	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Por 100			Fecha	Por 100				
2-7-933	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		13-5-930 450,00 13-5-930 225,00 22-4-930 215,00 27-4-930 180,00 13-5-136 183,00 12-3-930 64,00 30-4-930 35,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes.. carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 600 250 600 600 500 500 100 475 475 100		485,00 220,00   187,00   110,00 87,00 80,00	
16-9-936 16-9-936	103,00 103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		13-5-930 415,00 13-5-930 67,00 13-5-930 77,00 7-4-930 72,00					
10-7-935 12-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687..... » B, de 500 » 1 a 6.031..... » B, de 5.000 » 1 a 14.434..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		12-5-936 87,75 7-5-936 88,50 13-5-936 91,75 13-5-936 101,25 13-5-936 94,75 13-5-936 89,25 12-5-936 80,25 26-7-934 66,75 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 21-11-933 54,25 13-6-929 71,25 13-5-929 72,60 13-5-929 72,60 28-5-925 44,00	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España. E. C. M. Z. A., Va- Serie A. ladolid a Ariza..... - B. - C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	600 100 600 600 600 600 600 600 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Inter. 40% por 100	38,00  91,85 101,75 9,00 80,25	
13-9-936 12-9-936 2-9-936 10-7-935	101,25 101,25 100,86 101,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000..... » B, de 5.000 » 1 a 50.000..... » C, de 25.000 » 1 a 6.000..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-936 123,00 21-4-936 96,00 12-5-936 73,60 13-5-936 73,00	Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 600 500		123,00  73,00	
13-5-936 13-5-936 20-4-930 28-2-930	80,25 89,26 93,75 97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000..... » B, de 5.000 » 1 a 35.000..... » C, de 25.000 » 1 a 4.000..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929	80,75 89,75 80,75	4 por 100 interior 1930..... 313.800 4 por 100 exterior canjeado... 144.600 4 por 100 amortizable..... 80.000 6 por 100 amortizable 1920... 92.000 Ayuntamiento de Madrid 1898. Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 ..... 42.500 Idem id. al 6 por 100 ..... 78.500 Idem id. al 6 por 100 ..... 42.500 Acoiones del Banco de España. Idem del Banco Hipotecario.. 8.000 Idem Español de Crédito..... Altos Hornos de Vizcaya..... Unión Española de Explosivos.					
12-5-936 13-5-936 11-5-936 28-2-930	89,25 89,40 89,25 97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000..... » B, de 5.000 » 1 a 60.000..... » C, de 25.000 » 1 a 6.000..... En diferentes series.....	89,75 89,75 89,75						

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 2 de Septiembre de 1930

CLASE DE MONEDA	VALOR	CAMBIO	CLASE DE MONEDA	VALOR	CAMBIO
Libras esterlinas	36,55	36,46	Coronas suecas	6,00	4,08
Francos franceses	48,45	48,36	Escudos	40	33,00
Dollars	7,37	7,35	Cor. checoslovaca	30,80	30,0
Liras	69,30	69,10	Pesos argentinos		
Reichsmarks	2,066	2,045	Coronas noruegas	1,90	1,83
Francos Suizos	238,75	238,50	Coronas danesas	1,65	1,63
Belgas	125,00	124,50	Coronas noruegas	1,85	1,83

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

### JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ARSENAL DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en las obras de construcción de una enfermería e instalación de un ascensor en las Escuelas de Tiro Naval Janer, que en el día de hoy se remite a la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Pontevedra, el anuncio convocando a subasta pública para realizar dichas obras con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se publicarán íntegras en la GACETA DE MADRID, y que se encuentran de manifiesto en el Negociado primero de la Intendencia General del Ministerio de Marina, Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de El Ferrol y en las Delegaciones de Marina de La Coruña, Vigo y Pontevedra.

Dicha subasta se verificará en el local correspondiente de esta Jefatura a los treinta días de la fecha del recibo del periódico oficial que últimamente hubiese publicado este anuncio, cuyo extremo se hará constar en otro nuevo anuncio.

Arsenal de El Ferrol, 7 de Mayo de 1936.—El Jefe del Negociado de Obras de la Jefatura de los Servicios Económicos, Pedro Velón.—Visto bueno: el Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, Carlos Franco.

*Pliego general de condiciones legales y económicas bajo las cuales se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de una enfermería para las Escuelas de Tiro Naval Janer, en virtud de Orden ministerial, que se unen al expediente, fecha 14 de Agosto del año último.*

#### CONDICIONES LEGALES

1.º El objeto de la subasta es la ejecución de las obras de construcción de una enfermería para las Escuelas de Tiro Naval Janer, incluyendo la instalación de un ascensor, con arreglo a los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas que se unen al expediente.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la celebración de la subasta es el de ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y una pesetas con veinticuatro céntimos (147.141,24 pesetas).

3.º El acto de la subasta tendrá lugar en el Arsenal de El Ferrol, ante la Junta Especial de Subastas, a los treinta días de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Pontevedra y por medio de edictos que se fijarán en las Delegaciones de Marina de La Coruña, Vigo y Pontevedra y Subdelegación de El Ferrol. Los treinta días se contarán a partir del en que aparezca el anuncio en el periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, anunciándose día y hora de la subasta en los mismos pe-

riódicos oficiales y por edictos de las mismas Delegaciones y Subdelegación de Marina.

4.º Desde que aparezca el primer anuncio hasta cinco días antes del en que debe celebrarse la subasta, se admitirán en el primer Negociado de la Intendencia General del Ministerio de Marina, Jefaturas del Estado Mayor de las Bases Navales principales de El Ferrol, Cádiz y Cartagena y Delegaciones de Marina de La Coruña, Pontevedra y Vigo, las proposiciones de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Dicho plazo se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado para la subasta, por lo que respecta a las proposiciones que puedan ser presentadas en la Jefatura de la Base Naval principal de El Ferrol.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones a la Junta de Subastas durante el plazo de los treinta minutos anteriores a la hora señalada para la celebración del acto.

5.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, para el examen de cuantos deseen consultarlos, en el primer Negociado de la Intendencia General del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de El Ferrol y en las Delegaciones de Marina de La Coruña, Vigo y Pontevedra y se publicarán con los anuncios que se insertan en la GACETA DE MADRID.

6.º Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, y se extenderán precisamente en papel sellado de sexta clase, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido a él, debiendo presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmado por los interesados.

Estas proposiciones estarán libres de raspaduras, interlineaciones y enmiendas, y en ellas habrá de consignarse con toda claridad el nombre de la persona, razón social, Compañía que hace la oferta y el punto en que se presente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la Real orden de 23 de Julio de 1911, la cantidad de siete mil trescientas cincuenta y siete pesetas con seis céntimos (7.357,06 pesetas).

Las cédulas personales serán devueltas a los interesados, después de tomar razón de ellas, en el sobre que contenga la proposición.

Los resguardos del depósito provisional se devolverán cuando termine la subasta, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario y los de aquellos licitadores que hubiesen formulado protestas en el acto de la licitación.

Si la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder que lo acredite, el cual será bastantado por el Vocal-letrado de la Junta.

7.º Si en el acto del remate resultaran dos o más proposiciones iguales, se procederá, durante un plazo de

quince minutos, a nueva licitación oral por pujas a la llana entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo de las mismas para decidir la adjudicación.

8.º El pago de las obras se hará por medio de certificaciones sobre la obra ejecutada, que extenderá la Comisión inspectora con arreglo a los precios que figuran en el proyecto y a la baja que se haya efectuado por el contratista, reteniéndose el 20 por 100 del importe de las certificaciones que se le expidan, y cuyo 20 por 100 le será abonado cuando se lleve a cabo la recepción provisional de las obras.

Estas certificaciones se extenderán cada dos meses, y en todos los casos sobre obra ya ejecutada.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación, de que se deja hecho mención, lo será por libramiento correspondiente que, previa la liquidación oportuna, practicada para cada caso con presencia de la certificación, habrá de ser expedida por la Ordenación de Pagos de la Base Naval Principal de El Ferrol sobre la Tesorería de Hacienda que el adjudicatario designe al firmarse la escritura, en el término de veinte días, a partir del en que se reciba en dicha Ordenación la certificación referida y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

Este servicio será liquidado en la forma siguiente: la cantidad de treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos, con cargo al grupo sexto del capítulo cuarto, artículo 1.º del vigente presupuesto, y ciento diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, con cargo a los tres últimos trimestres del año actual.

9.º En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deben terminar.

10. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

11. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras será de siete meses, a partir de la fecha en que se le comunique al contratista que debe dar comienzo a ellas. Dicho plazo será improrrogable, y por cada quince días que exceda del límite marcado, el contratista abonará en concepto de multa el 2 por 100 del valor total de las obras, y sin que dicha demora pueda exceder de cuarenta y cinco días, que se establecen como límite para que la Marina pueda rescindir el contrato.

12. El plazo de garantía será de un año, contando desde la fecha en que se efectuó la recepción provisional. Durante este tiempo el contratista será responsable de los defectos o vicios que se noten en la obra, debidos a la mala calidad de los materiales o la mano de obra.

13. A la proposición se acompañarán cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones a que se refiere esta subasta y

que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por los trabajos análogos que haya ejecutado; siendo de obligación para el concursante la presentación del certificado de productor nacional, conforme se dispone por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Diciembre de 1934 (GACETA número 7 de 7 de Enero de 1935, página 182), o en su defecto la certificación a que hace referencia la Orden del hoy Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 25 de Octubre de 1935 (GACETA número 312 o *Diario Oficial de Marina* núm. 253, páginas 1.381 y 1.382, de 9 de Noviembre de 1935), o lo que se dispone por el punto primero de la Orden ministerial de 9 de Enero de 1936 (*Diario Oficial* número 13, página 80), al trasladar otra comunicada del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 22 de Noviembre de 1935.

Las Sociedades o Compañías que acudan a esta subasta, deberán acompañar a sus proposiciones documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Asimismo, y en lo que se refiere a incompatibilidad para poder contratar, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Abril de 1934 (GACETA del 10) y disposiciones posteriores, siendo rechazadas todas aquellas proposiciones que se opongan a lo legislado de acuerdo con las citadas disposiciones.

Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley del Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, el Decreto de 1.º de Julio del mismo año y ley reguladora de Jurados mixtos de 29 de Agosto de 1935 (GACETA de 1.º de Septiembre). Asimismo deberán acreditar al licitar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

14. El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá, en los mismos términos que al depósito provisional de que trata la condición sexta y en el plazo marcado en la condición décimoquinta como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Jefe de los Servicios Económicos de la Base Naval Principal de El Ferrol, y cuya fianza no será devuelta a dicho adjudicatario hasta que, efectuada la recepción definitiva del servicio, quede justificado que a dicha fianza no afecta responsabilidad alguna por lo que al concepto de su imposición se refiere.

15. El contratista a quien se le adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Jefa-

tura de los Servicios Económicos de la Base Naval Principal de El Ferrol dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación de la subasta, previa citación de dicha Jefatura y constitución de la fianza que señala la condición anterior.

Si en el indicado plazo el adjudicatario no impusiese la fianza o no se presentase a otorgar la escritura impidiendo que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Sr. Jefe de los Servicios Económicos de la Base Naval Principal de El Ferrol, cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiese presentar éste el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por la Oficina de Hacienda Pública correspondiente, que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

16. Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de Enero de 1933, sobre accidentes del trabajo, y Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA del 31).

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan ocurrir a sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

17. Serán de cuenta del adjudicatario:

a) El pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos a esta subasta, que se justificarán presentando los recibos correspondientes.

b) Los derechos del Notario que asista a la subasta.

c) El pago de escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Jefatura de los Servicios Económicos de la Base Naval Principal a los quince días de recibirla, y treinta ejemplares más de la misma impresos para usos de las oficinas.

d) Los derechos reales que devengue el contrato y la fianza.

e) Los derechos arancelarios del material que por no producirse en el país sea necesario importar del extranjero.

f) Impuesto de pagos del Estado, timbres, contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la vigencia de este contrato.

18. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la Comisión que se designará al efecto, la que tendrá entrada libre en las obras y recibirá del contratista gratuitamente cuantos elemen-

tos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales, pudiendo rechazarlos todos cuando a juicio de la Inspección no reúnan las condiciones estipuladas aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir contra los acuerdos de la Comisión.

19. Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente las representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre la protección a la industria nacional. En cumplimiento de lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento.

“Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que se señala en la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo anterior, cuando ésta fuera aplicada, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio en los productos no figurados en dicha relación anual. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán de cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

20. Serán causa de la rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de Marina de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados, pudiendo también la Administración rescindirle, con pérdi-

da por el adjudicatario de la Manza constituida en garantía del cumplimiento del mismo, una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días que como límite de demora para la terminación y entrega de las obras se puntualiza en la condición undécima de este pliego, todo sin perjuicio de quedar subsistentes cualesquier clase de multas impuestas.

El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

Arsenal de El Ferrol, 7 de Mayo de 1936.—El Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, Carlos Franco. P. O., Pedro Velón.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre ... (o en nombre de D. N. N.), vecino de ..., calle de ..., número ... (para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" número... de... o en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina o en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., referente a la subasta para llevar a cabo las obras de construcción de una Enfermería, con instalación de ascensor, en el Polígono Janer, se compromete a llevarlas a cabo con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid" número ... del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), haciendo constar en cumplimiento de lo preceptuado en la condición décimotercera de las legales o de derecho del referido pliego, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que percibirán los obreros de cada oficio o categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley del Contrato del trabajo de 21 de Noviembre de 1921, Decreto de 1.º de Julio de 1931 y ley Reguladora de Jurados mixtos de 29 de Agosto de 1935 ("Gaceta" del 1.º de Septiembre), acreditándose que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero obligatorio respecto a los obreros.

(Fecha, en letra, y firma.)

Condiciones facultativas y económico-facultativas que han de regir para la licitación pública en la construcción de un edificio para Enfermería en el Polígono de Tiro naval Janer.

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales.

Artículo 1.º Objeto de la contrata: Tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a Enfermería.

#### Artículo 2.º De los licitadores:

Podrán presentarse para esta obra los Contratistas o Sociedades que demuestren, mediante la oportuna documentación, que se dedican a este género de obras.

#### Artículo 3.º Documentos que puede reclamar el Contratista:

El Contratista tiene derecho a sacar copias, a su costa, de los planos, presupuestos y pliego de condiciones del Proyecto.

El Inspector podrá autorizar esas copias después de confrontarlas.

#### Artículo 4.º Inspección:

Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, aparte de la que puede corresponder con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes a la intervención civil de la Marina.

## CAPITULO II

### Obligaciones del contratista.

Artículo 5.º Ejecución de las obras con arreglo al proyecto aprobado y a las órdenes superiores:

Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la licitación, a las modificaciones que la Administración apruebe para él y a las órdenes e instrucciones que por sí o por medio de sus subalternos diere al contratista el Ingeniero encargado de la inspección o vigilancia.

Es además obligación de aquél ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se hallase expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que así lo disponga el Ingeniero inspector.

Artículo 6.º Correspondencia oficial entre el Ingeniero y el contratista:

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, las órdenes o instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente, por escrito, al contratista y, por escrito también, si éste lo exigiere, cualquiera otra que se le dé; estando éste a su vez obligado a devolver, ya originales, ya copias, poniendo al pie enterado, todas las órdenes, instrucciones o avisos que reciba, tanto de los encargados de la inspección y vigilancia de las obras como de otro Ingeniero de la Comisión.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos, crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas, dentro precisamente del plazo de quince días, a la Superioridad, por conducto del Ingeniero inspector, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo si lo pidiese.

Artículo 7.º Casos en que el contratista no pueda empezar la obra o tenga que suspenderla por causas ajenas a su voluntad:

Si por una causa cualquiera ajena a la voluntad del contratista no pudiese éste comenzar las obras en el plazo prefijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.

Artículo 8.º Residencia oficial del contratista:

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el contratista o un representante suyo au-

torizado deberá residir en un punto próximo a los trabajos, no pudiendo ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento de: Inspector y dejar quien le sustituya para dar disposiciones, continuar las obras y recibir las órdenes que se le comuniquen.

Cuando se falte a esta prescripción serán válidas todas las comunicaciones que se le hagan en la Alcaldía del pueblo de su residencia oficial.

Artículo 9.º El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras:

El contratista no podrá recusar a los Ingenieros ni subalternos encargados de la inspección de las obras ni exigir que por parte de la Administración se designen otros facultativos para reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado con el resultado de éstas procederá con arreglo al artículo 6.º, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

Artículo 10. El Inspector puede despedir a los dependientes y operarios del contratista:

Por falta de obediencia o respeto al Ingeniero inspector o a los subalternos encargados de la inspección de las obras o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos; el contratista tendrá la obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en queja a la Superioridad si entendiéndose que no existe fundamento o motivo para la orden.

Artículo 11. Procedencia de los materiales:

El contratista tiene la libertad de tomar los materiales de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, siempre que reúnan las condiciones requeridas en el contrato, estén perfectamente preparados para el objeto a que se apliquen y sean empleados en las obras conforme a las reglas del arte.

Artículo 12. Reconocimiento de los materiales:

No se procederá al empleo de los materiales sin que estén examinados y aceptados en los términos y formas que prescriba el Ingeniero.

Artículo 13. El contratista es responsable de la ejecución de las obras hasta la recepción definitiva.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero o sus subalternos hayan examinado y reconocido durante la construcción de dichas obras los materiales empleados. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluidas, y antes de verificada la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y se reconstruyan por el contratista y a su costa.

Artículo 14. Inscripciones en las obras:

No podrá ponerse inscripción alguna en las obras sin autorización del Gobierno.



## CAPITULO III

## Artículo 15. Precio tipo:

El importe de las obras no podrá exceder de 147.141,25 pesetas (ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos).

## Artículo 16. Fianza:

Será del 10 por 100 del importe de las obras, la cual no se devolverá hasta que se efectúe la recepción definitiva.

Artículo 17. No se abonarán los aumentos de dimensiones o mejoras hechas por el contratista:

Cuando el contratista emplease voluntariamente materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que los marcados en el proyecto o sustituyese una clase de fábrica por otra que tenga asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra o, en general, introdujese en ella cualquiera otra modificación que fuera beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, sino a lo que le correspondiera si hubiese construido la obra con estricta sujeción al proyecto contratado.

Artículo 18. El pago de las obras se hará por certificaciones:

El pago de las obras se hará por medio de certificaciones sobre la obra ejecutada, que extenderá la Comisión inspectora, con arreglo a los precios que figuran en el proyecto y a la baja que se haya efectuado por el contratista, pudiendo retenerse hasta un 20 por 100 del valor de dichas certificaciones, cuando el Ingeniero de la Comisión lo estime oportuno.

Estas certificaciones se extenderán cada dos mes y en todos los casos sobre la obra ya ejecutada.

Artículo 19. No podrá reducirse la velocidad de ejecución por retraso en los pagos:

En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender el trabajo ni reducirlo a menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Artículo 20. El contratista no podrá reclamar aumento de precios:

El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Tampoco se le admitirán reclamaciones de ninguna especie fundadas en indicaciones que, sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto se hagan en la Memoria, por no ser este documento el que sirve de base a la contrata.

## CAPITULO IV

*Modificaciones del proyecto.*

Artículo 21. La Administración puede variar las obras proyectadas:

Si antes de empezar las obras, o durante su construcción, la Administración resolviera ejecutar por sí parte de las que comprende el contrato, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción y aun suspensión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en el contra-

to, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de suspensión o reducción de obras a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Artículo 22. Modo de fijar los precios contradictorios para obras no previstas:

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar obras que no figuren en el presupuesto del contrato, se evaluará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos del presupuesto, si los hubiese, y cuando no, se discutirán entre el Ingeniero y el contratista, sometiéndolos a la aprobación superior si resultase acuerdo. En caso contrario, la Marina acordará lo que estime más oportuno.

## CAPITULO V

*Plazo de ejecución, garantía y recepción de las obras.*

Artículo 23. Plazo de ejecución:

No será superior a siete meses, a partir de la firma de la escritura de contrato.

Artículo 24. Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha que se efectúe la recepción provisional. Durante este tiempo, el contratista será responsable de los defectos o vicios que se noten en las obras, debidos a la mala calidad de los materiales o a la mano de obra.

Artículo 25. Recepción provisional de las obras:

Se efectuará ante una Comisión nombrada por la Marina, de la que formará parte el Ingeniero que estuvo encargado de la inspección de las obras y con asistencia del contratista o un representante suyo autorizado.

En caso de que no asista se le nombrará a su costa un representante de oficio.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta que, firmada por todos los presentes, se remitirá a la Superioridad.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se le darán por el Ingeniero al contratista precisas y detalladas instrucciones para remediar los defectos observados, fijándose plazo para efectuarlo, expirando el cual se hará un nuevo reconocimiento para recepción de las obras. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato, a no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Artículo 26. Recepción definitiva de las obras:

Terminado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentran las obras en perfecto estado se darán por recibidas y quedará el

contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, aumentándose el plazo de garantía.

Artículo 27. Recepción de las obras en las contrata rescindidas:

En las contrata rescindidas tendrán lugar las dos recepciones: la provisional y la definitiva, cuando haya transcurrido el plazo de garantía de las obras efectuadas.

No se entenderá hecha para ningún efecto la recepción de las obras si no se refieren los artículos 25, 26 y 27, y de realizarse tendrán vicio de nulidad tales actos, hasta que se hayan verificado con las formalidades que preceptúa el número 6 del artículo 1 del Estatuto provisional de la Intervención general del Estado (antes Estatuto F. S. H. P.), todo ello sin perjuicio de las facultades que se le reconocen a la Intervención civil en su Reglamento respectivo, respecto a la intervención de las obras y servicios de la Marina.

## CAPITULO VI

*De la ejecución de las obras.*

Artículo 26. De la ejecución de las obras:

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se especifica y aprobado para la contrata.

Se usarán los materiales que se indiquen en los documentos correspondientes del proyecto, así como las mezclas y proporciones, que también se detallan en el mismo.

Artículo 29. Del proyecto:

El proyecto que regirá para la ejecución de esta obra es el correspondiente al del edificio con ascensor.

Artículo 30. Medios auxiliares de la construcción:

Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios y cimbras, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción.

Artículo 31. Marcas de fábrica:

Si en cualquiera de los documentos del proyecto figurase algún nombre de determinadas marcas de materiales, se entenderá que pueden sustituirse por otros de tipo similar que reúnan las condiciones necesarias para el fin a que se les destine.

Artículo 32. Fábrica de mampostería hidráulica:

Los mampuestos que se empleen serán de las mayores dimensiones posibles y tendrán un tizón superior a la mitad del espesor del muro. Se asentarán sobre exceso de mortero, de modo que éste refluya por las juntas. Los huecos se rellenarán con la menor cantidad posible de ripio y mortero, de modo que el conjunto forme un monolito. A distancias prudenciales se colocarán mampuestos, cuyo tizón sea igual al espesor del muro.

Artículo 33. Fábrica de ladrillo:

Se procurará que las hiladas sean perfectamente horizontales; se asentarán en general siguiendo los paramentos y las líneas indicadas en los planos correspondientes.

Los ladrillos deberán ser cuidadosamente colocados, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya constituida por menos de

doce hiladas. Los medios ladrillos se emplearán solamente en los sitios que sea estrictamente necesario. Al asentar el ladrillo, el mortero deberá reunir por las juntas.

En esta fábrica, como en la anterior, se sustituirán los ladrillos o mampuestos que se partan al asentarlos.

**Artículo 34. Fábrica de hormigón:**  
En la ejecución de la fábrica de hormigón se hará con la mayor rapidez posible la operación de poner en obra el material.

Para el hormigón empleado sobre empotrados de madera, se recubrirán las tablas de éstas para evitar la adhesión con tela o yute o se les dará con palón o aceite mineral. Cuando sea necesario evitar que se pierda el cemento por las juntas de las tablas, se empleará para recubrir éstas papel fuerte impermeable de embalar.

No se permitirá que circulen sobre las cimbras o tableros de madera carréllas, vagonetas u otros elementos de transporte del hormigón; igualmente se prohibirá al personal circular por encima de los expresados elementos.

El hormigón se extenderá por capas de seis a ocho centímetros, según las clases de la obra, y en la forma que determine el Ingeniero inspector. Se apisonará cuidadosamente cada capa, empleando pisones o barras de forma, peso y dimensiones adecuadas, debiéndose hacer por golpes no muy fuertes, pero sí repetidos en pequeñas extensiones, hasta conseguir que el agua resbaya a la superficie.

**Artículo 35. Obras varias:**

Los solados, la cubierta, los entarimados, la colocación de cerchas, correas y cables, los enfoscados y enlucidos, las puertas y ventanas, etc., y demás obras no especificadas, se ejecutarán en cada caso con arreglo a las normas que determine el Ingeniero inspector.

## CAPITULO VII

*Condiciones a que deben satisfacer los materiales.*

**Artículo 36. Agua:**

Podrá usarse la procedente de lluvia y de manantiales potables, o pozos artesianos, y nunca agua de mar u otra cualquiera que contenga substancias que la hagan impotable.

**Artículo 37. Piedra para la sillería:**  
Será de granito duro, debiendo ser toda la que se emplee en la obra de un color o matiz homogéneo, a ser posible azulado. Su peso variará de 2.400 a 2.950 kilogramos el metro cúbico.

Será de granito fino y homogéneo y estará exenta de grietas y poros.

Se desechará la piedra que sea heladiza.

**Artículo 38. Arena:**

Se podrán usar las que procedan de ramblas, pudiéndose también admitir las de mina, siempre que reúnan las condiciones siguientes: ser silíceas o calcáreas, de grano duro, limpio, áspero y anguloso y crujir al apretarlas con los dedos. Descada a 100 grados, el peso específico ha de ser de 2,65 a 2,70. El tamaño del grano será pequeño, sin serlo con exceso; para enlucidos ha de pasar por un tamiz de 0,5 a 0,2 milímetros; para hormigones con-

viene que los granos sean de distintos tamaños.

La cantidad de arcilla no excederá de 10 por 100. Debe estar exenta de tierra vegetal, humos, calés, hierros y materias orgánicas, no admitiéndose cantidad superior al 5 por 100 de impurezas. Podrá emplearse la de playa, siempre que no se halle mezclada con tierras ni substancias orgánicas. Si está cargada de sales será sometida a un lavado con agua dulce, a criterio del Ingeniero Inspector.

**Artículo 39. Cal:**

Será perfectamente calcinada y procederá de piedra caliza, sin arcilla ni arena; contendrá, por lo menos, el 90 por 100 de su peso de cal; se conservará al abrigo del agua y del aire, y se apagará al pie de la obra, empleando el agua necesaria. No contendrá más de un 5 por 100 de hueso (piedras mal cocidas, que no forman pasta).

Debe llegar a la obra viva y en ferroses. Al apagarla debe dar una pasta untuosa y dúctil y aumentar, por lo menos, el doble del volumen.

Se desechará toda la cal que no esté bien calcinada, presente impureza y al apagarla dé una pasta poco dúctil y mal trabada, aumente escasamente de volumen y no se endurezca, expuesta al aire, con el transcurso del tiempo.

**Artículo 40. Yeso:**

Debe estar bien cocido, exento de materias extrañas, ser untuoso y suave al tacto; comprimido fuertemente con la mano un puñado de yeso, deben marcarse las huellas de los dedos. El fraguado debe empezar antes de los seis minutos.

Al amasarlo debe absorber un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y poco deleznable.

La resistencia a la compresión del yeso amasado debe ser, a los quince días de usado, de 50 kilogramos por centímetro cuadrado, y a la extensión de 5 kilogramos.

**Artículo 41. Cementos:**

Se empleará única y exclusivamente el cemento Portland artificial, dosificado, de fabricación nacional, que deberá cumplir las condiciones que se fijan en el pliego general de condiciones para la recepción de los aglomerados hidráulicos en las obras de carácter oficial del Ministerio de Fomento, Real orden número 59 de 25 de Febrero de 1930.

Densidad real del cemento, igual o superior a 3,05:

Resistencia por tracción en barretas en forma de ocho, habiendo pasado éstas un día en aire húmedo y seis en agua dulce, 19 kilos por centímetro cuadrado; uno en aire húmedo y veintisiete en agua dulce, 25,5 kilos por centímetro cuadrado.

La probeta estará compuesta por una parte de peso de cemento y tres de arena normal.

Resistencia por compresión en probetas de forma cúbica, con mortero compuesto de una parte de cemento y tres de arena normal en peso, será las siguientes:

A los siete días, uno en aire húmedo y seis en agua dulce, 190 kilos por centímetro cuadrado.

A los veintiocho días en aire húmedo y veintisiete en agua dulce, 280 kilos por centímetro cuadrado.

El Ingeniero inspector podrá solicitar certificado de procedencia y eme-

terlo a las pruebas que estime conveniente, para comprobar su buena calidad y que satisfaga a las condiciones antes dichas.

**Artículo 42. Gravas para afirmados y hormigones:**

La grava debe ser dura, de aristas vivas y presentar cierta regularidad en sus dimensiones, no siendo admisibles las de apariencias planas y muy poco espesor ni tampoco el fragmento demasiado pequeño y que se asemeje a prismas alargados. El detrito que se forme del machaqueo no debe exceder del 4 por 100 del volumen. Debe estar exenta de materias terrosas y orgánicas, sulfato y sales de magnesia.

La grava empleada en afirmados debe tener sus dimensiones comprendidas entre 3 y 7 centímetros. La empleada en hormigones, de 2 a 5 centímetros, y cuando la capa de hormigón sea de poco espesor, puede emplearse gravilla, cuyas dimensiones oscilan entre 0,5 y un centímetro cuadrado, procedente del cribado de arenas. La resistencia a las heladas debe ser absoluta.

**Artículo 43. Ladrillos:**

Han de ser de forma rectangular, de color uniforme con aristas vivas. Su estructura debe ser de grano limpio y homogéneo, sin presentar al exterior huecos ni grietas, exentos de caliches y materias extrañas; al golpearlo debe dar un sonido claro y algo metálico.

No han de ser heladizos ni absorber ninguna cantidad de agua superior a su peso. El coeficiente mínimo de fractura por compresión debe ser de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

**Artículo 44. Aceros:**

Deben ser de los denominados dulces y extradulces, de grano fino y homogéneo, sin facetas ni manchas, con la superficie exenta de toda clase de defectos, como grietas, pelos y poros, que indiquen falta de homogeneidad o fabricación poco esmerada; las chapas deben ser lisas, planas y de superficie uniforme, y las piezas perfiladas, rectas, con aristas vivas y sin defectos, los extremos bien cortados y tener el peso debido, con las tolerancias que marcan los Catálogos de las casas constructoras.

Deben desecharse los aceros que se desgarran o agrietan al curvarlos, plegarlos, roblarlos o perforarlos.

Han de poderse perforar con punzones en frío y a una distancia de 15 milímetros a partir de la periferia de un agujero de 20 milímetros y a 20 milímetros de distancia si el agujero tiene 25 milímetros sin que se produzcan grietas.

El mínimo de carga de fractura debe ser 40 kilogramos por 2 mm. cuadrados, y el máximo de 50 kilogramos, con alargamiento mínimo del 20 por 100.

**Artículo 45. Pernos y roblones:**

La carga de ruptura de las garras para remaches estará comprendida entre 39 y 48 kilogramos por 2 mm. cuadrados, con un alargamiento no menor del 25 por 100. Las barras se probarán con la sección completa, tal como salen del laminador, haciéndose una prueba de doblado en frío y otra de doblado en caliente.

Una vez que el remache esté terminado, podrá ser doblado en frío, martillando sobre él hasta que las dos partes del vástago se toquen, sin que presenten grietas en el exterior del

doblado. La cabeza será martillada en caliente y aplastada hasta que su diámetro sea dos y media veces el del vástago, sin que se presenten grietas en su borde.

Los aceros no deberán tener más del 0,6 por 100 de azufre y de 0,4 por 100 de fósforo.

#### Artículo 46. Mármol:

Los mármoles que se empleen serán del color que se especifique, pudiendo proceder de las canteras que existan en la provincia.

Se desecharán los que presenten grietas, oquedades u otros defectos que puedan comprometer su resistencia o impermeabilidad.

Las superficies labradas estarán perfectamente limpias y bien pulimentadas, con aristas y ángulos vivos.

#### Artículo 47. Cristales:

Han de ser de espesor uniforme y superficie plana, color blanco y estar exentos de rayas, burbujas o cualquier otro defecto. No deben hacer aguas.

El peso del metro cuadrado, por cada milímetro de espesor, debe ser aproximadamente de 2,50 kilos.

#### Artículo 48. Maderas:

Las de pino, serán del Norte o Canadá, su color será amarillento, tirando a rojizo, desechándose las de color blanco grisáceo, dará un sonido claro, limpio, duro y sin resonancia, como garantía de la continuidad y perfecta unión de sus fibras. El olor debe ser sano, fresco y resinoso. La densidad después de seda, será como mínimo la de 0,55. Los nudos han de ser escasos y su profundidad menor del 10 por 100 de la sección. Deben desecharse las piezas agrietadas o abiertas, especialmente en las de pequeñas escuadrias, y en aquellas que hayan de aserrarse para tablas o listones.

Tampoco se admitirán maderas que procedan de vigas heladas, las que tengan bolsas o goteras, las heticortadas, las carcomidas o las cortadas fuera de Diciembre a Enero, las que levanten repelos o esquivas al cepillarlas o moldurarlas, ni las que no se corten bien al cañarlas.

Las de roble, podrán ser del país o americanas, no debiendo presentar nudos, podredumbre ni sámagos. La superficie y betas será uniforme.

#### Artículo 49. Plancha de fibramiento:

Serán de color y superficie uniformes, onduladas, resistiendo sin alteración alguna la temperatura del soplete oxidante, debiendo tener aproximadamente una resistencia a la tracción de 42,5 kilogramos por centímetro cuadrado y de 60,6 kilogramos por centímetro cuadrado a la presión. Este material debe ser impermeable y su superficie presentará un matiz uniforme.

#### Artículo 50. Teja:

Cumplirán las especificaciones que se detallan en el apartado correspondiente a los ladrillos.

#### Artículo 51. Baldosin hidráulico:

Estará perfectamente moldeado, serán resistentes, planos y del color y dibujo que se designe, de espesor uniforme, tendrán sus aristas y ángulos vivos y sin desperfectos, estarán exentos de pelos, grietas y poros; su espesor será de 20 a 25 milímetros.

La capa superior tendrá cinco milímetros de espesor, por lo menos, y la cantidad de cemento debe ser, aproximadamente, la mitad de la de arena.

#### Artículo 52. Azulejos:

Serán de color uniforme, planos, con aristas y ángulos vivos, de espesor uniforme.

Se desecharán los cuarteados.

Cumplirán, además, las condiciones ya expuestas en el apartado correspondiente a los ladrillos.

#### Artículo 53. Tubería:

Será del material que se designe en el presupuesto y de las dimensiones que se especifican en el mismo o en el proyecto. Deberá resistir una presión doble de la de régimen.

#### Artículo 54. Colores:

Blanco de Creta.—Ha de poderse reducir a polvo impalpable, sin presentar indicios de materias extrañas, tratado por un ácido diluido, ha de ser un residuo arcilloso inferior al dos por ciento de su peso.

Blanco de plomo.—Ha de ser de blancura perfecta y debe estar exento de sulfato de plomo y Creta. Debe disolverse en ácido nítrico, sin dejar apenas residuos. El máximo de materias extrañas (sulfato de barita o cal) admisible debe ser del tres por ciento.

Blanco de Holanda.—Debe estar formado por una mezcla de sulfato de barita y albayalde, ha de ser suave al tacto, exento de sabor y pegarse ligeramente a la lengua.

Blanco de cinc.—Debe tener un color blanco perfecto, pero menor brillante que el albayalde, no debe ser atacado por emanaciones sulfurosas, debe componerse de óxido de cinc químicamente puro, no admiriéndose el que contenga más de un tres por ciento de materias extrañas.

Negro de humo.—Debe permanecer al aire y al sol sin decolorarse, ser inatacable por los reactivos químicos y a la temperatura ordinaria insoluble en los ácidos.

Amarillo de Nápoles.—Debe ser una mezcla de óxido y antimonio de plomo. El color amarillo claro, bastante vivo.

Amarillo de cromo.—Debe tener por base el cromato de plomo, el color brillante y parecido al del oro. No debe variar diluido en agua de goma.

Color amarillo.—Debe reducirse fácilmente a polvo impalpable y hallarse exento de arenas, no debe presentar tinte oscuro que es indicio de contener tierras bituminosas.

Ocre rojo.—Debe proceder de la calcinación del amarillo y estar como él, exento de arenas.

Azul Ultramar.—Ha de resistir bien la acción de la luz, de los alcalies y de las emanaciones sulfurosas. Ha de ser inalterable en el agua, alcohol y éter, y en todos los aceites que se usan en pintura. A la luz artificial debe tener un color oscuro, casi negro.

Azul de Prusia.—Debe ser insoluble en los disolventes ordinarios, pero estando bien purificado es soluble en una disolución de ácido oxálico. Un grano de este color mezclado con noventa gramos de albayalde debe dar un tono azul eléctrico.

Minio.—Debe ser de color rojo anaranjado, hallarse exento de ocre, polvo de ladrillo y, en general, de todas clases de materias extrañas. Calentándole sobre una chapa debe transformarse en una masa amarilla de litargirio.

Bernellón.—Debe tener un color vívido, calentándose en una vasija, o en un tubo de ensayo, ha de sublimarse por completo. Echándolo sobre ascuas, no debe notarse el olor alíaceo característico de los vapores arseniales.

Rojc de Inglaterra.—Ha de ser de un polvo fino y presentar un color uniforme y exento de puntos negros.

Verde Schweinfurt.—No debe alterarse al aire ni ser atacado por emanaciones sulfurosas. Debe disolverse por completo en los ácidos nítrico y clorhídrico, hirviendo.

Antes de admitir un color, el señor Ingeniero podrá exigir que se lleve a cabo las pruebas necesarias para cerciorarse de que el tono obtenido es el que se desea.

#### Artículo 55. Aceites y secantes.—Aceite de linaza:

Dejándolo reposar o filtrándolo no debe de dar posos, la densidad a 15° ó 0,93 a 0,94; ha de solidificarse a 27°, dando una masa amarilla; en estado líquido ha de tener un tinte ligeramente verdoso. Una capa delgada, extendida sobre vidrio o porcelana debe secarse, siendo la temperatura de 20° aproximadamente a los cinco días a lo más.

Alquitrán vegetal.—Esencia de trementina.—El alquitrán vegetal ha de proceder del pino o madera resinosa análoga; color pardo negruzco, fluidez parecida a la del jarabe, semitransparente, ha de comunicar al agua un tinte ligeramente rosáceo, no lechoso. El volumen del alquitrán disuelto en nueve volúmenes de alcohol de 99°, ha de producir un líquido transparente a 20°, su densidad ha de ser, por lo menos, de 1,02.

La esencia de trementina ha de estar exenta de materias extrañas; ser muy fluida y clara como el agua. Hervida a 156° próximamente, su densidad a 20° ha de ser de 0,86 a 0,88.

Colas.—Deben de ser de un color claro y uniforme, brillantes, duras y transparentes, los bordes ondulados, quebradizos, presentando una fractura cristalina y brillante; sumergida en agua fría durante veinticuatro horas, ha de hincharse sin disolverse.

#### Artículo 56. General:

Todos los demás materiales que entran en la obra y que no se hayan mencionado en este pliego serán de la mejor calidad y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero inspector, quien los reconocerá, disponiendo sean reemplazados o retirados, los que a su juicio no sean admisibles.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.—El Jefe del Negociado, José Parga.

S—1563

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

#### CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de



para óptimas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con hormigón mosaico, tramo comprendido entre los kilómetros 68,030 y 68,365 de la carretera de Huesca a Monzón, cuyo presupuesto asciende a 41.840,65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.255 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1575

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Jaca a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 44.298 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.328 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1576

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con doble riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 70 al 77,350 de la carretera de Caspe a Selgua, cuyo presupuesto asciende a 60.371,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.811 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presen-

tará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1577

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico de los kilómetros 17 al 20 y 41 al 43 de la carretera de Huesca a Monzón, cuyo presupuesto asciende a 43.958,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.318 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1578

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y doble riego del mismo con betún asfáltico de los kilómetros 115,430 al 118 de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 40.471,08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.214 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1579

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 24,500 al 27 de la carretera de Barbastro a la Frontera, cuyo presupuesto asciende a 40.775,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.223 pesetas.

La subasta se verificará en la Direc-

ción general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1580

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico de los kilómetros 0,409 al 7 de la carretera de Huesca a Monzón, cuyo presupuesto asciende a 40.491,59 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.214 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1581

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego del mismo con betún asfáltico en los kilómetros 28 al 32,283 de la carretera de Jaca a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 60.023,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de

150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1582.

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico, en los kilómetros 49 al 52 de la carretera de Barbastro a la Frontera, cuyo presupuesto asciende a 62.652 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.879 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1583

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico, en los kilómetros 33 al 67,500 de la carretera de Huesca

a Monzón, cuyo presupuesto asciende a 80.074,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.402 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1584

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de betún asfáltico, del kilómetro 0 al 1,400 y reparación del firme con riego de semipenetración y sellado con betún asfáltico, del kilómetro 1,400 al 4,100 de la carretera de Huesca a la E. F. de Sabiñánigo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 40.254,03, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.207 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Je-

fatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1585

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con mosaico, del tramo comprendido entre los kilómetros 0,265 y 0,51070 de la carretera de Huesca a Novales, cuyo presupuesto asciende a 44.542,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.386 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de traba-

lo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1586

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico, en los kilómetros 49 al 50 de la primera y kilómetros 26 al 34 de la segunda, de las carreteras de Estación de Víches a Almería y Estación de Baeza a Albánchez, cuyo presupuesto asciende a 49.510,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.485 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1588

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico, en los kilómetros 39,500 al 48 de la carretera de Estación de Víches a Almería, cuyo presupuesto asciende a 43.889,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.316 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1589

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme, con macadam de mortero, en los kilómetros 1 al 3,885 de la carretera de Alcaudete a su estación, cuyo presupuesto asciende a 106.599,82 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.197 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos

vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1590

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego profundo con emulsión asfáltica en el kilómetro 78 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a 45.138,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.355 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina



en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1591

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego profundo con emulsión asfáltica en el kilómetro 56 de la carretera de Sahagún a las Arriónidas, cuyo presupuesto asciende a 21.421,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 642 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y, en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1592

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, cuyo presupuesto asciende a 27.634,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 829 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1593

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego profundo con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 36,040 al 36,700 y riego superficial de alquitrán entre los puntos kilométricos 36,700 y 37 de la carretera de Villanueva del Campo a

Palanquinos, cuyo presupuesto asciende a 21.279,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 638 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1594

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 31 al 31,500 de la carretera de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto asciende a 35.469,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.064 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de

igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1595

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego profundo con emulsión asfáltica entre los puntos kilómetros 8,235 y 8,750, y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 8,750 al 11 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende a 44.188,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1596

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme ordinario y riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 31 y 32 de la carretera de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 41.983,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.259 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1597

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación

de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme ordinario y riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 40 al 41 de la carretera de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 43.401 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.302 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1598

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión en los kilómetros 27 y 28 de la primera y kilómetros 24 y 25 de la segunda de las carreteras de León a Caboalles y la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 58.087,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.742 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Cami-

zos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1599

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 65 al 68 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 45.597,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.367 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1600

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 59 al 61 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 33.637,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.009 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse car-

ta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1601

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de pavimentación con empedrado concertado en los kilómetros 76,592 al 77 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, cuyo presupuesto asciende a 50.425,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.512 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1602

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las

obras de reparación con firme ordinario y riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 37,510 al 39 de la carretera de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 31.520,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 945 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1603

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Autol a la de Garray a la Estación de Calahorra, cuyo presupuesto asciende a 40.956,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.291 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1604

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 49, 50 y 57 al 61 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 46.266,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.207 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real

decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.  
S—1605

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 284 al 289 y 319 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto asciende a 40.619,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.218 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta



cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1606

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en caliente en los kilómetros 76 al 81 de la carretera de Burgos a Logroño, y kilómetros 18 al 19 de la Estación de Haro a Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende a 42.361,72 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1607

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefa-

turas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 13 al 17 de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende a 27.168,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 814 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1608

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 63 al 68 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 29.442,87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 883 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1609

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 51,632 al 61,220 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 40.025,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

nes mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1610

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 10 al 17 y 31 al 31.632 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 40.012,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.201 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la aper-

tura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

S—1611

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

#### CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 30 del actual se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme y riego profundo con betún asfáltico en los kilómetros 25 y 26 de la carretera de Bailén a Baeza, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 57.249,87, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.718 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 5 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditar haberse al corriente en sus obligaciones con el retiro obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 11 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—705

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas

hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 13 y 14 de la carretera de Saldaña a Riaño, formulado con pliegos de subasta de las celebradas en esta Jefatura en 29 de Abril de 1936, cuyo presupuesto de contrata es de 30.945,20 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 928,39 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase o precio; desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Palencia, 11 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1615

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 292,400 al 295,342 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 30.936,75 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 928,16 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase o precio; desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Palencia, 11 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1616

**MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**

Habiendo quedado desierta la subasta para la ejecución de las obras correspondientes al trozo tercero del Canal de España anunciada en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 17 del pasado mes, por un presupuesto de contrato de un millón novecientas ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos (1.985.747,99), se anuncia segunda subasta con carácter de urgencia por el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la primera, hechas públicas en el referido periódico oficial.

Las proposiciones o instancias para tomar parte en esta subasta se presentarán indistintamente en la Dirección general de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras públicas) o en las oficinas administrativas de esta Mancomunidad, Príncipe de Vergara, 2, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del en que se publique este anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles y con sujeción al modelo inserto en la ya mencionada "Gaceta" del 17 de Abril último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 12 de Mayo de 1936.—El Presidente, José María Gámez.

S—900

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA****Concurso.**

Acordado por la Comisión Gestora de esta Corporación celebrar concurso para la designación de Gestor encargado de la recaudación de cédulas personales en Zaragoza (capital) con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, y habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 5 de los corrientes el anuncio prevenido al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia el concurso antes referido, para el cual se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación Provincial de Zaragoza hasta el día 8 de Junio próximo, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones para el referido concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Hacienda), donde podrán hacerse las consultas necesarias en los días hábiles y horas de oficina.

En las proposiciones que se presenten, el señalamiento de precio deberá ser hecho a base de un 3,50 por 100 como máximo sobre el importe de la recaudación por cédulas en período voluntario, mientras ésta no exceda de 750.000 pesetas, que es la cantidad añanzada.

Un 30 por 100 como máximo de lo que la recaudación en dicho período voluntario exceda de 750.000 pesetas.

Y el 66 por 100 como máximo de las multas impuestas con arreglo al artículo

58 de la Instrucción, deduciendo de esta participación la que corresponda a los que ejerciten el derecho de denuncia pública.

Para tomar parte en el concurso será necesario depositar una fianza provisional de veinticinco mil pesetas, siendo la definitiva de cincuenta mil pesetas.

La Diputación se reserva el derecho de adjudicar libremente el concurso a la proposición que considere más ventajosa, atendidos todos los factores, aunque no sea la más económica, o de rechazarlas todas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1936.—El Presidente (ilegible).

S—1618

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANTILLANA**

De acuerdo con el Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) saca a subasta pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, la construcción de un Grupo Escolar, compuesto de doce escuelas graduadas, comedor, cocina, enfermería, sala de reconocimiento médico, cuarto de duchas, casa del Conserje, campo de deportes, jardines y demás dependencias que aparecen en los planos y proyectos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio o tipo que sirve de base para la subasta es el de 361.585,35 pesetas.

2.º Para poder tomar parte en dicha subasta tendrán los licitadores que depositar en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la misma, o justificar el haber hecho este depósito en la Caja general y la presentación de su cédula personal, comprometiéndose a verificar el ingreso del otro 5 por 100 en el plazo de cinco días después de adjudicadas las obras.

3.º Las ofertas se verificarán por pliegos cerrados, dentro del plazo señalado y hasta una hora antes de empezar ésta, en la Secretaría del Ayuntamiento, con la descripción de "Oferta para la subasta del Grupo Escolar", y se le dará recibo de su entrega y orden cronológico de su presentación.

4.º Las personas que concurren a esta subasta tendrán que justificar si lo hacen por sí o por representación, acreditando esta última con documentos correspondientes, a juicio de esta Corporación.

5.º Si el rematante se compromete con el Ayuntamiento al pago total de las obras, fraccionando su liquidación con el Ayuntamiento en años convenidos, podrá éste relevarle de la entrega de la fianza, puesto que ya en sí hace el desembolso correspondiente y superior a dicho tanto por ciento.

6.º El acto de la subasta, como ya se dice, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, transcurridos veinte de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, tomándose como válida la fecha del último *Diario Oficial* en que aparezca el anuncio.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Notario de esta población, D. Manuel Arévalo Carrasco.

7.º El rematante se compromete a verificar las obras de que constan los planos en la cantidad en que se adjudique, y las variaciones que sean necesarias serán dadas por escrito por el Arquitecto de las mismas, siempre que estas variaciones no desvirtúen lo aprobado por el Ministerio de Instrucción pública, así como los aumentos y disminuciones de su coste, que se tendrá en cuenta para su liquidación.

8.º Será obligación del rematante los pagos de anuncios, Notario, reintegros, escritura, Derechos reales, Seguros de accidentes, Retiro obrero, contribuciones y cuanto a ello diere lugar la subasta y formalización del contrato.

9.º La subasta se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por causa alguna pueda alterarse el precio del remate, ni podrá traspasar ésta ni rescindir el contrato sin los acuerdos correspondientes, que verificarían en su caso por escrito, con el visado de la Alcaldía.

10.º El plazo para la ejecución y entrega de las obras será el de un año, a contar desde el día en que se adjudiquen éstas, imponiéndose una multa de 25 pesetas diarias por el tiempo que transcurra más del año meneionado, si no se justifica causa mayor u obtenido la prórroga consiguiente, quedando además sujeto a la responsabilidad correspondiente que determina la ley y Reglamento de Contratación.

En caso de desavenencia o litigio, el contratista se somete a los Tribunales que designe la Corporación municipal.

11.º Será condición precisa y dará motivo de rescisión o reclamación, el admitir obreros o personal que no sea de la localidad, así como los materiales que se empleen en la ejecución de estas obras, a excepción del personal encargado y técnico que no exista en la localidad, toda vez que estas construcciones tienen por objeto el mitigar en lo posible la crisis obrera de la localidad.

Asimismo se obliga al rematante a contratar con los obreros el tiempo de duración de su contrato y el jornal que deba percibir, horas de trabajo, despidos y cuantas incidencias puedan ocurrir de índole social.

12.º El contratista percibirá 192.000 pesetas que subvenciona el Estado en los dos plazos que marca la ley; éstos son, 96.000 pesetas cuando se eubran aguas, y otras 96.000 cuando se entreguen definitivamente las escuelas, cuyas pesetas las percibirá directamente del Estado, por endoso de la concesión hecha a este Ayuntamiento, sin que por su retraso en el pago pueda hacer reclamación a esta Corporación.

13.º Las 169.585,35 pesetas, con arreglo a la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta, que restan después de la subvención del Estado, las percibirá el contratista por certificaciones mensuales de obra hecha, que llevarán el visado de la Alcaldía.

14.º Llevará preferencia en esta licitación la entidad que por cuenta propia verifique estos trabajos y abo-

ne todos los gastos de subasta y ejecución, concertando con este Ayuntamiento sus pagos por anualidades convenientes y tiempo determinado y se comprometa a percibir como pago, directamente del Estado, la subvención concedida.

Para tomar parte en esta subasta se utilizará el siguiente formulario:

*Pliego de ofertas.*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... el ... de ... de 193..., se comprometo a verificar la construcción del Grupo Escolar objeto de esta subasta, por la cantidad de ..., o con una baja de ... por 100 (o anticipando su coste y demás gastos, por concierto con el Ayuntamiento, a pagar en ... pesetas anuales, con interés de ... y amortización de ... años, una vez descontada la subvención del Estado).

(Si lo ejecuta por su cuenta no acompañará el 5 por 100 ni se compromete al depósito del otro 5 por 100 después).

Deposita en la ... el 5 por 100 de esta subasta, acompañando el recibo de haberlo efectuado y su cédula personal.

(Fecha y firma.)

Cantillana, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Pueyo.

S—1612

**ALCALDIA REPUBLICANA DE TARRAGONA**

A las doce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid" (de no coincidir la fecha de publicación en ambos órganos oficiales, los veinte días se contarán a partir del siguiente al de la última inserción) o al siguiente si ~~apare~~ fuese inhábil, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Capitular, ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por ésta y del Notario de la localidad, el acto de enajenación en pública subasta del aprovechamiento de corchos, a efectuar en el presente año forestal, en los montes de los Propios de esta ciudad.

Calculase el aprovechamiento en 9.004,11 quintales métricos de corcho de la clase A, y en 1.686,82 quintales métricos de la clase B.

A los efectos de interpretación del cálculo anterior, pertenece a la clase A el corcho secundario y refinado, cualesquiera que sean su calidad y dimensiones en que se obtenga, y a la clase B las pegas, zapatas, garras y corcho quemado, así como los pedazos que midan menos de una cuarta en cuadro. Todo el corcho refugo no presentado en la forma definida en la clase B, se considerará incluido en la clase A, igualmente que los pedazos, no excluidos por otra causa, que midan más de una cuarta en una dirección.

El tipo de licitación es de 19 pesetas por quintal métrico de corcho de la clase A.

Las proposiciones se harán al alza

sobre el tipo expresado, y versarán exclusivamente sobre el precio de dicho corcho. El hecho de presentar una proposición para optar al aprovechamiento del corcho de la clase A, obliga al proponente a adquirir todo el corcho bornizo y demás, clasificado en el grupo B, al precio de cinco pesetas por quintal métrico. La operación de descorche es de cuenta del Ayuntamiento. En el mismo acto de la subasta será desechada por la mesa toda proposición que no cubra los tipos de licitación anteriormente consignados.

El rematante se obliga a adquirir todo el corcho que se obtenga, sea en más o en menos de las cantidades calculadas.

El corcho se entregará al comprador recogido a pie de peso; pero sin obligación por parte del vendedor de acumular corcho respecto a cada en cantidad superior a la precisa para cargar dos caballerías mayores.

El hecho de presentar una proposición obliga al postor a cumplir el contrato en el caso de que le fuese adjudicado el aprovechamiento.

El Ayuntamiento no se obliga más que por la adjudicación definitiva.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal la cantidad de 8.975,65 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta y redactadas conforme al modelo inserto al pie de este anuncio, acompañándose de la cédula personal del postor y del resguardo correspondiente al depósito referido en el párrafo anterior.

En el sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del corcho que corresponde extraer de los montes de estos Propios en el presente año forestal".

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, entregándose en la Secretaría municipal, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, no admitiéndose ninguno fuera de las mismas.

El Ayuntamiento no adjudicará definitivamente esta subasta hasta que no efectúe la adjudicación definitiva de la operación de descorche, o adopte el acuerdo de realizar la pela por administración, no considerándose en ningún caso obligado a efectuar la saca por este procedimiento.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante deberá constituir en Arcas municipales, en concepto de fianza, el 10 por 100 del importe del remate.

El descorche se efectuará desde el 15 de Junio hasta el 1.º de Septiembre, pudiéndose prorrogar hasta el 15 de este mes, si el corcho sigue dándose bien. Al finalizar la operación se efectuará por el Sr. Ingeniero municipal de Montes el reconocimiento de la misma, como trámite previo al de devolución de la fianza.

Las condiciones fijadas para el pago del producto son las siguientes:

El 50 por 100 del importe del remate será satisfecho dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva; el 30 por 100, a los quince días de comenzada la entrega del corcho, y el resto, a los quince días de la fecha en que se efectuó el segundo pago. Al finalizar la operación se practicará la liquidación correspondiente, abonándose la diferencia que resulte por la parte deudora.

Si en el acto de la subasta resultasen iguales y más ventajosas que las restantes dos o más de las proposiciones presentadas, se abrirá licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Para el bastanteo de poderes que puedan presentarse para esta subasta ha sido designado el Letrado D. Ricardo López Paredes, y de no hallarse éste en la localidad, cualquiera de los que ejerzan en la ciudad de Algeciras.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de los anuncios en el "Boletín Oficial", "Gaceta de Madrid" y Prensa; el reintegro del expediente con arreglo a la vigente ley del Timbre, honorarios del Notario que autorice la subasta, Derechos reales, impuestos establecidos o que se establezcan a favor del Estado o Diputación o cualquier otro organismo o entidad, y el presupuesto de ejecución del aprovechamiento, así como en general todos los gastos que ocasione la subasta.

Los pliegos de condiciones reguladores de la subasta, adjudicación y aprovechamiento a que este anuncio se refiere, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles, a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Tarifa, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Amador Mora.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ... y residente habitualmente en ..., provisto de cédula personal número ..., expedida en ..., con capacidad legal para contratar, debidamente impuesto del contenido del anuncio de subasta de los corchos a extraer de los montes de Propios de Tarifa en el año forestal 1935 a 1936 y de los pliegos de condiciones reguladoras de la subasta y adjudicación, ofrece satisfacer por quintal métrico de corcho de la clase A, la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas y ... céntimos, comprometiéndose, en el caso de que le fuera hecha la adjudicación, a adquirir al precio de cinco pesetas el quintal métrico de corcho de la clase B que la operación produzca y a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos mencionados.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1619



**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ**

Don Enrique Justo y Domínguez solicita con fecha 6 del actual del excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la devolución de la fianza que constituyó para garantizar la habilitación de Maestros de las Escuelas Nacionales del partido de Olivenza, y esta Sección administrativa lo hace público en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en esta Sección administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

Badajoz, 11 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Fernando Navarro.  
P—384

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

En cumplimiento de lo que determinan los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA del 15, 22 y 29 de dicho mes) y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935 (GACETA del 15 de Febrero) y 8 de Marzo (GACETA del 16), se anuncian para proveer por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

**Para Maestros.**

Por traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

Solanas de Valdelucio, mixta; 113 habitantes.

**Por concursillo local para Maestros.**

Fuentenebro; unitaria, número 2; 759 habitantes.

(De proveerse esta Escuela por concursillo local, la resulta a los demás turnos.)

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso, presentarán en esta Sección, hasta las once horas del día 25 del actual, sus instancias reintegradas con póliza de 1.50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, dirigidas al Jefe de la misma, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, partidas de matrimonio, conformidad de ambos consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos, las cuales serán adjudicadas en el día señalado en sesión pública, en el local de la Escuela Normal del Magisterio, a las doce horas, a la que podrán concurrir cuantos Maestros lo deseen; los que soliciten por reingreso, tendrán en cuenta la Orden de 8 de Marzo citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 8 de Mayo de 1936.—El Jefe, Paulino Saldaña.

P—976

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA**

En cumplimiento de lo preceptuado en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y demás disposiciones, se anuncian para su provisión por los tres primeros turnos, las siguientes Escuelas:

**Para Maestros.**

Hueva, Ayuntamiento de ídem; 391 habitantes; unitaria.

Armallones, Ayuntamiento de ídem; 532 habitantes; unitaria.

**Para Maestros.**

Cobeta, Ayuntamiento de ídem; habitantes 531; unitaria.

Trijueque, Ayuntamiento de ídem; 688 habitantes; unitaria.

Los Maestros y Maestras que se crean con derecho a ocupar las vacantes anunciadas dirijan sus instancias en petición de las mismas a esta Sección en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio; acompañando a dichas solicitudes, debidamente reintegradas, hojas de servicio y demás documentos que puedan acreditar su mejor derecho.

La adjudicación de las citadas vacantes se efectuará en sesión pública, que tendrá lugar en esta Sección Administrativa, a las doce horas del siguiente día al de la terminación del plazo señalado para solicitar; pudiendo los Sres. Maestros que se crean perjudicados con motivo de las propuestas que puedan efectuarse, presentar las reclamaciones que estimen oportunas y estén debidamente justificadas ante la Junta de Autoridades de primera Enseñanza de esta provincia, constituida al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara, 1.º de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Vera y Orío.

P—377

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29) y demás disposiciones complementarias, esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos de traslado forzoso y reingreso voluntario, las siguientes Escuelas nacionales vacantes en esta provincia.

**PARA MAESTROS**

Almudévar, Ayuntamiento de ídem, Unitaria número 3, 3.217 habitantes.

Almudévar, Ayuntamiento de ídem, Unitaria número 4, 3.217 habitantes.

Palo, Ayuntamiento de ídem, Mixta, 241 habitantes.

Castillazuelo, Ayuntamiento de ídem, Unitaria, 424 habitantes.

**PARA MAESTRAS**

Senegué, Ayuntamiento de Senegué y Sorripas, Mixta, 236 habitantes.

Ponzano, Ayuntamiento de ídem, Unitaria, 373 habitantes.

Alquézar, Ayuntamiento de ídem, Unitaria, 585 habitantes.

Los peticionarios acompañarán a sus instancias hojas de servicios y los justificantes que procedan, presentándolos en esta Sección, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación se efectuará según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Huesca, 8 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—382

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de Diciembre del año 1934, esta Sección anuncia para su provisión mediante concursillo, las siguientes plazas:

**PARA MAESTROS**

Una Sección en la Graduada del barrio Duggi, en Santa Cruz de Tenerife, de nueva creación, Orden ministerial de 11 de Marzo de 1936, "Gaceta" del 13 del mismo mes.

Otra en la Escuela número 2 del pueblo de Adeje, en esta provincia, por haberse concedido una licencia para asuntos, por espacio de tres meses, al Maestro propietario, y en cuyo tiempo la desempeñará un interino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pudiendo quienes les convenga desempeñar dicha interinidad solicitarla, acompañando hoja de servicios o copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito.

Las instancias para solicitar ambas Escuelas serán presentadas en esta Sección, hasta las doce del día anterior de la primera reunión que se celebre por la Junta de Autoridades competente para hacer esta clase de nombramientos, y a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez-Zamora y Mandillo.

P—381

**COMISARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS EN LA CUENCA DEL RIO SEGURA****AGUAS**

Don Antonio Hernández Borja, vecino de Murcia, ha presentado en esta Comisaría una instancia solicitando el aprovechamiento para el riego de 14.2206 hectáreas de tierra de una finca de su propiedad, situada en este término municipal de Murcia, partido de Guadalupe; utilizando agua del río Segura, derivada de la acequia de Churra la Nueva.

A la citada instancia acompaña las notas explicativas prevenidas en el Real decreto-ley de 27 de Marzo de 1931, y que a continuación se inserta.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por

medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid", inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente, el presentar en el mismo plazo, proyectos en competencia, en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 6 de Mayo de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.

#### Nota-anuncio que se cita.

Nombre del peticionario: Antonio Hernández Borja.

Domicilio: en Murcia, Cabezo de Torres.

Clase del aprovechamiento: para riego.

Cantidad de agua que se pide: metros cúbicos 142.000 anuales.

Corriente de donde se deriva: acequia de Churra la Nueva, río Segura.

Término municipal donde radican las obras: Murcia.

Murcia, 28 de Abril de 1936.—Antonio Hernández.

P—380

#### GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Don Felipe Javier Esparza y Aguilana, Jefe de Negociado de Administración civil, con destino en este Gobierno.

Hago saber: Que designado por el Excmo. Sr. Gobernador para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, cuya petición ha sido formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de D. Mariano Gómez Ulla, Doctor en Medicina, en atención a sus relevantes méritos, a su intensa labor cultural y humanitaria, a su solvencia científica y a los servicios prestados al pueblo madrileño y a la Beneficencia Municipal, en el Equipo Quirúrgico y demás sitios donde actuó, se cita a cuantas entidades y personas tengan conocimiento de los hechos mencionados, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la inserción del presente edicto en este "Diario Oficial", comparezcan, por escrito, ante el que suscribe, Sección de Beneficencia de este Gobierno civil, a deponer en pro o en contra de la concesión de que se trata, con cuantas manifestaciones estimen convenientes a tal efecto.

Madrid, 9 de Mayo de 1936.—F. Javier Esparza.

P—

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### SEDERIAS DE LYON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y según lo preceptuado en los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de Mayo próximo, a las cinco de la

tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 30, Madrid, bajo el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria correspondiente al año 1935.

Examen y aprobación, en su caso, del balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al citado ejercicio.

Renovación de miembros del Consejo de Administración.

Madrid, 12 de Mayo de 1936.—El Secretario del Consejo, Juan Bonet Millet. X—2128

#### SOCIEDAD COMERCIAL ASTURIANA, S. A.

Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el próximo día 30 del corriente mes, a las once de su mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

2.º Reelección de los señores Consejeros a los que estatutariamente corresponde cesar.

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ildefonso González-Fierro. X—2132

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo solicitado por voluntad propia su baja definitiva en el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial D. Tomás Delgado Pérez de Alba, que se hallaba declarado en baja provisional, y como consecuencia de aquella, la devolución de la fianza que el mismo tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión como tal Agente, y con el fin de que pueda llevarse a efecto la devolución solicitada, una vez que así se ha acordado por el Registro de la Propiedad Industrial, se hace pública dicha petición para que las personas que se consideren con derecho, puedan reclamar contra la expresada fianza; previniéndose que transcurridos seis meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, sin que se haya producido ninguna reclamación, serán entregados a su propietario los títulos que la constituyen, una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello.

X—2133

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 1.º de Diciembre de 1930 con los números 531.218 de entrada y 48.063 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés, por valor de seiscientos treinta pesetas cuarenta céntimos (630,40 pesetas), constituido por D. Mauricio de Clerck y como de la

propiedad de D. Remigio García Garrudo, a disposición del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para responder del pago de una liquidación por diferencias de obras de la finca Grafal, 10, en reclamación.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—2135

#### HIDROELECTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas y tenedores de Partes de Fundador, con arreglo a los Estatutos, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1936 en el domicilio social, Juan de Mena, 3, segundo derecha, a las doce horas de su mañana, para tratar de los asuntos correspondientes a dicha Junta, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

El Consejo de Administración ha acordado designar como establecimientos bancarios para que puedan ser depositadas en ellos las acciones cualquier Banco operante en España.

Los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones en la Compañía podrán recoger las tarjetas de asistencia a la Junta cualquier día laborable, excepto los sábados, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, acreditando su personalidad.

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—El Presidente, R. de la Cierva.—El Secretario, R. Fúster.

X—2147

#### CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 31 de Agosto de 1935, falleció el día 2 de Septiembre del mismo año D. Juan Maymir Castañer, de profesión carpintero, domiciliado en Badalona y de estado soltero.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 11 de Mayo de 1936.—El Director general, José María Boix.

X—2124

## LA PREVISION NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Crédito contra los señores accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.	1.750.000,00
<i>Efectivo:</i>	
En Caja y Bancos.....	140.319,49
En cuentas corrientes (moneda extranjera).....	145.091,22
	<u>285.410,71</u>
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	2.265.212,50
Fondos públicos del extranjero.....	185.067,15
Valores industriales y comerciales de empresas españolas.....	77.370,00
	<u>2.527.649,65</u>
Mobiliario.....	23.410,03
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores.....	158.988,66
Compañías de reaseguro: saldos deudores.....	720.342,21
	<u>879.330,87</u>
<b>RAMO DE ROBO</b>	
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores.....	398.159,62
<i>Agencias:</i>	
SalDOS deudores en efectivo.....	148.857,90
Primas pendientes de cobro.....	213.652,33
Comisiones descontadas, año 1932.....	44.446,44
— — — 1933.....	42.828,64
— — — 1934.....	45.429,79
— — — 1935.....	62.556,89
	<u>955.931,61</u>
<b>RAMO CRISTALES</b>	
Cartera "Mediterránea".....	14.000,00
<i>Agencias:</i>	
SalDOS deudores en efectivo.....	3.335,63
Primas pendientes de cobro.....	23.314,27
Vidrios y cristales existentes en almacén.....	4.087,44
Comisiones descontadas, año 1931.....	7.334,51
— — — 1932.....	11.626,96
— — — 1933.....	13.950,60
— — — 1934.....	19.738,47
— — — 1935.....	3.331,59
	<u>101.319,53</u>
Deudores varios.....	131.110,19
<b>TOTAL</b> .....	<u>6.654.162,59</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital suscrito.....	2.500.000,00
Fondo de reserva.....	385.000,00
Reserva para eventualidades.....	340.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	261.661,95
Fondo legal para fluctuación de valores.....	47.536,87
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro.....	50.000,00
Reserva para oscilación de cambios.....	1.580,50
<b>RAMO INCENDIOS</b>	
Compañías de reaseguro: saldos acreedores.....	292.457,13
Reservas de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	572.142,31
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	217.779,48
	<u>1.082.379,42</u>

	PESETAS
<b>RAMO DE ROBO</b>	
Agencias: saldos acreedores en efectivo.....	4.959,82
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	754.357,37
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	20.618,34
Compañías de reaseguro: saldos acreedores.....	682.466,92
	<u>1.462.402,45</u>
<b>RAMO CRISTALES</b>	
Agencias: saldos acreedores en efectivo.....	298,53
Reserva de primas para riesgos en curso.....	81.433,15
	<u>81.731,68</u>
Acreedores varios.....	165.285,82
<i>Excedente</i> .....	276.583,90
<b>TOTAL</b> .....	<u>6.654.162,59</u>

Cuenta de daños y lucros del ejercicio de 1935.

	PESETAS
<b>RAMO INCENDIOS</b>	
<b>DEBE</b>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos.....	868.978,31
Deducida la porción reasegurada.....	261.023,55
	<u>607.954,76</u>
Primas abonadas por reaseguro cedido.....	397.471,65
Bonificación por reaseguro aceptado.....	506.215,54
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	572.142,81
Deducida la porción reasegurada.....	158.988,66
	<u>413.154,15</u>
Por disminución de la reserva de primas del año anterior.....	180,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	217.779,48
Reservas abonadas a varias Compañías.....	50.269,80
<i>Excedente</i> .....	35.617,95
<b>TOTAL</b> .....	<u>2.228.643,54</u>

**HABER**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	613.500,75
Deducida la porción reasegurada.....	178.127,70
	<u>435.373,05</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	261.268,16
Reservas cargadas a varias Compañías.....	13.031,46
Primas por reaseguro aceptado.....	1.400.357,03
Comisión percibida por reaseguro cedido.....	148.748,84
<b>TOTAL</b> .....	<u>2.228.643,54</u>

Cuentas de daños y lucros del ejercicio de 1935.

	PESETAS
<b>RAMO ROBO</b>	
<b>DEBE</b>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos.....	721.377,54
Deducida la porción reasegurada.....	326.005,00
	<u>395.372,54</u>
Gastos de producción.....	148.699,56
— generales.....	195.922,32
— cobro.....	359.699,90
Contribuciones e impuestos.....	54.795,45

## PESETAS

Primas abonadas por reaseguro.....	1.194.478,86
Corretajes .....	184.112,83
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</b>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	754.357,37
Deducida la porción reasegurada.....	398.159,62
	356.197,75
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	20.618,34
Excedente.....	262.629,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.172.437,39</b>

## HABER

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	735.404,15
Deducida la porción reasegurada.....	396.387,35
	339.016,80
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	46.029,51
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	2.263.072,11
Derechos de pólizas, adiciones y registro.....	48.519,70
Comisión percibida por reaseguro cedido.....	475.799,27
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.172.437,39</b>

## Cuenta de daños y lucros del ejercicio de 1935.

## RAMO CRISTALES

## PESETAS

## DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos.....	139.232,66
Gastos de producción.....	16.116,52
— generales .....	17.345,55
— cobro .....	33.040,37
Contribuciones e impuestos.....	6.514,47
Corretajes .....	29.841,09
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</b>	
Reservas de primas para riesgos en curso.....	81.433,15
Excedente.....	7.913,48
<b>TOTAL.....</b>	<b>331.437,29</b>

## HABER

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	79.779,85
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	244.299,44
Derechos de pólizas, adiciones y registro.....	7.358,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>331.437,29</b>

## Cuenta general de daños y lucros de 1935.

## PESETAS

## DEBE

Gastos generales.....	80.312,84
Amortizaciones .....	46.013,80
Contribuciones .....	9.271,50
Otros perjuicios.....	1.156,24
Beneficio.....	276.583,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>413.338,28</b>

## HABER

Saldo anterior.....	10.657,93
Cupones e intereses.....	96.519,02
Excedente Ramo Incendios .....	35.617,95
— — Robo .....	262.629,90
— — Cristales .....	7.913,48
<b>TOTAL.....</b>	<b>413.338,28</b>

Por La Previsión Nacional (Sociedad Anónima de Seguros): el Director Gerente, P. P. (ilegible), Vicepresidente.  
X—2120

## THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos)

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS

Presidente: Tomás I. Parkinson.

76.º Balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

## PESETAS ORO

## ACTIVO

Efectivo (incluye depósitos a plazos, y depósitos fijos de 19.863.915,79 pesetas) .....	671.120.334,61
Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos .....	1.590.426.681,90
Otras obligaciones .....	2.576.554.779,27
Acciones:	
Acciones preferidas y garantidas.....	384.735.822,08
Otras acciones .....	5.252.990,58
	389.988.812,66
Primeras hipotecas sobre bienes raíces (incluyendo 103.678.952,42 pesetas de las excluidas, sujetas a redención)....	1.738.751.993,32
Bienes raíces .....	744.628.976,75
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad..	1.440.801.771,26
Primas en vías de cobro.....	150.208.665,20
Intereses y alquileres vencidos y acumulados y otros créditos activos.....	110.137.198,74
<b>Total activo admitido.....</b>	<b>9.412.669.213,71</b>

## PASIVO Y RESERVAS

Reserva general de seguros.....	8.201.012.108,74
Reserva para pagos futuros bajo contratos suplementarios .....	365.341.422,74
Reserva para siniestros e incapacidades en curso .....	47.123.699,73
Otras obligaciones:	
Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago .....	102.935.857,26
Dividendos depositados en poder de la Sociedad e intereses sobre los mismos.	107.299.222,56
Contribuciones del Gobierno federal y de los varios Estados y otras contribuciones acumuladas, pero no vencidas.....	26.006.392,38
Varios .....	20.627.479,56
Créditos en suspenso (incluye primas, intereses y rentas recibidas por adelantado y no vencidos, cobros no aplicados y otras partidas en suspenso).....	99.252.730,83
Dividendos para distribuir en 1936:	
Sobre pólizas de dividendos anuales .....	158.849.755,00
Sobre pólizas de dividendos diferidos .....	133.952,06
	158.983.707,06
En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos .....	79.305,67
Reserva sobrante para contingencias.....	284.007.237,16
<b>Total.....</b>	<b>9.412.669.213,71</b>

Seguros en vigor.....	32.268.975.484,08
Nuevos seguros (emitidos a prima pagada) .....	2.804.035.186,00

NOTAS.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dólar.

En conformidad con la ley de Seguros del Estado de Nueva York, las obligaciones que no están sujetas a amortización, y todas las acciones, han sido incluidas a los tipos de cotización de 31 de Diciembre de 1935; las otras obligaciones lo han sido por sus valores de amortización.



## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1935.

PESETAS ORO

## CREDITOS

## A.—Fondos procedentes del año anterior:

1.—Reserva de primas, menos reaseguros.....		7.527.407.836,16
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros.....		133.869.800,54
3.—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....	286.307.756,17	
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación.....	2.005.093,34	
		<u>288.312.849,51</u>
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		10.958.387,12

1.—Por seguros en caso de muerte.....	1.049.437.875,57		
Menos reaseguro.....	11.868.729,31		
		<u>1.037.569.146,26</u>	
2.—Por seguros en caso de vida.....	212.594,35		
Menos reaseguro.....	0		
			<u>212.594,35</u>
3.—Rentas.....	492.630.728,99		
Menos reaseguro.....	0		
			<u>492.630.728,99</u>
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas.....			1.530.412.469,60
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios.....			121.985.990,71
C.—Intereses y Dividendos.....			15.976.155,78
D.—Rentas de inmuebles.....			318.307.471,65
E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....			59.610.580,72
F.—Aumento, por ajuste, en los libros de valores y otros activos.....			18.367.371,62
			<u>79.422.003,23</u>

## G.—Otros créditos:

1.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....		8.156.339,22	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		17.176.799,65	
3.—Beneficios varios:			
Cobro de créditos cancelados.....	21.237,72		
Cuentas no reclamadas.....	61.795,56		
Gastos legales y de inspección en relación con préstamos hipotecarios.....	600.700,89		
Pago anticipado de Préstamos hipotecarios.....	237.504,38		
Venta de valores en cartera no cotizados.....	6.347,46		
Varios.....	301.532,39		
			<u>1.229.118,40</u>
			26.562.257,27

Total créditos..... 10.136.193.173,97

## DEBITOS

## A.—Cantidades pagadas:

1.—Por seguros en caso de muerte.....	427.881.567,09		
Menos reaseguro.....	9.094.433,42		
		<u>418.787.133,67</u>	
2.—Por seguros en caso de vida.....	221.233,91		
Menos reaseguro.....	0		
			<u>221.233,91</u>
3.—Rentas.....	87.813.597,90		
Menos reaseguro.....	0		
			<u>87.813.597,90</u>
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas.....			506.821.965,48
			58.955.479,20
B.—Pólizas rescindidas.....		284.899.004,19	
Menos reaseguro.....		3.881.333,20	
			<u>281.017.670,99</u>
C.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles.....			838.306,34
D.—Disminución, por ajuste, en los libros de valores y otros activos.....			66.668.125,35
E.—Comisiones y gastos de Agencia.....			124.593.556,41
F.—Gastos generales.....			93.112.526,79
G.—Contribuciones.....			37.463.404,37

## H.—Reserva de primas, menos reaseguro:

1.—Por seguros en caso de muerte.....	5.942.158.501,92		
Menos reaseguro.....	26.387.079,58		
		<u>5.915.771.422,34</u>	
2.—Por seguros en caso de vida.....	2.391.784,95		
Menos reaseguro.....	0		
			<u>2.391.784,95</u>

		PESETAS ORO
3.—Rentas .....	2.274.677.675,23	
Menos reaseguro.....	4.493,40	
	<u>2.274.673.181,83</u>	
I.—Reserva para liquidaciones en curso.....	149.362.908,32	8.192.836.389,12
Menos reaseguro.....	6.321,13	
	<u>149.356.587,19</u>	
<b>J.—Otras reservas:</b>		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....		363.069.518,82
Valor actual de liquidación, Bonos Obligación.....		2.271.903,92
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		10.341.666,81
Para contingencias grupo Seguro Vida.....		1.668.886,41
<b>K.—Otros débitos:</b>		
1.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias .....	3.921.659,27	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	16.416.853,09	
3.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas.....	25.264,94	
B.—Reclamaciones de pólizas.....	154.918,63	
C.—Saldo de Agentes cancelados.....	200.987,33	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones.....	274.542,91	
E.—Varios .....	192.648,66	
	<u>21.096.874,83</u>	
<b>Total débitos.....</b>		<u>9.910.612.862,03</u>

RESUMEN

Total créditos.....		10.136.193.173,97
Total débitos.....		9.910.612.862,03
Beneficios de los asegurados en el ejercicio:		
Pólizas de dividendo anual.....	225.558.540,81	
Pólizas de dividendos diferidos.....	21.771,13	
	<u>225.580.311,94</u>	
Reserva para dividendos, en 1 de Enero de 1935.....		171.180.129,06
<b>Total.....</b>		<u>396.760.441,00</u>
<b>A deducir:</b>		
Sumas pagadas a los asegurados por su participación en los beneficios:		
Dividendos anuales.....	177.229.699,49	
Dividendos diferidos.....	89.109,94	
	<u>177.318.809,43</u>	
Reservas para dividendos en 31 de Diciembre de 1935.....	159.063.012,74	336.381.822,17
Remanente transferido a Reserva para contingencias.....		60.378.618,83
Reserva para contingencias en 1 de Enero de 1935.....		223.628.618,33
Reserva para contingencias en 31 de Diciembre de 1935.....		284.007.237,16

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1935.*

		PESETAS
<b>DEBE</b>		
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
<b>Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:</b>		
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	714.592,11	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	10.427,22	
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	7.550,54	
	<u>732.569,87</u>	
<b>Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:</b>		
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.679.515,15	
e) Por seguros de capitales caso de vida.....	16.258,13	
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	31.082,91	
	<u>1.726.856,19</u>	
2.—Rescate de pólizas.....		2.459.426,06
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		323.367,01
4.—Gastos de Administración del ejercicio:		198.377,05
a) Gastos generales .....	81.641,76	
b) Comisiones de cobro.....	1.027,04	
c) Contribuciones e impuestos.....	3.440,08	
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	18.950,35	
	<u>105.059,23</u>	

PESETAS

## 5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

*Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:*

a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	6.212.304,00	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	85.376,00	
		6.297.680,00

*Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:*

c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	6.413.177,00	
d) Por seguros de capitales caso de vida.....	9.318,00	
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	433.866,00	
		6.886.361,00

Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida ..... 2.115,00

13.186.156,00

## 6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

*Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:*

a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	140.436,81	
		140.436,81

*Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:*

b) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	149.810,00	
c) Por seguros de rentas vitalicias.....	10.531,86	
		160.341,86

300.778,67

13.508,34

## 7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....

8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza .....

4.932,61

## 9.—Saldo acreedor .....

101.792,64

*Total*..... 16.693.397,61

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

## HABER

## 1.—Reservas del ejercicio anterior:

a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	338.646,55	
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio .....	14.884.592,00	
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior .....	26.967,81	
		15.300.206,36

## 2.—Primas del ejercicio:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

a) Primas seguros caso de muerte y mixtos.....	525.537,92	
b) Primas seguros caso de vida.....	413,26	
c) Primas seguros rentas vitalicias.....	417,20	
		526.368,38

## 3.—Productos de los fondos invertidos:

a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	130.343,88	
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	732.780,48	
c) Intereses diversos .....	3.698,51	
		866.822,87

*tal*..... 16.693.397,61

X—2048

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia una subasta de tres mil quinientos metros cúbicos de piedra machacada

para balasto, con destino a los kilómetros 43 y 50 de la línea de Valladolid a Ariza.

Este suministro tendrá que acomodarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, en las oficinas de la Comisaría del Estado en la Compañía de M. Z. A. (Pacífico, 4, bajo,

Madrid), en las del Servicio de Vía y Obras de la misma Compañía (Pacífico, número 2, segundo, Madrid) y en la Sección de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Comisaría (Pacífico, 4, bajo, Madrid) y del Servicio de Vía y Obras (Pacífico, 2, segundo, Madrid, todos los días laborables, de

diez a doce horas, hasta el 1.º de Junio de 1936.

La apertura de los pliegos se efectuará el día 3 de Junio de 1936, también a las doce horas, en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Via y Obras.

Por el Director general, F. Barón.  
X—2127

**JORDANO, S. A.**

Se convoca, conforme a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos sociales, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Madrid, calle de Alcalá, 4 (tienda), a las dieciséis horas del día 30 del corriente mes y bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1935 y de la gestión del Consejo.
- 2.º Propositiones que somete el Consejo a los señores accionistas en términos reglamentarios.

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Martínez Uñac.  
X—2126

**FIAT HISPANIA, S. A. E.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo del corriente año, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Ramón y Cajal, número 23, para deliberar sobre las cuentas del ejercicio de 1935 y varios.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—Fiat Hispania, Sociedad Anónima Española. El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Prast.  
X—2136

**ALMACEN INDUSTRIAL, I. F.**

(Sociedad Anónima).

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 29, en el domicilio social, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—Almacén Industrial, I. F., Sociedad Anónima.—Manuel Beca, Consejero Secretario.  
X—2140

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS**

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos se reunirá en Junta general el lunes 25 del mes corriente, a las seis de la tarde, en el salón de la biblioteca del Ministerio de Marina, Montalbán, 2.

Madrid, 15 de Mayo de 1936.—El Secretario general, Juan Carre.  
X—2141

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAVIMENTOS GRECO**

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, Villanueva, 5, Madrid, el 30 de Mayo, a las doce de la mañana.

Los accionistas deberán depositar sus títulos, resguardos o certificaciones bancarias correspondientes en la Caja de la Sociedad, de once a una de la mañana, hasta el 23 de Mayo.

A partir de esta fecha, y hasta la víspera de la Junta general, podrán los socios que tengan previamente reconocido su derecho examinar a las mismas horas las cuentas sociales, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio del año 1935.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—El Consejo de Administración.  
X—2142

**SUBASTA**

El día 25 de Mayo actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Alejandro Santamaría Rojas (calle de Valenzuela, 8, bajo izquierda, Madrid) la primera subasta de quinientas acciones, números 1 al 500, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Sociedad Bares Automáticos Tanager, S. A., de Madrid, constituida por escritura pública otorgada en esta capital a 11 de Septiembre de 1935 ante el Notario D. Luis Avila Pla, explotadora del Bar Tanager, sito en la Avenida de Pi y Margall, 11, Madrid.

La subasta se verificará por el tipo y con sujeción a las condiciones expresadas en el pliego y con las aclaraciones contenidas en el acta notarial levantada el 6 del actual mes, que pueden examinarse en dicha Notaría los días laborables, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—Alejandro Santamaría.  
X—2143

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Situación en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Instalaciones .....	42.045.270,11
Cajas y Bancos.....	1.866.495,12
Otras cuentas realizables .....	11.217.898,88
Existencias .....	8.126.686,31
Fondos públicos.....	6.991.978,25
Acciones y participaciones en otras Sociedades .....	12.841.713,65
Dividendo activo.....	2.500.000,00
Depósito de Consejeros.....	800.000,00
	<hr/>
	86.390.042,32
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	50.000.000,00
Obligaciones generales y del Gándara.....	9.394.500,00

PESETAS

Fondos de Reserva y Previsión .....	16.026.036,40
Dividendos e intereses de obligaciones.....	214.428,46
Suministradores .....	376.601,16
Efectos a pagar.....	1.579.888,16
Pérdidas y ganancias.....	7.430.702,53
Remanente de 1934.....	67.885,61
Consejeros depositantes.....	800.000,00

---

86.390.042,32

Bilbao, 12 de Mayo de 1936.—El Director general, Enrique G. de Heredia.  
X—2122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO**

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado en virtud de escrito del interesado, se instruye expediente para la devolución de la fianza de pesetas 5.000, en dos títulos de la Deuda perpetua interior, prestada por D. Antonio Rodriguez Coicochea, para el cargo de Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario, actualmente jubilado, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 49 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se ha acordado anunciar la devolución de dicha fianza al expresado funcionario, por medio de tres edictos que se publicarán sucesivamente cada tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Registrador, presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que los Registros de la Propiedad que ha servido son los siguientes: Grandas de Salime, Viana del Bollo, Corcubión, Mondoñedo, Lucena del Cid, Olivenza, Villanueva de la Serena, Lucena (Córdoba), Don Benito y el de este partido.

Y para su inserción por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia expido el presente en Almedralejo a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, Jesús Cadenas.—El Juez, Luis Manzanares.  
X—2148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendientes ante el mismo y Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, promovidos por D. Alfonso Pulido Noguera, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 9 de Octubre de 1935.

El Sr. D. Juan Pastor Mengual, Magistrado, Juez de primera instancia



del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto los presentes autos de pleno declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Alfonso Pulido Noguera, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de La Garriga, representado por el Procurador D. Juan José Alujas, y defendido por el Abogado D. J. Fajol y Font, contra D. Jaime Pulido Noguera, de ignorado paradero, en cuyos actos ha sido también parte el Ministerio fiscal:

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Vistas, etc.,

Fallo que debía declarar y declarar la ausencia de D. Jaime Pulido Noguera a todos los efectos legales procedentes, cuya declaración no podrá surtir efectos hasta después de seis meses, contados desde la publicación de esta sentencia en los periódicos oficiales, a cual efecto se publicará por edictos en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya" y "Diario de Avisos" de esta ciudad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pastor.

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha, ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública: doy fe.—Ante mí, Tomás Riera y Sans."

Y para que sirva de notificación en forma a las personas a quienes pudiera interesar, se expide el presente edicto en Barcelona a 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

X—2123

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 20 del próximo mes de Junio, tendrá efecto en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de la participación de bienes inmuebles de que se hará méritos, embargados como de la propiedad de la Sociedad conyugal Velasco-Govillar, en juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia que sigue contra D. Juan Manuel Velasco Amirola y la Sociedad Anónima Antracitas del Vado, promovido en reclamación de cantidad por el Procurador D. Juan Muro en representación de la Sociedad de Alejandro Bengoechea y Compañía Limitada, a saber:

Sexta parte indivisa en pleno dominio del terreno, y sexta parte también indivisa en nuda propiedad de las edificaciones, que corresponde a doña María Luisa Govillar Allende, esposa del D. Juan Manuel Velasco Amirola, de la finca siguiente urbana:

Porción de terreno en esta villa de Bilbao, que forma parte de las manzanas números 24 y 25 en el plano de urbanización, de una extensión superficial, incluido lo que será calle, de

6.694 metros 62 centímetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de D. Tomás Allende; Este, calle del Doctor Areilza; Sur, Sres. Fano y Ugarte, y Oeste, D. Pedro Nazabal, D. Francisco Madariaga y calle Pérez Galdós.

Dentro de este terreno las siguientes edificaciones:

Una tejavana situada hacia el ángulo de las paredes de cierre y lateral destinada a cuadra y almacén de objetos de labranza, con paredes de ladrillo de media asta de espesor por la parte de fachada, y por la zaguera de mampostería. Junto a esta tejavana hay una casa pequeña, que consta de planta baja y piso habitación, cuyas dimensiones son ocho metros, y 80 centímetros de longitud de fachada por el frente y ocho metros y 22 centímetros en la lateral; la altura hasta el tejado es de seis metros y 40 centímetros, y siendo las paredes de estas fachadas de mampostería en la planta baja de ladrillo a la altura del piso. Tiene una entrada lateral y otra por la entrada de Sancueta. Separada de esta casa por un estrecho patio, hay una construcción destinada a cochera o garaje, con entrada por los terrenos de que se viene hablando, con una fachada de 12 metros y 45 centímetros de longitud, de ladrillo, de media asta y postes, y siendo el armazón de la cubierta de madera. A continuación del pabellón de garaje hay otra pequeña casa de planta baja y piso habitación. La fachada de la misma tiene 12 metros y cinco centímetros de longitud y cinco metros y 52 centímetros lateralmente. La pared y fachada de la planta baja son de mampostería y en la altura del piso de ladrillo de asta entera de grueso. La altura total hasta el alero de la cubierta, es de seis metros y 34 centímetros; tiene entrada por la entrada de Sancueta, y su construcción es la usual y corriente; estas construcciones ocupan en junto unos 370 metros cuadrados y se hallan dentro de los límites asignados a la finca en el terreno de la cual se levantan a la parte Oeste.

Se hace constar que actualmente se hallan ya construidas las calles Doctor Areilza y Pérez Galdós, y por lo tanto, la extensión superficial del terreno de que se trata, deducida la parte de terreno que para dichas calles fué cedido al Ayuntamiento, es actualmente de unos 4.542 metros 37 decímetros, y ha sido tasado en esta situación pericialmente dicha sexta parte indivisa objeto de venta, en la cantidad de 104.193 pesetas 80 céntimos.

#### Advertencia.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación indicada, que es el que sirve de tipo a la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero. Los autos

y la certificación del Registro de la Propiedad referente a cargas y a titulación de la finca, se hallan de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarlos; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y que no tienen derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao a 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fermín Garbayo.

X—2121

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BILBAO

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, promovido por el Procurador D. José Pérez Camino, en nombre de doña Angeles Durana Rámila y otros, contra D. José María Sáenz Santamaría e Ibarra, se saca de nuevo a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Junio próximo y hora de las once, los bienes hipotecados, consistentes en una heredad denominada Granja Antonia, al pago de Gurrindo o Fuente Nueva, de seis hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Adela Villasante, y Oeste, Ricardo Angulo, y dentro de esa heredad se halla construida una casa destinada a habitación; un edificio torreón, otro destinado a labranza y otro torreón destinado a habitación; enfrente del anterior, otro edificio destinado a labranza y otro destinado a encerrar la maquinaria para la elevación de aguas, teniendo la finca estanque y manantial dentro de ella y línea de energía eléctrica propiedad de la misma.

Vaiorada en la cantidad de cien mil pesetas.

Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

La venta se verificará sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 11 de Mayo de 1936.—El Secretario, Rafael R. Cuesta. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fernando F. Campa.

X—2129

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia número 12, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Sociedad San Carlos, Anónima Vasco Andaluza de Abonos, contra D. Pablo del Real Barba, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio que se dirá, los bienes embargados al deudor, a saber:

Una casa en la calle Mayor de la Villa de Peal de Becerro, sin número, con tres cuerpos, patio y corral y varias habitaciones, ocupando una superficie de 4.000 pies cuadrados, o sean. 310 metros cuadrados.

Otra casa, sin número, en la calle Alta del Castillo, de la misma villa, con una superficie de 54 metros cuadrados, con dos plantas, alta y baja; y

Un solar, edificado, sin número, en el ejido o calle de San Marcos, de la misma villa de Peal, que mide de superficie 1.337 metros cuadrados.

Dichas fincas salen a primera subasta en el precio de tasación, o sea: la relacionada en primer lugar en cuarenta mil pesetas, la segunda en cinco mil y la tercera en dos mil quinientas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 13 de Junio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en aquella consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los tipos expresados, sin cuyo requisito no será admitida licitación, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la disposición contenida en el artículo 1.496 de la ley de Enjuiciamiento civil, como títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con aquéllos, sin derecho a exigir otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de aquéllos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 9 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente. — El Secretario, Emilio Esteban.

X—2137

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente Marín Casanova, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Rafael García Villavicencio y D. Adolfo de la Rosa Ramírez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa en Madrid, calle de San Ildefonso, número 14 moderno, 27 antiguo, que consta de planta baja, y en ella un cuarto exterior, porteria y cochera, tres plantas más y sotabanco.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 9 de Junio próximo, a las once de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de 52.500 pesetas, tipo de la segunda; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. H., Manuel Rodríguez.

X—2134

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONFORTE DE LEMUS

Cumpliendo lo que ordena el artículo 1.037 del Código civil, se cita a don Luis Martínez Losada, como representante de sus hijos menores, a la práctica del inventario de la testamentaria de doña Asunción Cadórniga Somoza, de la que son herederos dichos menores, debiendo concurrir al efecto al estudio del Notario D. Juan A. Villalobos, en esta ciudad, a las doce horas del día en que haga ocho desde la publicación de esta citación en la "Gaceta de Madrid".

Monforte de Lemus a 22 de Abril de 1936.—El Comisario testamentario, Ramón Maseda Cadórniga.

X—2130

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que se hará mención, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Monóvar a 16 de Abril de 1936. Dada cuenta: y

Resultando que por el Procurador D. Pedro Vera, en nombre del comitente de Elda D. Joaquín Herrero Picó se presentó en este Juzgado escrito solicitando se declarara a su representado en estado de suspensión de pagos, presentando con el mismo, además de los libros, escritura de compra de inmuebles, Memoria, relación de acreedores, proposición de convenio y Balance, del que resulta un activo de cincuenta mil ochocientos veintitrés pesetas con treinta céntimos, y un pasivo de treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos; habiéndose nombrado a un solo Interventor, cuyo nombramiento recayó en el acreedor D. Narciso Juan Catalán, quien dentro del plazo de sesenta días concedido presentó en este Juzgado el informe que determina el artículo 8.º de la Ley de suspensión de pagos, del cual se dió vista al suspenso, por término de tercer día, sin que se haya hecho manifestación alguna, y en cuyo informe hace constar la exactitud de las partidas del activo, y sobre las del pasivo, aunque algunos acreedores han pedido aumento de sus créditos, fundándose casi todos en que se han cansado gastos al devolverse los efectos cambiarios, es visto que esto no puede aumentar mucho, y por ello no puede llegar más que a una pequeña parte del superávit; y que el estado de contabilidad del suspenso es perfecto y ciertas las causas que se señalan en la Memoria como determinantes del sobrestamiento en los pagos:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de 26 de Julio de 1922, procede declarar al solicitante en estado de suspensión de pagos y en el de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo:

Vistas las demás disposiciones de general aplicación,

El Sr. D. Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal, en funciones de primera instancia por vacante, dijo:

Se declara al solicitante D. Joaquín Herrero Picó en estado de suspensión de pagos, considerándose en el de insolvencia provisional y, en su consecuencia, se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Mayo próximo, a las once de su mañana, citando por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los demás, y publíquese este auto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", entregándose al Procurador del suspenso los oportunos despachos para que gestione su publicación.

Así por este auto, lo mandó y firmó el expresado Juez; doy fe: Alfredo Rico.—Ante mí: José Saura."

Monóvar a 16 de Abril de 1936.—Visado bueno: el Juez, Alfredo Rico.—El Secretario, José Saura.

X-2139

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que D. Juan Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, acudió ante este Juzgado de primera instancia al amparo de lo dispuesto en la ley del Registro civil y su Reglamento, pidiendo que es hijo de D. Darío Rodríguez Casanova y de doña Isabel Vázquez Novoa, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, donde nació el 13 de Mayo de 1883, y exponiendo que en todas sus actividades tanto personales como comerciales es conocido por los apellidos "Rodríguez Casanova y Vázquez", esto es, los dos paternos y el primero materno, para suplicar se le autorizase que use los dos apellidos paternos "Rodríguez Casanova", como uno solo, y usando también como segundo suyo el primero materno.

Por resolución de hoy se acordó publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo y Orense, para que cuantos se consideren con derecho a ello puedan formular su oposición en el perentorio término de tres meses.

Oviedo, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, C. F. Miranda.—El Juez, Sancho Arias.

X-2146

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia de D. Matías Moreno Blanco, contra doña Ana Gutiérrez Sánchez, vecinos de Villanueva de Córdoba, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Primera. Casa en Villanueva de Córdoba, a su calle Herradores, número 10, hoy calle de Alcalá Zamora, con una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con la número 8 de dicha calle, propiedad de los herederos de D. Bernardo Valero Moreno hoy, antes de D. Bernardo Valero Moreno; izquierda, con la número 12, de doña María Dominga Cabrera Redondo; y espalda, con la calle Quevedo, a la que tiene puerta falsa; su fachada mira a Mediodía, y se halla edificada la casa en tres cuerpos encaramados, patio con bodega, pozo y cocina de verano y otros techados destinados a cuadra, descansadero y pajares.

Justipreciada en treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno en término de Villanueva de Córdoba, denominado de las Lagartosas, que linda: por Norte, con José Antonio Sánchez y Juan Blanco Moreno, y a partir de la esquina, pared, linda con éste, por la cual desde su entrada toma servidumbre que quedó amojonada con ancho aproximado de ocho metros y cincuenta centímetros para el lote número 3, adjudicado a doña Rafaela Gutiérrez Sánchez; linda con este lote por recta amojonada que desde dicha esquina parte con rumbo a Oeste de ochenta y nueve grados, hasta otra recta amojonada que es por el Este linda con el lote número 2, de doña Isabel Gutiérrez Sánchez, con rumbo Oeste, de ciento treinta y ocho grados hasta la era alta o de los Garullos, donde forma ángulo interior de doscientos veintiséis grados con otra recta amojonada que concluye en la esquina Norte de la cerca llamada de la era, siguiendo después la pared de esta cerca hasta llegar a la del tejár; por el Sur, que lo limita, con el lote número 1, de doña María Josefa, y después una recta de mojones que parte de la esquina de la cerca de tejár a otra esquina de la linda con Antonio Moreno, con el cual sigue lindando por Sur hasta lindar por regajo, al Oeste, con Antonio Herruzo, cerrando el perímetro; está cruzado por el camino de las Calderas y el de Juan Blanco porque toma servidumbre el lote número 3, de doña Rafaela; su cabida, doscientas treinta y dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ciento cuarenta y nueve hectáreas y setenta y tres áreas.

Justipreciada en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Junio próximo, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los inmuebles objeto de ella van a pública licitación sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil; pero haciéndose constar que hallándose inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la demandada, por la rebeldía de ésta, otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito éste podrá obtener a su favor

la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Dado en Pozoblanco a 5 de Mayo de 1936.—El Juez, Luis Jiménez Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

X-2144

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don José María Grinda y López-Obriga, en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 101 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Gil Cano, contra D. Pedro Gómez Ibarlucea, en el cual se saca a pública subasta, por término de veinte días, y precio de 69.000 pesetas, los siguientes bienes del deudor:

La cuarta parte indivisa de una casa en la calle de San José, señalada con el número 1, dupl.º moderno, con frente también a la calle de Santa Clara, cuya casa mide trescientos sesenta y cinco metros, setecientos noventa y cinco decímetros superficiales; consta de cuatro pisos y bohardilla de dobles habitaciones a derecha e izquierda; y linda: al Sur o frente, con la indicada calle de San José; al Norte o espalda, con calle de Sánchez Silva; al Oeste o izquierda, entrando, con calle de Santa Clara, y al Este o derecha, con casa de doña Ramona y D. Lucio Romero.

Tres décimas sexta partes, en pleno dominio, y una décima sexta parte pro indiviso, en toda propiedad, de otra casa señalada con el número 10 en la calle de San José, que consta de cuatro pisos con dobles habitaciones a derecha e izquierda, de dos almacenes en la planta baja y dos bohardillas, edificadas sobre un solar de doscientos setenta y un metros cuarenta y dos centímetros, equivalentes a tres mil quinientos veintiocho pies y cincuenta y seis centímetros; tiene setenta pies y medio de frente, o sean dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, por sesenta y un pies de fondo, equivalentes a dieciséis metros noventa y nueve centímetros; y linda: por su frente, o sea al Norte, la referida calle de San José; por su derecha (que es izquierda, entrando), o sea al Este, el Círculo Católico de Obreros, antes terreno de doña Juana Rodríguez; por su espalda, o sea al Sur, con casa de herederos de D. Ramón Noreña, y por su izquierda (derecha, entrando), o sea al Oeste, con otra casa de sucesores de D. Francisco Lanza y D. José García.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Santuola, el día 15 de Junio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 12 de Mayo de 1936.—El Juez, José María Grinda.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

X—2138

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

Don Domingo Onorato Peña, Magistrado, Juez de primera instancia número 2, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en expediente promovido a instancia de doña María del Dulce Nombre y D. José Manuel de la Cámara y Benjumea, la primera asistida de su marido D. Juan Alarcón de la Lastra, representados por el Procurador don Luis Romero Sánchez, promovidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre que se decreta la cancelación de embargo causado en autos a instancia de doña María del Carmen Canaleta y Morales, viuda de Cámara, contra D. Juan Pareja y Pareja por sí y como apoderado de su hermana doña Dolores Pareja y Pareja, y en garantía de dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas y veintidós céntimos de principal, intereses y costas, sobre el derecho de retraer que se reservaron los Sres. Pareja y Pareja con referencia a la finca que se mencionará; anotado dicho embargo en el Registro de la Propiedad de Utrera el 28 de Abril de 1894, por el presente se anuncia mencionada solicitud de cancelación, llamando a quienes puedan creerse con algún derecho como continuadores de la personalidad jurídica de doña María del Carmen Canaleta y Morales, para que, en el término de quince días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, los perjuicios que haya lugar.

Finca.—Parcela número 1 del cortijo denominado El Torbiscal, en el término de Utrera, compuesto de quinientas ochenta y una fanegas y siete celemines y medio, equivalentes a trescientas cuarenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta y una centiáreas; que linda: al Norte, con la línea del ferrocarril de Sevilla a Cádiz y con el lote o parcela número 4 del expresado cortijo El Torbiscal; al Este, con la misma parcela y con la número 2, a las que las separa la vereda de Utrera a Las Cabezas; al Sur, con el Cortijo de Torres, y al Oeste, con la línea del ferrocarril de Sevilla a Cádiz.

Parcela número 2 del cortijo llamado El Torbiscal, en el término de Utrera, compuesta de quinientas setenta y cuatro fanegas y un medio celemin, equivalentes a trescientas cuarenta y una hectáreas, treinta y un áreas y setenta y tres centiáreas; que linda: al Norte, con la parcela número 4 del propio cortijo de El Torbiscal; Este, con la parcela número 3 y el cortijo de Monterá; Sur, con este último cortijo, y

Oeste, con el camino o vereda de Utrera a Las Cabezas, que la separa de la vereda número 1.

Parcela número 3 del cortijo de El Torbiscal, en el término de Utrera, compuesto de quinientas setenta y cuatro fanegas y un medio celemin, equivalentes a trescientas cuarenta y una hectáreas, treinta y una áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda: al Norte, con la parcela número 4 del mismo cortijo y el Arroyo Salado; Este, con el expresado arroyo y el cortijo del Mudapelo y la carretera de Sevilla a Cádiz; Sur, con el cortijo de Monterá, y Oeste, con las parcelas 2 y 4 del propio cortijo.

Parcela número 4 del cortijo llamado de El Torbiscal, en el término de Utrera, en la que se halla el caserío de dicho cortijo, compuesta de quinientas setenta y cinco fanegas y nueve y medio celemines, equivalentes a trescientas cuarenta y dos hectáreas, treinta áreas y setenta y ocho centiáreas; que linda: al Norte, con la línea del ferrocarril de Sevilla a Cádiz, el cortijo de Jaime Pérez y el Arroyo Salado; Este, con el expresado arroyo y parcela número 3; Sur, con la parcela número 2, y Oeste, con la línea del ferrocarril de Sevilla a Cádiz y la parcela número 1 del propio cortijo, con interposición de la vereda de Utrera a Las Cabezas.

Las parcelas número 1, 3 y 4 pertenecen en la actualidad a D. José Manuel de la Cámara y Benjumea, e hipotecariamente figuran como una sola finca, cuya descripción en el Registro resulta ser la siguiente:

Coto agrícola radicante en Utrera, denominado cortijo de El Torbiscal, por dependencia y subordinación al caserío existente en una de las tres parcelas que lo forman, el cual da unidad orgánica a la explotación. Tiene una superficie total de mil setecientos treinta y una fanegas y cinco celemines, equivalentes a mil veintinueve hectáreas, cuarenta áreas y doce centiáreas. Inscrito al tomo 623 del libro 199 del Ayuntamiento de Utrera, folio 106, finca número 6.583, inscripción primera.

Y para su publicación se extiende el presente en Sevilla a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Manuel Priego.

X—2145

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.048

ARMAS GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa,

número 29, se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.000; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.049

BURGUESO LOPEZ, Crisanto; domiciliado últimamente en el inmediato pueblo de Vicálvaro, se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 129; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.050

BUSTAMANTE BERTI, Martina; domiciliada últimamente en Lista, número 16, se le cita para que el día 24 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 214; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.051

BUSTAMANTE BERTI, Martina, y Luis Navarro de la Hoz; domiciliados últimamente en Lista, número 16, y Jorge Juan, número 80, respectivamente, se les cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 214; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.052

CEBALLOS VILLANUEVA, María Luz; domiciliada últimamente en Lope de Vega, número 13, se le cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 303; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.053

FERNANDEZ MARTIN, Perpetua, y Vega Gómez; domiciliados últimamente en la calle de la Esperanza, número 4, se les cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 194; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.054

FRAILE CARRASCO, César; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del

(Continúa en la página 473.)



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Cuadro de amortización en 200 trimestres a partir de 1.º de Enero de 1937 de la Deuda amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión de 22 de Octubre de 1926 (Obras públicas).

SERIE A.—500 PESETAS

5 POR 100.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR — Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES — Pesetas.	SUMA — Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
1	1 Enero 1937.....	36.500.000,00	100	50.000,00	456.250,00	506.250,00
2	1 Abril 1937.....	36.450.000,00	100	50.000,00	455.625,00	505.625,00
3	1 Julio 1937.....	36.400.000,00	100	50.000,00	455.000,00	505.000,00
4	1 Octubre 1937.....	36.350.000,00	100	50.000,00	454.375,00	504.375,00
5	1 Enero 1938.....	36.300.000,00	100	50.000,00	453.750,00	503.750,00
6	1 Abril 1938.....	36.250.000,00	100	50.000,00	453.125,00	503.125,00
7	1 Julio 1938.....	36.200.000,00	100	50.000,00	452.500,00	502.500,00
8	1 Octubre 1938.....	36.150.000,00	100	50.000,00	451.875,00	501.875,00
9	1 Enero 1939.....	36.100.000,00	100	50.000,00	451.250,00	501.250,00
10	1 Abril 1939.....	36.050.000,00	100	50.000,00	450.625,00	500.625,00
11	1 Julio 1939.....	36.000.000,00	100	50.000,00	450.000,00	500.000,00
12	1 Octubre 1939.....	35.950.000,00	100	50.000,00	449.375,00	499.375,00
13	1 Enero 1940.....	35.900.000,00	100	50.000,00	448.750,00	498.750,00
14	1 Abril 1940.....	35.850.000,00	100	50.000,00	448.125,00	498.125,00
15	1 Julio 1940.....	35.800.000,00	100	50.000,00	447.500,00	497.500,00
16	1 Octubre 1940.....	35.750.000,00	100	50.000,00	446.875,00	496.875,00
17	1 Enero 1941.....	35.700.000,00	100	50.000,00	446.250,00	496.250,00
18	1 Abril 1941.....	35.650.000,00	100	50.000,00	445.625,00	495.625,00
19	1 Julio 1941.....	35.600.000,00	100	50.000,00	445.000,00	495.000,00
20	1 Octubre 1941.....	35.550.000,00	100	50.000,00	444.375,00	494.375,00
21	1 Enero 1942.....	35.500.000,00	100	50.000,00	443.750,00	493.750,00
22	1 Abril 1942.....	35.450.000,00	100	50.000,00	443.125,00	493.125,00
23	1 Julio 1942.....	35.400.000,00	100	50.000,00	442.500,00	492.500,00
24	1 Octubre 1942.....	35.350.000,00	100	50.000,00	441.875,00	491.875,00
25	1 Enero 1943.....	35.300.000,00	100	50.000,00	441.250,00	491.250,00
26	1 Abril 1943.....	35.250.000,00	100	50.000,00	440.625,00	490.625,00
27	1 Julio 1943.....	35.200.000,00	100	50.000,00	440.000,00	490.000,00
28	1 Octubre 1943.....	35.150.000,00	100	50.000,00	439.375,00	489.375,00
29	1 Enero 1944.....	35.100.000,00	100	50.000,00	438.750,00	488.750,00
30	1 Abril 1944.....	35.050.000,00	100	50.000,00	438.125,00	488.125,00
31	1 Julio 1944.....	35.000.000,00	100	50.000,00	437.500,00	487.500,00
32	1 Octubre 1944.....	34.950.000,00	100	50.000,00	436.875,00	486.875,00
33	1 Enero 1945.....	34.900.000,00	100	50.000,00	436.250,00	486.250,00
34	1 Abril 1945.....	34.850.000,00	100	50.000,00	435.625,00	485.625,00
35	1 Julio 1945.....	34.800.000,00	100	50.000,00	435.000,00	485.000,00
36	1 Octubre 1945.....	34.750.000,00	100	50.000,00	434.375,00	484.375,00
37	1 Enero 1946.....	34.700.000,00	100	50.000,00	433.750,00	483.750,00
38	1 Abril 1946.....	34.650.000,00	100	50.000,00	433.125,00	483.125,00
39	1 Julio 1946.....	34.600.000,00	100	50.000,00	432.500,00	482.500,00
40	1 Octubre 1946.....	34.550.000,00	100	50.000,00	431.875,00	481.875,00
41	1 Enero 1947.....	34.500.000,00	100	50.000,00	431.250,00	481.250,00
42	1 Abril 1947.....	34.450.000,00	100	50.000,00	430.625,00	480.625,00
43	1 Julio 1947.....	34.400.000,00	100	50.000,00	430.000,00	480.000,00
44	1 Octubre 1947.....	34.350.000,00	100	50.000,00	429.375,00	479.375,00
45	1 Enero 1948.....	34.300.000,00	100	50.000,00	428.750,00	478.750,00
46	1 Abril 1948.....	34.250.000,00	100	50.000,00	428.125,00	478.125,00
47	1 Julio 1948.....	34.200.000,00	100	50.000,00	427.500,00	477.500,00
48	1 Octubre 1948.....	34.150.000,00	200	100.000,00	426.875,00	476.875,00

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	SUMA  Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
49	1 Enero 1949.....	34.050.000,00	200	100.000,00	425.625,00	525.625,00
50	1 Abril 1949.....	33.950.000,00	200	100.000,00	424.375,00	524.375,00
51	1 Julio 1949.....	33.850.000,00	200	100.000,00	423.125,00	523.125,00
52	1 Octubre 1949.....	33.750.000,00	200	100.000,00	421.875,00	521.875,00
53	1 Enero 1950.....	33.650.000,00	200	100.000,00	420.625,00	520.625,00
54	1 Abril 1950.....	33.550.000,00	200	100.000,00	419.375,00	519.375,00
55	1 Julio 1950.....	33.450.000,00	200	100.000,00	418.125,00	518.125,00
56	1 Octubre 1950.....	33.350.000,00	200	100.000,00	416.875,00	516.875,00
57	1 Enero 1951.....	33.250.000,00	200	100.000,00	415.625,00	515.625,00
58	1 Abril 1951.....	33.150.000,00	200	100.000,00	414.375,00	514.375,00
59	1 Julio 1951.....	33.050.000,00	200	100.000,00	413.125,00	513.125,00
60	1 Octubre 1951.....	32.950.000,00	200	100.000,00	411.875,00	511.875,00
61	1 Enero 1952.....	32.850.000,00	200	100.000,00	410.625,00	510.625,00
62	1 Abril 1952.....	32.750.000,00	200	100.000,00	409.375,00	509.375,00
63	1 Julio 1952.....	32.650.000,00	200	100.000,00	408.125,00	508.125,00
64	1 Octubre 1952.....	32.550.000,00	200	100.000,00	406.875,00	506.875,00
65	1 Enero 1953.....	32.450.000,00	200	100.000,00	405.625,00	505.625,00
66	1 Abril 1953.....	32.350.000,00	200	100.000,00	404.375,00	504.375,00
67	1 Julio 1953.....	32.250.000,00	200	100.000,00	403.125,00	503.125,00
68	1 Octubre 1953.....	32.150.000,00	200	100.000,00	401.875,00	501.875,00
69	1 Enero 1954.....	32.050.000,00	200	100.000,00	400.625,00	500.625,00
70	1 Abril 1954.....	31.950.000,00	200	100.000,00	399.375,00	499.375,00
71	1 Julio 1954.....	31.850.000,00	200	100.000,00	398.125,00	498.125,00
72	1 Octubre 1954.....	31.750.000,00	200	100.000,00	396.875,00	496.875,00
73	1 Enero 1955.....	31.650.000,00	200	100.000,00	395.625,00	495.625,00
74	1 Abril 1955.....	31.550.000,00	200	100.000,00	394.375,00	494.375,00
75	1 Julio 1955.....	31.450.000,00	200	100.000,00	393.125,00	493.125,00
76	1 Octubre 1955.....	31.350.000,00	200	100.000,00	391.875,00	491.875,00
77	1 Enero 1956.....	31.250.000,00	200	100.000,00	390.625,00	490.625,00
78	1 Abril 1956.....	31.150.000,00	200	100.000,00	389.375,00	489.375,00
79	1 Julio 1956.....	31.050.000,00	200	100.000,00	388.125,00	488.125,00
80	1 Octubre 1956.....	30.950.000,00	200	100.000,00	386.875,00	486.875,00
81	1 Enero 1957.....	30.850.000,00	200	100.000,00	385.625,00	485.625,00
82	1 Abril 1957.....	30.750.000,00	200	100.000,00	384.375,00	484.375,00
83	1 Julio 1957.....	30.650.000,00	200	100.000,00	383.125,00	483.125,00
84	1 Octubre 1957.....	30.550.000,00	200	100.000,00	381.875,00	481.875,00
85	1 Enero 1958.....	30.450.000,00	200	100.000,00	380.625,00	480.625,00
86	1 Abril 1958.....	30.350.000,00	200	100.000,00	379.375,00	479.375,00
87	1 Julio 1958.....	30.250.000,00	200	100.000,00	378.125,00	478.125,00
88	1 Octubre 1958.....	30.150.000,00	200	100.000,00	376.875,00	476.875,00
89	1 Enero 1959.....	30.050.000,00	200	100.000,00	375.625,00	475.625,00
90	1 Abril 1959.....	29.950.000,00	300	150.000,00	374.375,00	524.375,00
91	1 Julio 1959.....	29.800.000,00	300	150.000,00	372.500,00	522.500,00
92	1 Octubre 1959.....	29.650.000,00	300	150.000,00	370.625,00	520.625,00
93	1 Enero 1960.....	29.500.000,00	300	150.000,00	368.750,00	518.750,00
94	1 Abril 1960.....	29.350.000,00	300	150.000,00	366.875,00	516.875,00
95	1 Julio 1960.....	29.200.000,00	300	150.000,00	365.000,00	515.000,00
96	1 Octubre 1960.....	29.050.000,00	300	150.000,00	363.125,00	513.125,00
97	1 Enero 1961.....	28.900.000,00	300	150.000,00	361.250,00	511.250,00
98	1 Abril 1961.....	28.750.000,00	300	150.000,00	359.375,00	509.375,00
99	1 Julio 1961.....	28.600.000,00	300	150.000,00	357.500,00	507.500,00
100	1 Octubre 1961.....	28.450.000,00	300	150.000,00	355.625,00	505.625,00
101	1 Enero 1962.....	28.300.000,00	300	150.000,00	353.750,00	503.750,00
102	1 Abril 1962.....	28.150.000,00	300	150.000,00	351.875,00	501.875,00
103	1 Julio 1962.....	28.000.000,00	300	150.000,00	350.000,00	500.000,00
104	1 Octubre 1962.....	27.850.000,00	300	150.000,00	348.125,00	498.125,00
105	1 Enero 1963.....	27.700.000,00	300	150.000,00	346.250,00	496.250,00
106	1 Abril 1963.....	27.550.000,00	300	150.000,00	344.375,00	494.375,00
107	1 Julio 1963.....	27.400.000,00	300	150.000,00	342.500,00	492.500,00
108	1 Octubre 1963.....	27.250.000,00	300	150.000,00	340.625,00	490.625,00

NUMERO DE LOS RES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A
		Pesetas.	TÍTULOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
109	1 Enero 1964.....	27.100.000,00	300	150.000,00	338.750,00	488.750,00
110	1 Abril 1964.....	26.950.000,00	300	150.000,00	336.875,00	486.875,00
111	1 Julio 1964.....	26.800.000,00	300	150.000,00	335.000,00	485.000,00
112	1 Octubre 1964.....	26.650.000,00	300	150.000,00	333.125,00	483.125,00
113	1 Enero 1965.....	26.500.000,00	300	150.000,00	331.250,00	481.250,00
114	1 Abril 1965.....	26.350.000,00	300	150.000,00	329.375,00	479.375,00
115	1 Julio 1965.....	26.200.000,00	300	150.000,00	327.500,00	477.500,00
116	1 Octubre 1965.....	26.050.000,00	300	150.000,00	325.625,00	475.625,00
117	1 Enero 1966.....	25.900.000,00	300	150.000,00	323.750,00	473.750,00
118	1 Abril 1966.....	25.750.000,00	400	200.000,00	321.875,00	521.875,00
119	1 Julio 1966.....	25.550.000,00	400	200.000,00	319.375,00	519.375,00
120	1 Octubre 1966.....	25.350.000,00	400	200.000,00	316.875,00	516.875,00
121	1 Enero 1967.....	25.150.000,00	400	200.000,00	314.375,00	514.375,00
122	1 Abril 1967.....	24.950.000,00	400	200.000,00	311.875,00	511.875,00
123	1 Julio 1967.....	24.750.000,00	400	200.000,00	309.375,00	509.375,00
124	1 Octubre 1967.....	24.550.000,00	400	200.000,00	306.875,00	506.875,00
125	1 Enero 1968.....	24.350.000,00	400	200.000,00	304.375,00	504.375,00
126	1 Abril 1968.....	24.150.000,00	400	200.000,00	301.875,00	501.875,00
127	1 Julio 1968.....	23.950.000,00	400	200.000,00	299.375,00	499.375,00
128	1 Octubre 1968.....	23.750.000,00	400	200.000,00	296.875,00	496.875,00
129	1 Enero 1969.....	23.550.000,00	400	200.000,00	294.375,00	494.375,00
130	1 Abril 1969.....	23.350.000,00	400	200.000,00	291.875,00	491.875,00
131	1 Julio 1969.....	23.150.000,00	400	200.000,00	289.375,00	489.375,00
132	1 Octubre 1969.....	22.950.000,00	400	200.000,00	286.875,00	486.875,00
133	1 Enero 1970.....	22.750.000,00	400	200.000,00	284.375,00	484.375,00
134	1 Abril 1970.....	22.550.000,00	400	200.000,00	281.875,00	481.875,00
135	1 Julio 1970.....	22.350.000,00	400	200.000,00	279.375,00	479.375,00
136	1 Octubre 1970.....	22.150.000,00	400	200.000,00	276.875,00	476.875,00
137	1 Enero 1971.....	21.950.000,00	500	250.000,00	274.375,00	524.375,00
138	1 Abril 1971.....	21.700.000,00	500	250.000,00	271.250,00	521.250,00
139	1 Julio 1971.....	21.450.000,00	500	250.000,00	268.125,00	518.125,00
140	1 Octubre 1971.....	21.200.000,00	500	250.000,00	265.000,00	515.000,00
141	1 Enero 1972.....	20.950.000,00	500	250.000,00	261.875,00	511.875,00
142	1 Abril 1972.....	20.700.000,00	500	250.000,00	258.750,00	508.750,00
143	1 Julio 1972.....	20.450.000,00	500	250.000,00	255.625,00	505.625,00
144	1 Octubre 1972.....	20.200.000,00	500	250.000,00	252.500,00	502.500,00
145	1 Enero 1973.....	19.950.000,00	500	250.000,00	249.375,00	499.375,00
146	1 Abril 1973.....	19.700.000,00	500	250.000,00	246.250,00	496.250,00
147	1 Julio 1973.....	19.450.000,00	500	250.000,00	243.125,00	493.125,00
148	1 Octubre 1973.....	19.200.000,00	500	250.000,00	240.000,00	490.000,00
149	1 Enero 1974.....	18.950.000,00	500	250.000,00	236.875,00	486.875,00
150	1 Abril 1974.....	18.700.000,00	500	250.000,00	233.750,00	483.750,00
151	1 Julio 1974.....	18.450.000,00	500	250.000,00	230.625,00	480.625,00
152	1 Octubre 1974.....	18.200.000,00	500	250.000,00	227.500,00	477.500,00
153	1 Enero 1975.....	17.950.000,00	600	300.000,00	224.375,00	524.375,00
154	1 Abril 1975.....	17.650.000,00	600	300.000,00	220.625,00	520.625,00
155	1 Julio 1975.....	17.350.000,00	600	300.000,00	216.875,00	516.875,00
156	1 Octubre 1975.....	17.050.000,00	600	300.000,00	213.125,00	513.125,00
157	1 Enero 1976.....	16.750.000,00	600	300.000,00	209.375,00	509.375,00
158	1 Abril 1976.....	16.450.000,00	600	300.000,00	205.625,00	505.625,00
159	1 Julio 1976.....	16.150.000,00	600	300.000,00	201.875,00	501.875,00
160	1 Octubre 1976.....	15.850.000,00	600	300.000,00	198.125,00	498.125,00
161	1 Enero 1977.....	15.550.000,00	600	300.000,00	194.375,00	494.375,00
162	1 Abril 1977.....	15.250.000,00	600	300.000,00	190.625,00	490.625,00
163	1 Julio 1977.....	14.950.000,00	600	300.000,00	186.875,00	486.875,00
164	1 Octubre 1977.....	14.650.000,00	600	300.000,00	183.125,00	483.125,00
165	1 Enero 1978.....	14.350.000,00	600	300.000,00	179.375,00	479.375,00
166	1 Abril 1978.....	14.050.000,00	600	300.000,00	175.625,00	475.625,00
167	1 Julio 1978.....	13.750.000,00	700	350.000,00	171.875,00	521.875,00
168	1 Octubre 1978.....	13.400.000,00	700	350.000,00	167.500,00	517.500,00

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	S U M A  Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
169	1 Enero 1979.....	13.650.000,00	700	350.000,00	163.125,00	513.125,00
170	1 Abril 1979.....	12.700.000,00	700	350.000,00	158.750,00	508.750,00
171	1 Julio 1979.....	12.350.000,00	700	350.000,00	154.375,00	504.375,00
172	1 Octubre 1979.....	12.000.000,00	700	350.000,00	150.000,00	500.000,00
173	1 Enero 1980.....	11.650.000,00	700	350.000,00	145.625,00	495.625,00
174	1 Abril 1980.....	11.300.000,00	700	350.000,00	141.250,00	491.250,00
175	1 Julio 1980.....	10.950.000,00	700	350.000,00	136.875,00	486.875,00
176	1 Octubre 1980.....	10.600.000,00	700	350.000,00	132.500,00	482.500,00
177	1 Enero 1981.....	10.250.000,00	700	350.000,00	128.125,00	478.125,00
178	1 Abril 1981.....	9.900.000,00	700	350.000,00	123.750,00	473.750,00
179	1 Julio 1981.....	9.550.000,00	800	400.000,00	119.375,00	519.375,00
180	1 Octubre 1981.....	9.150.000,00	800	400.000,00	114.375,00	514.375,00
181	1 Enero 1982.....	8.750.000,00	800	400.000,00	109.375,00	509.375,00
182	1 Abril 1982.....	8.350.000,00	800	400.000,00	104.375,00	504.375,00
183	1 Julio 1982.....	7.950.000,00	800	400.000,00	99.375,00	499.375,00
184	1 Octubre 1982.....	7.550.000,00	800	400.000,00	94.375,00	494.375,00
185	1 Enero 1983.....	7.150.000,00	800	400.000,00	89.375,00	489.375,00
186	1 Abril 1983.....	6.750.000,00	800	400.000,00	84.375,00	484.375,00
187	1 Julio 1983.....	6.350.000,00	800	400.000,00	79.375,00	479.375,00
188	1 Octubre 1983.....	5.950.000,00	800	400.000,00	74.375,00	474.375,00
189	1 Enero 1984.....	5.550.000,00	900	450.000,00	69.375,00	519.375,00
190	1 Abril 1984.....	5.100.000,00	900	450.000,00	63.750,00	513.750,00
191	1 Julio 1984.....	4.650.000,00	900	450.000,00	58.125,00	508.125,00
192	1 Octubre 1984.....	4.200.000,00	900	450.000,00	52.500,00	502.500,00
193	1 Enero 1985.....	3.750.000,00	900	450.000,00	46.875,00	496.875,00
194	1 Abril 1985.....	3.300.000,00	900	450.000,00	41.250,00	491.250,00
195	1 Julio 1985.....	2.850.000,00	900	450.000,00	35.625,00	485.625,00
196	1 Octubre 1985.....	2.400.000,00	900	450.000,00	30.000,00	480.000,00
197	1 Enero 1986.....	1.950.000,00	900	450.000,00	24.375,00	474.375,00
198	1 Abril 1986.....	1.500.000,00	1.000	500.000,00	18.750,00	518.750,00
199	1 Julio 1986.....	1.000.000,00	1.000	500.000,00	12.500,00	512.500,00
200	1 Octubre 1986.....	500.000,00	1.000	500.000,00	6.250,00	506.250,00
			73.000	38.500.000,00	63.099.375,00	99.599.375,00

SERIE B.—2.500 PESETAS

5 POR 100.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	S U M A  Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
1	1 Enero 1937.....	38.500.000,00	20	50.000,00	481.250,00	531.250,00
2	1 Abril 1937.....	38.450.000,00	20	50.000,00	480.625,00	530.625,00
3	1 Julio 1937.....	38.400.000,00	20	50.000,00	480.000,00	530.000,00
4	1 Octubre 1937.....	38.350.000,00	20	50.000,00	479.375,00	529.375,00
5	1 Enero 1938.....	38.300.000,00	20	50.000,00	478.750,00	528.750,00
6	1 Abril 1938.....	38.250.000,00	20	50.000,00	478.125,00	528.125,00
7	1 Julio 1938.....	38.200.000,00	20	50.000,00	477.500,00	527.500,00
8	1 Octubre 1938.....	38.150.000,00	20	50.000,00	476.875,00	526.875,00
9	1 Enero 1939.....	38.100.000,00	20	50.000,00	476.250,00	526.250,00
10	1 Abril 1939.....	38.050.000,00	20	50.000,00	475.625,00	525.625,00
11	1 Julio 1939.....	38.000.000,00	20	50.000,00	475.000,00	525.000,00
12	1 Octubre 1939.....	37.950.000,00	20	50.000,00	474.375,00	524.375,00



NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR <i>Pesetas.</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas.</i>	SUMA <i>Pesetas.</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas.</i>		
13	1 Enero 1940.....	37.900.000,00	20	50.000,00	473.750,00	523.750,00
14	1 Abril 1940.....	37.850.000,00	20	50.000,00	473.125,00	523.125,00
15	1 Julio 1940.....	37.800.000,00	20	50.000,00	472.500,00	522.500,00
16	1 Octubre 1940.....	37.750.000,00	20	50.000,00	471.875,00	521.875,00
17	1 Enero 1941.....	37.700.000,00	20	50.000,00	471.250,00	521.250,00
18	1 Abril 1941.....	37.650.000,00	20	50.000,00	470.625,00	520.625,00
19	1 Julio 1941.....	37.600.000,00	20	50.000,00	470.000,00	520.000,00
20	1 Octubre 1941.....	37.550.000,00	20	50.000,00	469.375,00	519.375,00
21	1 Enero 1942.....	37.500.000,00	20	50.000,00	468.750,00	518.750,00
22	1 Abril 1942.....	37.450.000,00	20	50.000,00	468.125,00	518.125,00
23	1 Julio 1942.....	37.400.000,00	20	50.000,00	467.500,00	517.500,00
24	1 Octubre 1942.....	37.350.000,00	20	50.000,00	466.875,00	516.875,00
25	1 Enero 1943.....	37.300.000,00	20	50.000,00	466.250,00	516.250,00
26	1 Abril 1943.....	37.250.000,00	20	50.000,00	465.625,00	515.625,00
27	1 Julio 1943.....	37.200.000,00	20	50.000,00	465.000,00	515.000,00
28	1 Octubre 1943.....	37.150.000,00	20	50.000,00	464.375,00	514.375,00
29	1 Enero 1944.....	37.100.000,00	20	50.000,00	463.750,00	513.750,00
30	1 Abril 1944.....	37.050.000,00	30	75.000,00	463.125,00	513.125,00
31	1 Julio 1944.....	36.975.000,00	30	75.000,00	462.187,50	512.187,50
32	1 Octubre 1944.....	36.900.000,00	30	75.000,00	461.250,00	511.250,00
33	1 Enero 1945.....	36.825.000,00	30	75.000,00	460.312,50	510.312,50
34	1 Abril 1945.....	36.750.000,00	30	75.000,00	459.375,00	509.375,00
35	1 Julio 1945.....	36.675.000,00	30	75.000,00	458.437,50	508.437,50
36	1 Octubre 1945.....	36.600.000,00	30	75.000,00	457.500,00	507.500,00
37	1 Enero 1946.....	36.525.000,00	30	75.000,00	456.562,50	506.562,50
38	1 Abril 1946.....	36.450.000,00	30	75.000,00	455.625,00	505.625,00
39	1 Julio 1946.....	36.375.000,00	30	75.000,00	454.687,50	504.687,50
40	1 Octubre 1946.....	36.300.000,00	30	75.000,00	453.750,00	503.750,00
41	1 Enero 1947.....	36.225.000,00	30	75.000,00	452.812,50	502.812,50
42	1 Abril 1947.....	36.150.000,00	30	75.000,00	451.875,00	501.875,00
43	1 Julio 1947.....	36.075.000,00	30	75.000,00	450.937,50	500.937,50
44	1 Octubre 1947.....	36.000.000,00	30	75.000,00	450.000,00	500.000,00
45	1 Enero 1948.....	35.925.000,00	30	75.000,00	449.062,50	499.062,50
46	1 Abril 1948.....	35.850.000,00	30	75.000,00	448.125,00	498.125,00
47	1 Julio 1948.....	35.775.000,00	30	75.000,00	447.187,50	497.187,50
48	1 Octubre 1948.....	35.700.000,00	30	75.000,00	446.250,00	496.250,00
49	1 Enero 1949.....	35.625.000,00	30	75.000,00	445.312,50	495.312,50
50	1 Abril 1949.....	35.550.000,00	30	75.000,00	444.375,00	494.375,00
51	1 Julio 1949.....	35.475.000,00	30	75.000,00	443.437,50	493.437,50
52	1 Octubre 1949.....	35.400.000,00	30	75.000,00	442.500,00	492.500,00
53	1 Enero 1950.....	35.325.000,00	30	75.000,00	441.562,50	491.562,50
54	1 Abril 1950.....	35.250.000,00	30	75.000,00	440.625,00	490.625,00
55	1 Julio 1950.....	35.175.000,00	30	75.000,00	439.687,50	489.687,50
56	1 Octubre 1950.....	35.100.000,00	30	75.000,00	438.750,00	488.750,00
57	1 Enero 1951.....	35.025.000,00	40	100.000,00	437.812,50	487.812,50
58	1 Abril 1951.....	34.925.000,00	40	100.000,00	436.875,00	486.875,00
59	1 Julio 1951.....	34.825.000,00	40	100.000,00	435.937,50	485.937,50
60	1 Octubre 1951.....	34.725.000,00	40	100.000,00	435.000,00	485.000,00
61	1 Enero 1952.....	34.625.000,00	40	100.000,00	434.062,50	484.062,50
62	1 Abril 1952.....	34.525.000,00	40	100.000,00	433.125,00	483.125,00
63	1 Julio 1952.....	34.425.000,00	40	100.000,00	432.187,50	482.187,50
64	1 Octubre 1952.....	34.325.000,00	40	100.000,00	431.250,00	481.250,00
65	1 Enero 1953.....	34.225.000,00	40	100.000,00	430.312,50	480.312,50
66	1 Abril 1953.....	34.125.000,00	40	100.000,00	429.375,00	479.375,00
67	1 Julio 1953.....	34.025.000,00	40	100.000,00	428.437,50	478.437,50
68	1 Octubre 1953.....	33.925.000,00	40	100.000,00	427.500,00	477.500,00
69	1 Enero 1954.....	33.825.000,00	40	100.000,00	426.562,50	476.562,50
70	1 Abril 1954.....	33.725.000,00	40	100.000,00	425.625,00	475.625,00
71	1 Julio 1954.....	33.625.000,00	40	100.000,00	424.687,50	474.687,50
72	1 Octubre 1954.....	33.525.000,00	40	100.000,00	423.750,00	473.750,00
73	1 Enero 1955.....	33.425.000,00	40	100.000,00	422.812,50	472.812,50
74	1 Abril 1955.....	33.325.000,00	40	100.000,00	421.875,00	471.875,00
75	1 Julio 1955.....	33.225.000,00	40	100.000,00	420.937,50	470.937,50
76	1 Octubre 1955.....	33.125.000,00	40	100.000,00	420.000,00	470.000,00

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	S U M A  Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
77	1 Enero 1956.....	32.025.000,00	50	125.000,00	412.812,50	537.812,50
78	1 Abril 1956.....	32.900.000,00	50	125.000,00	411.250,00	536.250,00
79	1 Julio 1956.....	32.775.000,00	50	125.000,00	409.687,50	534.687,50
80	1 Octubre 1956.....	32.650.000,00	50	125.000,00	408.125,00	533.125,00
81	1 Enero 1957.....	32.525.000,00	50	125.000,00	406.562,50	531.562,50
82	1 Abril 1957.....	32.400.000,00	50	125.000,00	405.000,00	530.000,00
83	1 Julio 1957.....	32.275.000,00	50	125.000,00	403.437,50	528.437,50
84	1 Octubre 1957.....	32.150.000,00	50	125.000,00	401.875,00	526.875,00
85	1 Enero 1958.....	32.025.000,00	50	125.000,00	400.312,50	525.312,50
86	1 Abril 1958.....	31.900.000,00	50	125.000,00	398.750,00	523.750,00
87	1 Julio 1958.....	31.775.000,00	50	125.000,00	397.187,50	522.187,50
88	1 Octubre 1958.....	31.650.000,00	50	125.000,00	395.625,00	520.625,00
89	1 Enero 1959.....	31.525.000,00	50	125.000,00	394.062,50	519.062,50
90	1 Abril 1959.....	31.400.000,00	50	125.000,00	392.500,00	517.500,00
91	1 Julio 1959.....	31.275.000,00	50	125.000,00	390.937,50	515.937,50
92	1 Octubre 1959.....	31.150.000,00	50	125.000,00	389.375,00	514.375,00
93	1 Enero 1960.....	31.025.000,00	60	150.000,00	387.812,50	537.812,50
94	1 Abril 1960.....	30.875.000,00	60	150.000,00	385.937,50	535.937,50
95	1 Julio 1960.....	30.725.000,00	60	150.000,00	384.062,50	534.062,50
96	1 Octubre 1960.....	30.575.000,00	60	150.000,00	382.187,50	532.187,50
97	1 Enero 1961.....	30.425.000,00	60	150.000,00	380.312,50	530.312,50
98	1 Abril 1961.....	30.275.000,00	60	150.000,00	378.437,50	528.437,50
99	1 Julio 1961.....	30.125.000,00	60	150.000,00	376.562,50	526.562,50
100	1 Octubre 1961.....	29.975.000,00	60	150.000,00	374.687,50	524.687,50
101	1 Enero 1962.....	29.825.000,00	60	150.000,00	372.812,50	522.812,50
102	1 Abril 1962.....	29.675.000,00	60	150.000,00	370.937,50	520.937,50
103	1 Julio 1962.....	29.525.000,00	60	150.000,00	369.062,50	519.062,50
104	1 Octubre 1962.....	29.375.000,00	60	150.000,00	367.187,50	517.187,50
105	1 Enero 1963.....	29.225.000,00	60	150.000,00	365.312,50	515.312,50
106	1 Abril 1963.....	29.075.000,00	60	150.000,00	363.437,50	513.437,50
107	1 Julio 1963.....	28.925.000,00	70	175.000,00	361.562,50	536.562,50
108	1 Octubre 1963.....	28.750.000,00	70	175.000,00	359.375,00	534.375,00
109	1 Enero 1964.....	28.575.000,00	70	175.000,00	357.187,50	532.187,00
110	1 Abril 1964.....	28.400.000,00	70	175.000,00	355.000,00	530.000,00
111	1 Julio 1964.....	28.225.000,00	70	175.000,00	352.812,50	527.812,50
112	1 Octubre 1964.....	28.050.000,00	70	175.000,00	350.625,00	525.625,00
113	1 Enero 1965.....	27.875.000,00	70	175.000,00	348.437,50	523.437,50
114	1 Abril 1965.....	27.700.000,00	70	175.000,00	346.250,00	521.250,00
115	1 Julio 1965.....	27.525.000,00	70	175.000,00	344.062,50	519.062,50
116	1 Octubre 1965.....	27.350.000,00	70	175.000,00	341.875,00	516.875,00
117	1 Enero 1966.....	27.175.000,00	70	175.000,00	339.687,50	514.687,50
118	1 Abril 1966.....	27.000.000,00	80	200.000,00	337.500,00	537.500,00
119	1 Julio 1966.....	26.800.000,00	80	200.000,00	335.000,00	535.000,00
120	1 Octubre 1966.....	26.600.000,00	80	200.000,00	332.500,00	532.500,00
121	1 Enero 1967.....	26.400.000,00	80	200.000,00	330.000,00	530.000,00
122	1 Abril 1967.....	26.200.000,00	80	200.000,00	327.500,00	527.500,00
123	1 Julio 1967.....	26.000.000,00	80	200.000,00	325.000,00	525.000,00
124	1 Octubre 1967.....	25.800.000,00	80	200.000,00	322.500,00	522.500,00
125	1 Enero 1968.....	25.600.000,00	80	200.000,00	320.000,00	520.000,00
126	1 Abril 1968.....	25.400.000,00	80	200.000,00	317.500,00	517.500,00
127	1 Julio 1968.....	25.200.000,00	80	200.000,00	315.000,00	515.000,00
128	1 Octubre 1968.....	25.000.000,00	80	200.000,00	312.500,00	512.500,00
129	1 Enero 1969.....	24.800.000,00	90	225.000,00	310.000,00	535.000,00
130	1 Abril 1969.....	24.575.000,00	90	225.000,00	307.187,50	532.187,50
131	1 Julio 1969.....	24.350.000,00	90	225.000,00	304.375,00	529.375,00
132	1 Octubre 1969.....	24.125.000,00	90	225.000,00	301.562,50	526.562,50
133	1 Enero 1970.....	23.900.000,00	90	225.000,00	298.750,00	523.750,00
134	1 Abril 1970.....	23.675.000,00	90	225.000,00	295.937,50	520.937,50
135	1 Julio 1970.....	23.450.000,00	90	225.000,00	293.125,00	518.125,00
136	1 Octubre 1970.....	23.225.000,00	90	225.000,00	290.312,50	515.312,50
137	1 Enero 1971.....	23.000.000,00	90	225.000,00	287.500,00	512.500,00
138	1 Abril 1971.....	22.775.000,00	100	250.000,00	284.687,50	534.687,50
139	1 Julio 1971.....	22.525.000,00	100	250.000,00	281.562,50	531.562,50
140	1 Octubre 1971.....	22.275.000,00	100	250.000,00	278.437,50	528.437,50

NÚMERO DE LOS TRIMESTRES	FECHA DE LOS TRIMESTRES	CAPITAL A DESEMBOLSAR <i>Pesetas.</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas.</i>	S U M A <i>Pesetas.</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas.</i>		
141	1 Enero 1972.....	22.025.000,00	100	250.000,00	275.312,50	525.312,50
142	1 Abril 1972.....	21.775.000,00	100	250.000,00	272.187,50	522.187,50
143	1 Julio 1972.....	21.525.000,00	100	250.000,00	269.062,50	519.062,50
144	1 Octubre 1972.....	21.275.000,00	100	250.000,00	265.937,50	515.937,50
145	1 Enero 1973.....	21.025.000,00	100	250.000,00	262.812,50	512.812,50
146	1 Abril 1973.....	20.775.000,00	110	275.000,00	259.687,50	511.687,50
147	1 Julio 1973.....	20.500.000,00	110	275.000,00	256.562,50	511.250,00
148	1 Octubre 1973.....	20.225.000,00	110	275.000,00	252.812,50	512.812,50
149	1 Enero 1974.....	19.950.000,00	110	275.000,00	249.375,00	514.375,00
150	1 Abril 1974.....	19.675.000,00	110	275.000,00	245.937,50	516.937,50
151	1 Julio 1974.....	19.400.000,00	110	275.000,00	242.500,00	517.500,00
152	1 Octubre 1974.....	19.125.000,00	110	275.000,00	239.062,50	514.062,50
153	1 Enero 1975.....	18.850.000,00	120	300.000,00	235.625,00	535.625,00
154	1 Abril 1975.....	18.550.000,00	120	300.000,00	231.875,00	531.875,00
155	1 Julio 1975.....	18.250.000,00	120	300.000,00	228.125,00	528.125,00
156	1 Octubre 1975.....	17.950.000,00	120	300.000,00	224.375,00	524.375,00
157	1 Enero 1976.....	17.650.000,00	120	300.000,00	220.625,00	520.625,00
158	1 Abril 1976.....	17.350.000,00	120	300.000,00	216.875,00	516.875,00
159	1 Julio 1976.....	17.050.000,00	120	300.000,00	213.125,00	513.125,00
160	1 Octubre 1976.....	16.750.000,00	130	325.000,00	209.375,00	534.375,00
161	1 Enero 1977.....	16.425.000,00	130	325.000,00	205.625,00	530.625,00
162	1 Abril 1977.....	16.100.000,00	130	325.000,00	201.250,00	526.250,00
163	1 Julio 1977.....	15.775.000,00	130	325.000,00	197.187,50	522.187,50
164	1 Octubre 1977.....	15.450.000,00	130	325.000,00	193.125,00	518.125,00
165	1 Enero 1978.....	15.125.000,00	130	325.000,00	189.062,50	514.062,50
166	1 Abril 1978.....	14.800.000,00	140	350.000,00	185.000,00	535.000,00
167	1 Julio 1978.....	14.450.000,00	140	350.000,00	180.625,00	529.625,00
168	1 Octubre 1978.....	14.100.000,00	140	350.000,00	176.250,00	525.250,00
169	1 Enero 1979.....	13.750.000,00	140	350.000,00	171.875,00	521.875,00
170	1 Abril 1979.....	13.400.000,00	140	350.000,00	167.500,00	517.500,00
171	1 Julio 1979.....	13.050.000,00	140	350.000,00	163.125,00	513.125,00
172	1 Octubre 1979.....	12.700.000,00	150	375.000,00	158.750,00	533.750,00
173	1 Enero 1980.....	12.325.000,00	150	375.000,00	154.062,50	529.062,50
174	1 Abril 1980.....	11.950.000,00	150	375.000,00	149.375,00	524.375,00
175	1 Julio 1980.....	11.575.000,00	150	375.000,00	144.687,50	519.687,50
176	1 Octubre 1980.....	11.200.000,00	150	375.000,00	140.000,00	515.000,00
177	1 Enero 1981.....	10.825.000,00	160	400.000,00	135.312,50	535.312,50
178	1 Abril 1981.....	10.425.000,00	160	400.000,00	130.312,50	530.312,50
179	1 Julio 1981.....	10.025.000,00	160	400.000,00	125.312,50	525.312,50
180	1 Octubre 1981.....	9.625.000,00	160	400.000,00	120.312,50	520.312,50
181	1 Enero 1982.....	9.225.000,00	160	400.000,00	115.312,50	515.312,50
182	1 Abril 1982.....	8.825.000,00	170	425.000,00	110.312,50	535.312,50
183	1 Julio 1982.....	8.400.000,00	170	425.000,00	105.000,00	530.000,00
184	1 Octubre 1982.....	7.975.000,00	170	425.000,00	99.687,50	524.687,50
185	1 Enero 1983.....	7.550.000,00	170	425.000,00	94.375,00	519.375,00
186	1 Abril 1983.....	7.125.000,00	170	425.000,00	89.062,50	514.062,50
187	1 Julio 1983.....	6.700.000,00	180	450.000,00	83.750,00	533.750,00
188	1 Octubre 1983.....	6.250.000,00	180	450.000,00	78.125,00	528.125,00
189	1 Enero 1984.....	5.800.000,00	180	450.000,00	72.500,00	522.500,00
190	1 Abril 1984.....	5.350.000,00	180	450.000,00	66.875,00	516.875,00
191	1 Julio 1984.....	4.900.000,00	190	475.000,00	61.250,00	536.250,00
192	1 Octubre 1984.....	4.425.000,00	190	475.000,00	55.312,50	530.312,50
193	1 Enero 1985.....	3.950.000,00	190	475.000,00	49.375,00	524.375,00
194	1 Abril 1985.....	3.475.000,00	190	475.000,00	43.437,50	518.437,50
195	1 Julio 1985.....	3.000.000,00	190	475.000,00	37.500,00	512.500,00
196	1 Octubre 1985.....	2.525.000,00	200	500.000,00	31.562,50	521.562,50
197	1 Enero 1986.....	2.025.000,00	200	500.000,00	25.312,50	525.312,50
198	1 Abril 1986.....	1.525.000,00	200	500.000,00	19.062,50	519.062,50
199	1 Julio 1986.....	1.025.000,00	200	500.000,00	12.812,50	512.812,50
200	1 Octubre 1986.....	525.000,00	210	525.000,00	6.562,50	531.562,50
			15.400	38.500.000,00	66.454.687,50	164.954.687,50

SERIE C.—5.000 PESETAS

5 POR 100.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	S U M A  Pesetas.
			TITULOS	Pesetas.		
1	1 Enero 1937.....	99.000.000,00	20	100.000,00	1.237.500,00	1.337.500,00
2	1 Abril 1937.....	98.900.000,00	20	100.000,00	1.236.250,00	1.336.250,00
3	1 Julio 1937.....	98.800.000,00	20	100.000,00	1.235.000,00	1.335.000,00
4	1 Octubre 1937.....	98.700.000,00	20	100.000,00	1.233.750,00	1.333.750,00
5	1 Enero 1938.....	98.600.000,00	20	100.000,00	1.232.500,00	1.332.500,00
6	1 Abril 1938.....	98.500.000,00	20	100.000,00	1.231.250,00	1.331.250,00
7	1 Julio 1938.....	98.400.000,00	20	100.000,00	1.230.000,00	1.330.000,00
8	1 Octubre 1938.....	98.300.000,00	20	100.000,00	1.228.750,00	1.328.750,00
9	1 Enero 1939.....	98.200.000,00	20	100.000,00	1.227.500,00	1.327.500,00
10	1 Abril 1939.....	98.100.000,00	30	150.000,00	1.226.250,00	1.376.250,00
11	1 Julio 1939.....	97.950.000,00	30	150.000,00	1.224.375,00	1.374.375,00
12	1 Octubre 1939.....	97.800.000,00	30	150.000,00	1.222.500,00	1.372.500,00
13	1 Enero 1940.....	97.650.000,00	30	150.000,00	1.220.625,00	1.370.625,00
14	1 Abril 1940.....	97.500.000,00	30	150.000,00	1.218.750,00	1.368.750,00
15	1 Julio 1940.....	97.350.000,00	30	150.000,00	1.216.875,00	1.366.875,00
16	1 Octubre 1940.....	97.200.000,00	30	150.000,00	1.215.000,00	1.365.000,00
17	1 Enero 1941.....	97.050.000,00	30	150.000,00	1.213.125,00	1.363.125,00
18	1 Abril 1941.....	96.900.000,00	30	150.000,00	1.211.250,00	1.361.250,00
19	1 Julio 1941.....	96.750.000,00	30	150.000,00	1.209.375,00	1.359.375,00
20	1 Octubre 1941.....	96.600.000,00	30	150.000,00	1.207.500,00	1.357.500,00
21	1 Enero 1942.....	96.450.000,00	30	150.000,00	1.205.625,00	1.355.625,00
22	1 Abril 1942.....	96.300.000,00	30	150.000,00	1.203.750,00	1.353.750,00
23	1 Julio 1942.....	96.150.000,00	30	150.000,00	1.201.875,00	1.351.875,00
24	1 Octubre 1942.....	96.000.000,00	30	150.000,00	1.200.000,00	1.350.000,00
25	1 Enero 1943.....	95.850.000,00	30	150.000,00	1.198.125,00	1.348.125,00
26	1 Abril 1943.....	95.700.000,00	30	150.000,00	1.196.250,00	1.346.250,00
27	1 Julio 1943.....	95.550.000,00	30	150.000,00	1.194.375,00	1.344.375,00
28	1 Octubre 1943.....	95.400.000,00	30	150.000,00	1.192.500,00	1.342.500,00
29	1 Enero 1944.....	95.250.000,00	30	150.000,00	1.190.625,00	1.340.625,00
30	1 Abril 1944.....	95.100.000,00	30	150.000,00	1.188.750,00	1.338.750,00
31	1 Julio 1944.....	94.950.000,00	30	150.000,00	1.186.875,00	1.336.875,00
32	1 Octubre 1944.....	94.800.000,00	30	150.000,00	1.185.000,00	1.335.000,00
33	1 Enero 1945.....	94.650.000,00	30	150.000,00	1.183.125,00	1.333.125,00
34	1 Abril 1945.....	94.500.000,00	30	150.000,00	1.181.250,00	1.331.250,00
35	1 Julio 1945.....	94.350.000,00	30	150.000,00	1.179.375,00	1.329.375,00
36	1 Octubre 1945.....	94.200.000,00	30	150.000,00	1.177.500,00	1.327.500,00
37	1 Enero 1946.....	94.050.000,00	40	200.000,00	1.175.625,00	1.375.625,00
38	1 Abril 1946.....	93.850.000,00	40	200.000,00	1.173.125,00	1.373.125,00
39	1 Julio 1946.....	93.650.000,00	40	200.000,00	1.170.625,00	1.370.625,00
40	1 Octubre 1946.....	93.450.000,00	40	200.000,00	1.168.125,00	1.368.125,00
41	1 Enero 1947.....	93.250.000,00	40	200.000,00	1.165.625,00	1.365.625,00
42	1 Abril 1947.....	93.050.000,00	40	200.000,00	1.163.125,00	1.363.125,00
43	1 Julio 1947.....	92.850.000,00	40	200.000,00	1.160.625,00	1.360.625,00
44	1 Octubre 1947.....	92.650.000,00	40	200.000,00	1.158.125,00	1.358.125,00
45	1 Enero 1948.....	92.450.000,00	40	200.000,00	1.155.625,00	1.355.625,00
46	1 Abril 1948.....	92.250.000,00	40	200.000,00	1.153.125,00	1.353.125,00
47	1 Julio 1948.....	92.050.000,00	40	200.000,00	1.150.625,00	1.350.625,00
48	1 Octubre 1948.....	91.850.000,00	40	200.000,00	1.148.125,00	1.348.125,00
49	1 Enero 1949.....	91.650.000,00	40	200.000,00	1.145.625,00	1.345.625,00
50	1 Abril 1949.....	91.450.000,00	40	200.000,00	1.143.125,00	1.343.125,00
51	1 Julio 1949.....	91.250.000,00	40	200.000,00	1.140.625,00	1.340.625,00
52	1 Octubre 1949.....	91.050.000,00	40	200.000,00	1.138.125,00	1.338.125,00
53	1 Enero 1950.....	90.850.000,00	40	200.000,00	1.135.625,00	1.335.625,00
54	1 Abril 1950.....	90.650.000,00	40	200.000,00	1.133.125,00	1.333.125,00
55	1 Julio 1950.....	90.450.000,00	40	200.000,00	1.130.625,00	1.330.625,00
56	1 Octubre 1950.....	90.250.000,00	40	200.000,00	1.128.125,00	1.328.125,00



NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas.	S U M A  Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
57	1 Enero 1951.....	90.050.000,00	50	250.000,00	1.125.625,00	1.375.625,00
58	1 Abril 1951.....	89.800.000,00	50	250.000,00	1.122.500,00	1.372.500,00
59	1 Julio 1951.....	89.550.000,00	50	250.000,00	1.119.375,00	1.369.375,00
60	1 Octubre 1951.....	89.300.000,00	50	250.000,00	1.116.250,00	1.366.250,00
61	1 Enero 1952.....	89.050.000,00	50	250.000,00	1.113.125,00	1.363.125,00
62	1 Abril 1952.....	88.800.000,00	50	250.000,00	1.110.000,00	1.360.000,00
63	1 Julio 1952.....	88.550.000,00	50	250.000,00	1.106.875,00	1.356.875,00
64	1 Octubre 1952.....	88.300.000,00	50	250.000,00	1.103.750,00	1.353.750,00
65	1 Enero 1953.....	88.050.000,00	50	250.000,00	1.100.625,00	1.350.625,00
66	1 Abril 1953.....	87.800.000,00	50	250.000,00	1.097.500,00	1.347.500,00
67	1 Julio 1953.....	87.550.000,00	50	250.000,00	1.094.375,00	1.344.375,00
68	1 Octubre 1953.....	87.300.000,00	50	250.000,00	1.091.250,00	1.341.250,00
69	1 Enero 1954.....	87.050.000,00	50	250.000,00	1.088.125,00	1.338.125,00
70	1 Abril 1954.....	86.800.000,00	50	250.000,00	1.085.000,00	1.335.000,00
71	1 Julio 1954.....	86.550.000,00	50	250.000,00	1.081.875,00	1.331.875,00
72	1 Octubre 1954.....	86.300.000,00	50	250.000,00	1.078.750,00	1.328.750,00
73	1 Enero 1955.....	86.050.000,00	60	300.000,00	1.075.625,00	1.325.625,00
74	1 Abril 1955.....	85.750.000,00	60	300.000,00	1.071.875,00	1.321.875,00
75	1 Julio 1955.....	85.450.000,00	60	300.000,00	1.068.125,00	1.318.125,00
76	1 Octubre 1955.....	85.150.000,00	60	300.000,00	1.064.375,00	1.314.375,00
77	1 Enero 1956.....	84.850.000,00	60	300.000,00	1.060.625,00	1.310.625,00
78	1 Abril 1956.....	84.550.000,00	60	300.000,00	1.056.875,00	1.306.875,00
79	1 Julio 1956.....	84.250.000,00	60	300.000,00	1.053.125,00	1.303.125,00
80	1 Octubre 1956.....	83.950.000,00	60	300.000,00	1.049.375,00	1.299.375,00
81	1 Enero 1957.....	83.650.000,00	60	300.000,00	1.045.625,00	1.295.625,00
82	1 Abril 1957.....	83.350.000,00	60	300.000,00	1.041.875,00	1.291.875,00
83	1 Julio 1957.....	83.050.000,00	60	300.000,00	1.038.125,00	1.288.125,00
84	1 Octubre 1957.....	82.750.000,00	60	300.000,00	1.034.375,00	1.284.375,00
85	1 Enero 1958.....	82.450.000,00	60	300.000,00	1.030.625,00	1.280.625,00
86	1 Abril 1958.....	82.150.000,00	60	300.000,00	1.026.875,00	1.276.875,00
87	1 Julio 1958.....	81.850.000,00	70	350.000,00	1.023.125,00	1.273.125,00
88	1 Octubre 1958.....	81.500.000,00	70	350.000,00	1.018.750,00	1.268.750,00
89	1 Enero 1959.....	81.150.000,00	70	350.000,00	1.014.375,00	1.264.375,00
90	1 Abril 1959.....	80.800.000,00	70	350.000,00	1.010.000,00	1.260.000,00
91	1 Julio 1959.....	80.450.000,00	70	350.000,00	1.005.625,00	1.255.625,00
92	1 Octubre 1959.....	80.100.000,00	70	350.000,00	1.001.250,00	1.251.250,00
93	1 Enero 1960.....	79.750.000,00	70	350.000,00	996.875,00	1.246.875,00
94	1 Abril 1960.....	79.400.000,00	70	350.000,00	992.500,00	1.242.500,00
95	1 Julio 1960.....	79.050.000,00	70	350.000,00	988.125,00	1.238.125,00
96	1 Octubre 1960.....	78.700.000,00	70	350.000,00	983.750,00	1.233.750,00
97	1 Enero 1961.....	78.350.000,00	70	350.000,00	979.375,00	1.229.375,00
98	1 Abril 1961.....	78.000.000,00	80	400.000,00	975.000,00	1.225.000,00
99	1 Julio 1961.....	77.600.000,00	80	400.000,00	970.000,00	1.220.000,00
100	1 Octubre 1961.....	77.200.000,00	80	400.000,00	965.000,00	1.215.000,00
101	1 Enero 1962.....	76.800.000,00	80	400.000,00	960.000,00	1.210.000,00
102	1 Abril 1962.....	76.400.000,00	80	400.000,00	955.000,00	1.205.000,00
103	1 Julio 1962.....	76.000.000,00	80	400.000,00	950.000,00	1.200.000,00
104	1 Octubre 1962.....	75.600.000,00	80	400.000,00	945.000,00	1.195.000,00
105	1 Enero 1963.....	75.200.000,00	80	400.000,00	940.000,00	1.190.000,00
106	1 Abril 1963.....	74.800.000,00	80	400.000,00	835.000,00	1.185.000,00
107	1 Julio 1963.....	74.400.000,00	80	400.000,00	930.000,00	1.180.000,00
108	1 Octubre 1963.....	74.000.000,00	80	400.000,00	925.000,00	1.175.000,00
109	1 Enero 1964.....	73.600.000,00	90	450.000,00	920.000,00	1.170.000,00
110	1 Abril 1964.....	73.150.000,00	90	450.000,00	914.375,00	1.164.375,00
111	1 Julio 1964.....	72.700.000,00	90	450.000,00	908.750,00	1.158.750,00
112	1 Octubre 1964.....	72.250.000,00	90	450.000,00	903.125,00	1.153.125,00
113	1 Enero 1965.....	71.800.000,00	90	450.000,00	897.500,00	1.147.500,00
114	1 Abril 1965.....	71.350.000,00	90	450.000,00	891.875,00	1.141.875,00
115	1 Julio 1965.....	70.900.000,00	90	450.000,00	886.250,00	1.136.250,00
116	1 Octubre 1965.....	70.450.000,00	90	450.000,00	880.625,00	1.130.625,00
117	1 Enero 1966.....	70.000.000,00	100	500.000,00	875.000,00	1.125.000,00
118	1 Abril 1966.....	69.500.000,00	100	500.000,00	868.750,00	1.118.750,00
119	1 Julio 1966.....	69.000.000,00	100	500.000,00	862.500,00	1.112.500,00
120	1 Octubre 1966.....	68.500.000,00	100	500.000,00	856.250,00	1.106.250,00

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas.</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas.</i>	S U M A <i>Pesetas.</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas.</i>		
121	1 Enero 1967.....	68.000.000,00	100	500.000,00	850.000,00	1.350.000,00
122	1 Abril 1967.....	67.500.000,00	100	500.000,00	843.750,00	1.343.750,00
123	1 Julio 1967.....	67.000.000,00	100	500.000,00	837.500,00	1.337.500,00
124	1 Octubre 1967.....	66.500.000,00	100	500.000,00	831.250,00	1.331.250,00
125	1 Enero 1968.....	66.000.000,00	110	550.000,00	825.000,00	1.375.000,00
126	1 Abril 1968.....	65.450.000,00	110	550.000,00	818.125,00	1.368.125,00
127	1 Julio 1968.....	64.900.000,00	110	550.000,00	811.250,00	1.361.250,00
128	1 Octubre 1968.....	64.350.000,00	110	550.000,00	804.375,00	1.354.375,00
129	1 Enero 1969.....	63.800.000,00	110	550.000,00	797.500,00	1.347.500,00
130	1 Abril 1969.....	63.250.000,00	110	550.000,00	790.625,00	1.340.625,00
131	1 Julio 1969.....	62.700.000,00	110	550.000,00	783.750,00	1.333.750,00
132	1 Octubre 1969.....	62.150.000,00	110	550.000,00	776.875,00	1.326.875,00
133	1 Enero 1970.....	61.600.000,00	120	600.000,00	770.000,00	1.370.000,00
134	1 Abril 1970.....	61.000.000,00	120	600.000,00	762.500,00	1.362.500,00
135	1 Julio 1970.....	60.400.000,00	120	600.000,00	755.000,00	1.355.000,00
136	1 Octubre 1970.....	59.800.000,00	120	600.000,00	747.500,00	1.347.500,00
137	1 Enero 1971.....	59.200.000,00	120	600.000,00	740.000,00	1.340.000,00
138	1 Abril 1971.....	58.600.000,00	120	600.000,00	732.500,00	1.332.500,00
139	1 Julio 1971.....	58.000.000,00	120	600.000,00	725.000,00	1.325.000,00
140	1 Octubre 1971.....	57.400.000,00	130	650.000,00	717.500,00	1.307.500,00
141	1 Enero 1972.....	56.750.000,00	130	650.000,00	709.375,00	1.359.375,00
142	1 Abril 1972.....	56.100.000,00	130	650.000,00	701.250,00	1.351.250,00
143	1 Julio 1972.....	55.450.000,00	130	650.000,00	693.125,00	1.343.125,00
144	1 Octubre 1972.....	54.800.000,00	130	650.000,00	685.000,00	1.335.000,00
145	1 Enero 1973.....	54.150.000,00	130	650.000,00	676.875,00	1.326.875,00
146	1 Abril 1973.....	53.500.000,00	140	700.000,00	668.750,00	1.368.750,00
147	1 Julio 1973.....	52.800.000,00	140	700.000,00	660.000,00	1.360.000,00
148	1 Octubre 1973.....	52.100.000,00	140	700.000,00	651.250,00	1.351.250,00
149	1 Enero 1974.....	51.400.000,00	140	700.000,00	642.500,00	1.342.500,00
150	1 Abril 1974.....	50.700.000,00	140	700.000,00	633.750,00	1.333.750,00
151	1 Julio 1974.....	50.000.000,00	150	750.000,00	625.000,00	1.375.000,00
152	1 Octubre 1974.....	49.250.000,00	150	750.000,00	616.625,00	1.366.625,00
153	1 Enero 1975.....	48.500.000,00	150	750.000,00	606.250,00	1.356.250,00
154	1 Abril 1975.....	47.750.000,00	150	750.000,00	596.875,00	1.346.875,00
155	1 Julio 1975.....	47.000.000,00	150	750.000,00	587.500,00	1.337.500,00
156	1 Octubre 1975.....	46.250.000,00	150	750.000,00	578.125,00	1.328.125,00
157	1 Enero 1976.....	45.500.000,00	160	800.000,00	568.750,00	1.368.750,00
158	1 Abril 1976.....	44.700.000,00	160	800.000,00	558.750,00	1.358.750,00
159	1 Julio 1976.....	43.900.000,00	160	800.000,00	548.750,00	1.348.750,00
160	1 Octubre 1976.....	43.100.000,00	160	800.000,00	538.750,00	1.338.750,00
161	1 Enero 1977.....	42.300.000,00	160	800.000,00	528.750,00	1.328.750,00
162	1 Abril 1977.....	41.500.000,00	170	850.000,00	518.750,00	1.368.750,00
163	1 Julio 1977.....	40.650.000,00	170	850.000,00	508.125,00	1.358.125,00
164	1 Octubre 1977.....	39.800.000,00	170	850.000,00	497.500,00	1.347.500,00
165	1 Enero 1978.....	38.950.000,00	170	850.000,00	486.875,00	1.336.875,00
166	1 Abril 1978.....	38.100.000,00	170	850.000,00	476.250,00	1.326.250,00
167	1 Julio 1978.....	37.250.000,00	180	900.000,00	465.625,00	1.365.625,00
168	1 Octubre 1978.....	36.350.000,00	180	900.000,00	454.375,00	1.354.375,00
169	1 Enero 1979.....	35.450.000,00	180	900.000,00	443.125,00	1.343.125,00
170	1 Abril 1979.....	34.550.000,00	180	900.000,00	431.875,00	1.331.875,00
171	1 Julio 1979.....	33.650.000,00	190	950.000,00	420.625,00	1.370.625,00
172	1 Octubre 1979.....	32.700.000,00	190	950.000,00	408.750,00	1.358.750,00
173	1 Enero 1980.....	31.750.000,00	190	950.000,00	396.875,00	1.346.875,00
174	1 Abril 1980.....	30.800.000,00	190	950.000,00	385.000,00	1.335.000,00
175	1 Julio 1980.....	29.850.000,00	200	1.000.000,00	373.125,00	1.373.125,00
176	1 Octubre 1980.....	28.850.000,00	200	1.000.000,00	360.625,00	1.360.625,00
177	1 Enero 1981.....	27.850.000,00	200	1.000.000,00	348.125,00	1.348.125,00
178	1 Abril 1981.....	26.850.000,00	200	1.000.000,00	335.625,00	1.335.625,00
179	1 Julio 1981.....	25.850.000,00	210	1.050.000,00	323.125,00	1.373.125,00
180	1 Octubre 1981.....	24.800.000,00	210	1.050.000,00	310.000,00	1.360.000,00
181	1 Enero 1982.....	23.750.000,00	210	1.050.000,00	296.875,00	1.346.875,00
182	1 Abril 1982.....	22.700.000,00	210	1.050.000,00	283.750,00	1.333.750,00
183	1 Julio 1982.....	21.650.000,00	220	1.100.000,00	270.625,00	1.370.625,00
184	1 Octubre 1982.....	20.550.000,00	220	1.100.000,00	256.875,00	1.356.875,00

NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES — Pesetas.	S U M A — Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
185	1 Enero 1983.....	19.450.000,00	220	1.100.000,00	243.125,00	1.343.125,00
186	1 Abril 1983.....	18.350.000,00	220	1.100.000,00	229.375,00	1.829.375,00
187	1 Julio 1983.....	16.100.000,00	230	1.150.000,00	215.625,00	1.355.625,00
188	1 Octubre 1983.....	17.250.000,00	230	1.150.000,00	201.250,00	1.351.250,00
189	1 Enero 1984.....	14.950.000,00	230	1.150.000,00	186.375,00	1.336.375,00
190	1 Abril 1984.....	13.800.000,00	240	1.200.000,00	172.500,00	1.372.500,00
191	1 Julio 1984.....	12.600.000,00	240	1.200.000,00	157.500,00	1.357.500,00
192	1 Octubre 1984.....	11.400.000,00	240	1.200.000,00	142.500,00	1.342.500,00
193	1 Enero 1985.....	10.200.000,00	240	1.200.000,00	127.500,00	1.327.500,00
194	1 Abril 1985.....	9.000.000,00	250	1.250.000,00	112.500,00	1.362.500,00
195	1 Julio 1985.....	7.750.000,00	250	1.250.000,00	96.875,00	1.346.875,00
196	1 Octubre 1985.....	6.500.000,00	250	1.250.000,00	81.250,00	1.331.250,00
197	1 Enero 1986.....	5.250.000,00	260	1.300.000,00	65.625,00	1.365.625,00
198	1 Abril 1986.....	3.950.000,00	260	1.300.000,00	49.375,00	1.349.375,00
199	1 Julio 1986.....	2.650.000,00	260	1.300.000,00	35.125,00	1.333.125,00
200	1 Octubre 1986.....	1.350.000,00	270	1.350.000,00	16.875,00	1.366.875,00
			19.800	99.000.000,00	171.041.250,00	270.041.250,00

SERIE D.—12.500 PESETAS

5 POR 100 CON IMPUESTO.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES — Pesetas.	S U M A — Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
1	1 Enero 1937.....	20.500.000,00	2	25.000,00	256.250,00	281.250,00
2	1 Abril 1937.....	20.475.000,00	2	25.000,00	255.937,50	280.937,50
3	1 Julio 1937.....	20.450.000,00	2	25.000,00	255.625,00	280.625,00
4	1 Octubre 1937.....	20.425.000,00	2	25.000,00	255.312,50	280.312,50
5	1 Enero 1938.....	20.400.000,00	2	25.000,00	255.000,00	280.000,00
6	1 Abril 1938.....	20.375.000,00	2	25.000,00	254.687,50	279.687,50
7	1 Julio 1938.....	20.350.000,00	2	25.000,00	254.375,00	279.375,00
8	1 Octubre 1938.....	20.325.000,00	2	25.000,00	254.062,50	279.062,50
9	1 Enero 1939.....	20.300.000,00	2	25.000,00	253.750,00	278.750,00
10	1 Abril 1939.....	20.275.000,00	2	25.000,00	253.437,50	278.437,50
11	1 Julio 1939.....	20.250.000,00	2	25.000,00	253.125,00	278.125,00
12	1 Octubre 1939.....	20.225.000,00	2	25.000,00	252.812,50	277.812,50
13	1 Enero 1940.....	20.200.000,00	2	25.000,00	252.500,00	277.500,00
14	1 Abril 1940.....	20.175.000,00	2	25.000,00	252.187,50	277.187,50
15	1 Julio 1940.....	20.150.000,00	2	25.000,00	251.875,00	276.875,00
16	1 Octubre 1940.....	20.125.000,00	2	25.000,00	251.562,50	276.562,50
17	1 Enero 1941.....	20.100.000,00	2	25.000,00	251.250,00	276.250,00
18	1 Abril 1941.....	20.075.000,00	2	25.000,00	250.937,50	275.937,50
19	1 Julio 1941.....	20.050.000,00	2	25.000,00	250.625,00	275.625,00
20	1 Octubre 1941.....	20.025.000,00	2	25.000,00	250.312,50	275.312,50
21	1 Enero 1942.....	20.000.000,00	2	25.000,00	250.000,00	275.000,00
22	1 Abril 1942.....	19.975.000,00	2	25.000,00	249.687,50	274.687,50
23	1 Julio 1942.....	19.950.000,00	2	25.000,00	249.375,00	274.375,00
24	1 Octubre 1942.....	19.925.000,00	2	25.000,00	249.062,50	274.062,50
25	1 Enero 1943.....	19.900.000,00	3	37.500,00	248.750,00	286.250,00
26	1 Abril 1943.....	19.862.500,00	3	37.500,00	248.261,25	285.781,25
27	1 Julio 1943.....	19.825.000,00	3	37.500,00	247.812,50	285.312,50
28	1 Octubre 1943.....	19.787.500,00	3	37.500,00	247.343,75	284.843,75

NÚMERO DEL VENCIMIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	SUMA
			TÍTULOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
29	1 Enero 1944.....	19.750.000,00	3	37.500,00	246.875,00	284.375,00
30	1 Abril 1944.....	19.712.500,00	3	37.500,00	246.406,25	283.906,25
31	1 Julio 1944.....	19.675.000,00	3	37.500,00	245.937,50	283.437,50
32	1 Octubre 1944.....	19.637.500,00	3	37.500,00	245.468,75	282.968,75
33	1 Enero 1945.....	19.600.000,00	3	37.500,00	245.000,00	282.500,00
34	1 Abril 1945.....	19.562.500,00	3	37.500,00	244.531,25	282.031,25
35	1 Julio 1945.....	19.525.000,00	3	37.500,00	244.062,50	281.562,50
36	1 Octubre 1945.....	19.487.500,00	3	37.500,00	243.593,75	281.093,75
37	1 Enero 1946.....	19.450.000,00	3	37.500,00	243.125,00	280.625,00
38	1 Abril 1946.....	19.412.500,00	3	37.500,00	242.656,25	280.156,25
39	1 Julio 1946.....	19.375.000,00	3	37.500,00	242.187,50	279.687,50
40	1 Octubre 1946.....	19.337.500,00	3	37.500,00	241.718,75	279.218,75
41	1 Enero 1947.....	19.300.000,00	3	37.500,00	241.250,00	278.750,00
42	1 Abril 1947.....	19.262.500,00	3	37.500,00	240.781,25	278.281,25
43	1 Julio 1947.....	19.225.000,00	3	37.500,00	240.312,50	277.812,50
44	1 Octubre 1947.....	19.187.500,00	3	37.500,00	239.843,75	277.343,75
45	1 Enero 1948.....	19.150.000,00	3	37.500,00	239.375,00	276.875,00
46	1 Abril 1948.....	19.112.500,00	3	37.500,00	238.906,25	276.406,25
47	1 Julio 1948.....	19.075.000,00	3	37.500,00	238.437,50	275.937,50
48	1 Octubre 1948.....	19.037.500,00	3	37.500,00	237.968,75	275.468,75
49	1 Enero 1949.....	19.000.000,00	3	37.500,00	237.500,00	275.000,00
50	1 Abril 1949.....	18.962.500,00	3	37.500,00	237.031,25	274.531,25
51	1 Julio 1949.....	18.925.000,00	3	37.500,00	236.562,50	274.062,50
52	1 Octubre 1949.....	18.887.500,00	4	50.000,00	236.093,75	286.093,75
53	1 Enero 1950.....	18.837.500,00	4	50.000,00	235.625,00	285.625,00
54	1 Abril 1950.....	18.787.500,00	4	50.000,00	235.156,25	285.156,25
55	1 Julio 1950.....	18.737.500,00	4	50.000,00	234.687,50	284.687,50
56	1 Octubre 1950.....	18.687.500,00	4	50.000,00	234.218,75	284.218,75
57	1 Enero 1951.....	18.637.500,00	4	50.000,00	233.750,00	283.750,00
58	1 Abril 1951.....	18.587.500,00	4	50.000,00	233.281,25	283.281,25
59	1 Julio 1951.....	18.537.500,00	4	50.000,00	232.812,50	282.812,50
60	1 Octubre 1951.....	18.487.500,00	4	50.000,00	232.343,75	282.343,75
61	1 Enero 1952.....	18.437.500,00	4	50.000,00	231.875,00	281.875,00
62	1 Abril 1952.....	18.387.500,00	4	50.000,00	231.406,25	281.406,25
63	1 Julio 1952.....	18.337.500,00	4	50.000,00	230.937,50	280.937,50
64	1 Octubre 1952.....	18.287.500,00	4	50.000,00	230.468,75	280.468,75
65	1 Enero 1953.....	18.237.500,00	4	50.000,00	229.999,99	279.999,99
66	1 Abril 1953.....	18.187.500,00	4	50.000,00	229.531,24	279.531,24
67	1 Julio 1953.....	18.137.500,00	4	50.000,00	229.062,49	279.062,49
68	1 Octubre 1953.....	18.087.500,00	4	50.000,00	228.593,74	278.593,74
69	1 Enero 1954.....	18.037.500,00	4	50.000,00	228.125,00	278.125,00
70	1 Abril 1954.....	17.987.500,00	4	50.000,00	227.656,25	277.656,25
71	1 Julio 1954.....	17.937.500,00	4	50.000,00	227.187,50	277.187,50
72	1 Octubre 1954.....	17.887.500,00	5	62.500,00	226.718,75	276.718,75
73	1 Enero 1955.....	17.825.000,00	5	62.500,00	226.250,00	276.250,00
74	1 Abril 1955.....	17.762.500,00	5	62.500,00	225.781,25	275.781,25
75	1 Julio 1955.....	17.700.000,00	5	62.500,00	225.312,50	275.312,50
76	1 Octubre 1955.....	17.637.500,00	5	62.500,00	224.843,75	274.843,75
77	1 Enero 1956.....	17.575.000,00	5	62.500,00	224.375,00	274.375,00
78	1 Abril 1956.....	17.512.500,00	5	62.500,00	223.906,25	273.906,25
79	1 Julio 1956.....	17.450.000,00	5	62.500,00	223.437,50	273.437,50
80	1 Octubre 1956.....	17.387.500,00	5	62.500,00	222.968,75	272.968,75
81	1 Enero 1957.....	17.325.000,00	5	62.500,00	222.500,00	272.500,00
82	1 Abril 1957.....	17.262.500,00	5	62.500,00	222.031,25	272.031,25
83	1 Julio 1957.....	17.200.000,00	5	62.500,00	221.562,50	271.562,50
84	1 Octubre 1957.....	17.137.500,00	5	62.500,00	221.093,75	271.093,75
85	1 Enero 1958.....	17.075.000,00	5	62.500,00	220.625,00	270.625,00
86	1 Abril 1958.....	17.012.500,00	5	62.500,00	220.156,25	270.156,25
87	1 Julio 1958.....	16.950.000,00	5	62.500,00	219.687,50	269.687,50
88	1 Octubre 1958.....	16.887.500,00	5	62.500,00	219.218,75	269.218,75
89	1 Enero 1959.....	16.825.000,00	6	75.000,00	218.750,00	268.750,00
90	1 Abril 1959.....	16.750.000,00	6	75.000,00	218.281,25	268.281,25
91	1 Julio 1959.....	16.675.000,00	6	75.000,00	217.812,50	267.812,50
92	1 Octubre 1959.....	16.600.000,00	6	75.000,00	217.343,75	267.343,75



NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas.</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas.</i>	SUMA <i>Pesetas.</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas.</i>		
93	1 Enero 1960.....	16.525.000,00	6	75.000,00	206.562,50	281.562,50
94	1 Abril 1960.....	16.450.000,00	6	75.000,00	205.625,00	280.625,00
95	1 Julio 1960.....	16.375.000,00	6	75.000,00	204.687,50	279.587,50
96	1 Octubre 1960.....	16.300.000,00	6	75.000,00	203.750,00	278.750,00
97	1 Enero 1961.....	16.225.000,00	6	75.000,00	202.812,50	277.812,50
98	1 Abril 1961.....	16.150.000,00	6	75.000,00	201.875,00	276.875,00
99	1 Julio 1961.....	16.075.000,00	6	75.000,00	200.937,50	275.937,50
100	1 Octubre 1961.....	16.000.000,00	6	75.000,00	200.000,00	275.000,00
101	1 Enero 1962.....	15.925.000,00	6	75.000,00	199.062,50	274.062,50
102	1 Abril 1962.....	15.850.000,00	7	87.500,00	198.125,00	285.625,00
103	1 Julio 1962.....	15.762.500,00	7	87.500,00	197.091,25	284.531,25
104	1 Octubre 1962.....	15.675.000,00	7	87.500,00	195.937,50	283.437,50
105	1 Enero 1963.....	15.587.500,00	7	87.500,00	194.843,75	282.343,75
106	1 Abril 1963.....	15.500.000,00	7	87.500,00	193.750,00	281.250,00
107	1 Julio 1963.....	15.412.500,00	7	87.500,00	192.656,25	280.156,25
108	1 Octubre 1963.....	15.325.000,00	7	87.500,00	191.562,50	279.062,50
109	1 Enero 1964.....	15.237.500,00	7	87.500,00	190.468,75	277.968,75
110	1 Abril 1964.....	15.150.000,00	7	87.500,00	189.375,00	276.875,00
111	1 Julio 1964.....	15.062.500,00	7	87.500,00	188.281,25	275.781,25
112	1 Octubre 1964.....	14.975.000,00	7	87.500,00	187.187,50	274.687,50
113	1 Enero 1965.....	14.887.500,00	8	100.000,00	186.093,75	286.093,75
114	1 Abril 1965.....	14.787.500,00	8	100.000,00	184.843,75	284.843,75
115	1 Julio 1965.....	14.687.500,00	8	100.000,00	183.593,75	283.593,75
116	1 Octubre 1965.....	14.587.500,00	8	100.000,00	182.343,75	282.343,75
117	1 Enero 1966.....	14.487.500,00	8	100.000,00	181.093,75	281.093,75
118	1 Abril 1966.....	14.387.500,00	8	100.000,00	179.843,75	279.843,75
119	1 Julio 1966.....	14.287.500,00	8	100.000,00	178.593,75	278.593,75
120	1 Octubre 1966.....	14.187.500,00	8	100.000,00	177.343,75	277.343,75
121	1 Enero 1967.....	14.087.500,00	8	100.000,00	176.093,75	276.093,75
122	1 Abril 1967.....	13.987.500,00	8	100.000,00	174.843,75	274.843,75
123	1 Julio 1967.....	13.887.500,00	8	100.000,00	173.593,75	273.593,75
124	1 Octubre 1967.....	13.787.500,00	9	112.500,00	172.343,75	284.843,75
125	1 Enero 1968.....	13.675.000,00	9	112.500,00	170.937,50	283.437,50
126	1 Abril 1968.....	13.562.500,00	9	112.500,00	169.531,25	282.031,25
127	1 Julio 1968.....	13.450.000,00	9	112.500,00	168.125,00	280.625,00
128	1 Octubre 1968.....	13.337.500,00	9	112.500,00	166.718,75	279.218,75
129	1 Enero 1969.....	13.225.000,00	9	112.500,00	165.312,50	277.812,50
130	1 Abril 1969.....	13.112.500,00	9	112.500,00	163.906,25	276.406,25
131	1 Julio 1969.....	13.000.000,00	9	112.500,00	162.500,00	275.000,00
132	1 Octubre 1969.....	12.887.500,00	9	112.500,00	161.093,75	273.593,75
133	1 Enero 1970.....	12.775.000,00	10	125.000,00	159.687,50	284.687,50
134	1 Abril 1970.....	12.650.000,00	10	125.000,00	158.125,00	283.125,00
135	1 Julio 1970.....	12.525.000,00	10	125.000,00	156.562,50	281.562,50
136	1 Octubre 1970.....	12.400.000,00	10	125.000,00	155.000,00	280.000,00
137	1 Enero 1971.....	12.275.000,00	10	125.000,00	153.437,50	278.437,50
138	1 Abril 1971.....	12.150.000,00	10	125.000,00	151.875,00	276.875,00
139	1 Julio 1971.....	12.025.000,00	10	125.000,00	150.312,50	275.312,50
140	1 Octubre 1971.....	11.900.000,00	11	137.500,00	148.750,00	286.250,00
141	1 Enero 1972.....	11.762.500,00	11	137.500,00	147.091,25	284.531,25
142	1 Abril 1972.....	11.625.000,00	11	137.500,00	145.312,50	282.812,50
143	1 Julio 1972.....	11.487.500,00	11	137.500,00	143.593,75	281.093,75
144	1 Octubre 1972.....	11.350.000,00	11	137.500,00	141.875,00	279.375,00
145	1 Enero 1973.....	11.212.500,00	11	137.500,00	140.156,25	277.656,25
146	1 Abril 1973.....	11.075.000,00	11	137.500,00	138.437,50	275.937,50
147	1 Julio 1973.....	10.937.500,00	11	137.500,00	136.718,75	274.218,75
148	1 Octubre 1973.....	10.800.000,00	12	150.000,00	135.000,00	285.000,00
149	1 Enero 1974.....	10.650.000,00	12	150.000,00	133.125,00	283.125,00
150	1 Abril 1974.....	10.500.000,00	12	150.000,00	131.250,00	281.250,00
151	1 Julio 1974.....	10.350.000,00	12	150.000,00	129.375,00	279.375,00
152	1 Octubre 1974.....	10.200.000,00	12	150.000,00	127.500,00	277.500,00
153	1 Enero 1975.....	10.050.000,00	12	150.000,00	125.625,00	275.625,00
154	1 Abril 1975.....	9.900.000,00	12	150.000,00	123.750,00	273.750,00
155	1 Julio 1975.....	9.750.000,00	13	162.500,00	121.875,00	284.375,00
156	1 Octubre 1975.....	9.587.500,00	13	162.500,00	119.843,75	282.343,75

NÚMERO DEL VENCIMIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas.	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES — Pesetas.	S U M A — Pesetas.
			TÍTULOS	Pesetas.		
157	1 Enero 1976.....	9.425.000,00	13	162.500,00	117.812,50	280.312,50
158	1 Abril 1976.....	9.262.500,00	13	162.500,00	115.781,25	278.281,25
159	1 Julio 1976.....	9.100.000,00	13	162.500,00	113.750,00	276.250,00
160	1 Octubre 1976.....	8.937.500,00	13	162.500,00	111.718,75	274.218,75
161	1 Enero 1977.....	8.775.000,00	14	175.000,00	109.687,50	281.687,50
162	1 Abril 1977.....	8.600.000,00	14	175.000,00	107.500,00	282.500,00
163	1 Julio 1977.....	8.425.000,00	14	175.000,00	105.312,50	280.312,50
164	1 Octubre 1977.....	8.250.000,00	14	175.000,00	103.125,00	278.125,00
165	1 Enero 1978.....	8.075.000,00	14	175.000,00	100.937,50	275.937,50
166	1 Abril 1978.....	7.900.000,00	14	175.000,00	98.750,00	273.750,00
167	1 Julio 1978.....	7.725.000,00	15	187.500,00	96.562,50	284.062,50
168	1 Octubre 1978.....	7.537.500,00	15	187.500,00	94.218,75	281.718,75
169	1 Enero 1979.....	7.350.000,00	15	187.500,00	91.875,00	279.375,00
170	1 Abril 1979.....	7.162.500,00	15	187.500,00	89.531,25	277.031,25
171	1 Julio 1979.....	6.975.000,00	15	187.500,00	87.187,50	274.687,50
172	1 Octubre 1979.....	6.787.500,00	16	200.000,00	84.843,75	284.843,75
173	1 Enero 1980.....	6.587.500,00	16	200.000,00	82.343,75	282.343,75
174	1 Abril 1980.....	6.387.500,00	16	200.000,00	79.843,75	279.843,75
175	1 Julio 1980.....	6.187.500,00	16	200.000,00	77.343,75	277.343,75
176	1 Octubre 1980.....	5.987.500,00	16	200.000,00	74.843,75	274.843,75
177	1 Enero 1981.....	5.787.500,00	17	212.500,00	72.343,75	284.843,75
178	1 Abril 1981.....	5.575.000,00	17	212.500,00	69.687,50	282.187,50
179	1 Julio 1981.....	5.362.500,00	17	212.500,00	67.031,25	279.531,25
180	1 Octubre 1981.....	5.150.000,00	17	212.500,00	64.375,00	276.875,00
181	1 Enero 1982.....	4.937.500,00	17	212.500,00	61.718,75	274.218,75
182	1 Abril 1982.....	4.725.000,00	18	225.000,00	59.062,50	284.062,50
183	1 Julio 1982.....	4.500.000,00	18	225.000,00	56.250,00	281.250,00
184	1 Octubre 1982.....	4.275.000,00	18	225.000,00	53.437,50	278.437,50
185	1 Enero 1983.....	4.050.000,00	18	225.000,00	50.625,00	275.625,00
186	1 Abril 1983.....	3.825.000,00	19	237.500,00	47.812,50	285.312,50
187	1 Julio 1983.....	3.587.500,00	19	237.500,00	44.843,75	282.343,75
188	1 Octubre 1983.....	3.350.000,00	19	237.500,00	41.875,00	279.375,00
189	1 Enero 1984.....	3.112.500,00	19	237.500,00	38.906,25	276.406,25
190	1 Abril 1984.....	2.875.000,00	20	250.000,00	35.937,50	285.937,50
191	1 Julio 1984.....	2.625.000,00	20	250.000,00	32.812,50	282.812,50
192	1 Octubre 1984.....	2.375.000,00	20	250.000,00	29.687,50	279.687,50
193	1 Enero 1985.....	2.125.000,00	20	250.000,00	26.562,50	276.562,50
194	1 Abril 1985.....	1.875.000,00	21	262.500,00	23.437,50	285.937,50
195	1 Julio 1985.....	1.612.500,00	21	262.500,00	20.156,25	282.656,25
196	1 Octubre 1985.....	1.350.000,00	21	262.500,00	16.875,00	279.375,00
197	1 Enero 1986.....	1.087.500,00	21	262.500,00	13.593,75	275.093,75
198	1 Abril 1986.....	825.000,00	22	275.000,00	10.312,50	285.312,50
199	1 Julio 1986.....	550.000,00	22	275.000,00	6.875,00	281.875,00
200	1 Octubre 1986.....	275.000,00	22	275.000,00	3.437,50	278.437,50
			1.640	20.500.000,00	35.437.187,50	55.937.187,50

SERIE E.—25.000 PESETAS

5 POR 100.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DEL VENCIMIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES — Pesetas	S U M A — Pesetas
			TÍTULOS	Pesetas		
1	1 Enero 1937.....	13.000.000,00	1	25.000,00	162.500,00	187.500,00
2	1 Abril 1937.....	12.975.000,00	1	25.000,00	162.187,50	187.187,50
3	1 Julio 1937.....	12.950.000,00	1	25.000,00	161.875,00	186.875,00
4	1 Octubre 1937.....	12.925.000,00	1	25.000,00	161.562,50	186.562,50

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas	S U M A  Pesetas
			TÍTULOS	Pesetas		
5	1 Enero 1938.....	12.900.000,00	1	25.000,00	161.250,00	186.250,00
6	1 Abril 1938.....	12.875.000,00	1	25.000,00	160.937,50	185.937,50
7	1 Julio 1938.....	12.850.000,00	1	25.000,00	160.625,00	185.625,00
8	1 Octubre 1938.....	12.825.000,00	1	25.000,00	160.312,50	185.312,50
9	1 Enero 1939.....	12.800.000,00	1	25.000,00	160.000,00	185.000,00
10	1 Abril 1939.....	12.775.000,00	1	25.000,00	159.687,50	184.687,50
11	1 Julio 1939.....	12.750.000,00	1	25.000,00	159.375,00	184.375,00
12	1 Octubre 1939.....	12.725.000,00	1	25.000,00	159.062,50	184.062,50
13	1 Enero 1940.....	12.700.000,00	1	25.000,00	158.750,00	183.750,00
14	1 Abril 1940.....	12.675.000,00	1	25.000,00	158.437,50	183.437,50
15	1 Julio 1940.....	12.650.000,00	1	25.000,00	158.125,00	183.125,00
16	1 Octubre 1940.....	12.625.000,00	1	25.000,00	157.812,50	182.812,50
17	1 Enero 1941.....	12.600.000,00	1	25.000,00	157.500,00	182.500,00
18	1 Abril 1941.....	12.575.000,00	1	25.000,00	157.187,50	182.187,50
19	1 Julio 1941.....	12.550.000,00	1	25.000,00	156.875,00	181.875,00
20	1 Octubre 1941.....	12.525.000,00	1	25.000,00	156.562,50	181.562,50
21	1 Enero 1942.....	12.500.000,00	1	25.000,00	156.250,00	181.250,00
22	1 Abril 1942.....	12.475.000,00	1	25.000,00	155.937,50	180.937,50
23	1 Julio 1942.....	12.450.000,00	1	25.000,00	155.625,00	180.625,00
24	1 Octubre 1942.....	12.425.000,00	1	25.000,00	155.312,50	180.312,50
25	1 Enero 1943.....	12.400.000,00	1	25.000,00	155.000,00	180.000,00
26	1 Abril 1943.....	12.375.000,00	1	25.000,00	154.687,50	179.687,50
27	1 Julio 1943.....	12.350.000,00	1	25.000,00	154.375,00	179.375,00
28	1 Octubre 1943.....	12.325.000,00	1	25.000,00	154.062,50	179.062,50
29	1 Enero 1944.....	12.300.000,00	1	25.000,00	153.750,00	178.750,00
30	1 Abril 1944.....	12.275.000,00	1	25.000,00	153.437,50	178.437,50
31	1 Julio 1944.....	12.250.000,00	1	25.000,00	153.125,00	178.125,00
32	1 Octubre 1944.....	12.225.000,00	1	25.000,00	152.812,50	177.812,50
33	1 Enero 1945.....	12.200.000,00	1	25.000,00	152.500,00	177.500,00
34	1 Abril 1945.....	12.175.000,00	1	25.000,00	152.187,50	177.187,50
35	1 Julio 1945.....	12.150.000,00	1	25.000,00	151.875,00	176.875,00
36	1 Octubre 1945.....	12.125.000,00	1	25.000,00	151.562,50	176.562,50
37	1 Enero 1946.....	12.100.000,00	1	25.000,00	151.250,00	176.250,00
38	1 Abril 1946.....	12.075.000,00	1	25.000,00	150.937,50	175.937,50
39	1 Julio 1946.....	12.050.000,00	1	25.000,00	150.625,00	175.625,00
40	1 Octubre 1946.....	12.025.000,00	1	25.000,00	150.312,50	175.312,50
41	1 Enero 1947.....	12.000.000,00	1	25.000,00	150.000,00	175.000,00
42	1 Abril 1947.....	11.975.000,00	1	25.000,00	149.687,50	174.687,50
43	1 Julio 1947.....	11.950.000,00	1	25.000,00	149.375,00	174.375,00
44	1 Octubre 1947.....	11.925.000,00	1	25.000,00	149.062,50	174.062,50
45	1 Enero 1948.....	11.900.000,00	1	25.000,00	148.750,00	173.750,00
46	1 Abril 1948.....	11.875.000,00	1	25.000,00	148.437,50	173.437,50
47	1 Julio 1948.....	11.850.000,00	1	25.000,00	148.125,00	173.125,00
48	1 Octubre 1948.....	11.825.000,00	1	25.000,00	147.812,50	172.812,50
49	1 Enero 1949.....	11.800.000,00	1	25.000,00	147.500,00	172.500,00
50	1 Abril 1949.....	11.775.000,00	1	25.000,00	147.187,50	172.187,50
51	1 Julio 1949.....	11.750.000,00	1	25.000,00	146.875,00	171.875,00
52	1 Octubre 1949.....	11.725.000,00	1	25.000,00	146.562,50	171.562,50
53	1 Enero 1950.....	11.700.000,00	1	25.000,00	146.250,00	171.250,00
54	1 Abril 1950.....	11.675.000,00	1	25.000,00	145.937,50	170.937,50
55	1 Julio 1950.....	11.650.000,00	1	25.000,00	145.625,00	170.625,00
56	1 Octubre 1950.....	11.625.000,00	1	25.000,00	145.312,50	170.312,50
57	1 Enero 1951.....	11.600.000,00	1	25.000,00	145.000,00	170.000,00
58	1 Abril 1951.....	11.575.000,00	1	25.000,00	144.687,50	169.687,50
59	1 Julio 1951.....	11.550.000,00	1	25.000,00	144.375,00	169.375,00
60	1 Octubre 1951.....	11.525.000,00	1	25.000,00	144.062,50	169.062,50
61	1 Enero 1952.....	11.500.000,00	1	25.000,00	143.750,00	168.750,00
62	1 Abril 1952.....	11.475.000,00	1	25.000,00	143.437,50	168.437,50
63	1 Julio 1952.....	11.450.000,00	1	25.000,00	143.125,00	168.125,00
64	1 Octubre 1952.....	11.425.000,00	1	25.000,00	142.812,50	167.812,50
65	1 Enero 1953.....	11.400.000,00	1	25.000,00	142.500,00	167.500,00
66	1 Abril 1953.....	11.375.000,00	1	25.000,00	142.187,50	167.187,50
67	1 Julio 1953.....	11.350.000,00	1	25.000,00	141.875,00	166.875,00
68	1 Octubre 1953.....	11.325.000,00	1	25.000,00	141.562,50	166.562,50

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A
			TÍTULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
69	1 Enero 1954.....	11.300.000,00	1	25.000,00	141.250,00	166.250,00
70	1 Abril 1954.....	11.275.000,00	1	25.000,00	140.937,50	165.937,50
71	1 Julio 1954.....	11.250.000,00	1	25.000,00	140.625,00	165.625,00
72	1 Octubre 1954.....	11.225.000,00	1	25.000,00	140.312,50	165.312,50
73	1 Enero 1955.....	11.200.000,00	1	25.000,00	140.000,00	165.000,00
74	1 Abril 1955.....	11.775.000,00	1	25.000,00	139.687,50	164.687,50
75	1 Julio 1955.....	11.150.000,00	1	25.000,00	139.375,00	164.375,00
76	1 Octubre 1955.....	11.125.000,00	1	25.000,00	139.062,50	164.062,50
77	1 Enero 1956.....	11.100.000,00	1	25.000,00	138.750,00	163.750,00
78	1 Abril 1956.....	11.075.000,00	2	50.000,00	138.437,50	188.437,50
79	1 Julio 1956.....	11.025.000,00	2	50.000,00	137.812,50	187.812,50
80	1 Octubre 1956.....	10.975.000,00	2	50.000,00	137.187,50	187.187,50
81	1 Enero 1957.....	10.925.000,00	2	50.000,00	136.562,50	186.562,50
82	1 Abril 1957.....	10.875.000,00	2	50.000,00	135.937,50	185.937,50
83	1 Julio 1957.....	10.825.000,00	2	50.000,00	135.312,50	185.312,50
84	1 Octubre 1957.....	10.775.000,00	2	50.000,00	134.687,50	184.687,50
85	1 Enero 1958.....	10.725.000,00	2	50.000,00	134.062,50	184.062,50
86	1 Abril 1958.....	10.675.000,00	2	50.000,00	133.437,50	183.437,50
87	1 Julio 1958.....	10.625.000,00	2	50.000,00	132.812,50	182.812,50
88	1 Octubre 1958.....	10.575.000,00	2	50.000,00	132.187,50	182.187,50
89	1 Enero 1959.....	10.525.000,00	2	50.000,00	131.562,50	181.562,50
90	1 Abril 1959.....	10.475.000,00	2	50.000,00	130.937,50	180.937,50
91	1 Julio 1959.....	10.425.000,00	2	50.000,00	130.312,50	180.312,50
92	1 Octubre 1959.....	10.375.000,00	2	50.000,00	129.687,50	179.687,50
93	1 Enero 1960.....	10.325.000,00	2	50.000,00	129.062,50	179.062,50
94	1 Abril 1960.....	10.275.000,00	2	50.000,00	128.437,50	178.437,50
95	1 Julio 1960.....	10.225.000,00	2	50.000,00	127.812,50	177.812,50
96	1 Octubre 1960.....	10.175.000,00	2	50.000,00	127.187,50	177.187,50
97	1 Enero 1961.....	10.125.000,00	2	50.000,00	126.562,50	176.562,50
98	1 Abril 1961.....	10.075.000,00	2	50.000,00	125.937,50	175.937,50
99	1 Julio 1961.....	10.025.000,00	2	50.000,00	125.312,50	175.312,50
100	1 Octubre 1961.....	9.975.000,00	2	50.000,00	124.687,50	174.687,50
101	1 Enero 1962.....	9.925.000,00	2	50.000,00	124.062,50	174.062,50
102	1 Abril 1962.....	9.875.000,00	2	50.000,00	123.437,50	173.437,50
103	1 Julio 1962.....	9.825.000,00	2	50.000,00	122.812,50	172.812,50
104	1 Octubre 1962.....	9.775.000,00	2	50.000,00	122.187,50	172.187,50
105	1 Enero 1963.....	9.725.000,00	2	50.000,00	121.562,50	171.562,50
106	1 Abril 1963.....	9.675.000,00	2	50.000,00	120.937,50	170.937,50
107	1 Julio 1963.....	9.625.000,00	2	50.000,00	120.312,50	170.312,50
108	1 Octubre 1963.....	9.575.000,00	2	50.000,00	119.687,50	169.687,50
109	1 Enero 1964.....	9.525.000,00	2	50.000,00	119.062,50	169.062,50
110	1 Abril 1964.....	9.475.000,00	2	50.000,00	118.437,50	168.437,50
111	1 Julio 1964.....	9.425.000,00	2	50.000,00	117.812,50	167.812,50
112	1 Octubre 1964.....	9.375.000,00	2	50.000,00	117.187,50	167.187,50
113	1 Enero 1965.....	9.325.000,00	2	50.000,00	116.562,50	166.562,50
114	1 Abril 1965.....	9.275.000,00	2	50.000,00	115.937,50	165.937,50
115	1 Julio 1965.....	9.225.000,00	2	50.000,00	115.312,50	165.312,50
116	1 Octubre 1965.....	9.175.000,00	2	50.000,00	114.687,50	164.687,50
117	1 Enero 1966.....	9.125.000,00	2	50.000,00	114.062,50	164.062,50
118	1 Abril 1966.....	9.075.000,00	2	50.000,00	113.437,50	163.437,50
119	1 Julio 1966.....	9.025.000,00	3	75.000,00	112.812,50	187.812,50
120	1 Octubre 1966.....	8.950.000,00	3	75.000,00	111.875,00	186.875,00
121	1 Enero 1967.....	8.875.000,00	3	75.000,00	110.937,50	185.937,50
122	1 Abril 1967.....	8.800.000,00	3	75.000,00	110.000,00	185.000,00
123	1 Julio 1967.....	8.725.000,00	3	75.000,00	109.062,50	184.062,50
124	1 Octubre 1967.....	8.650.000,00	3	75.000,00	108.125,00	183.125,00
125	1 Enero 1968.....	8.575.000,00	3	75.000,00	107.187,50	182.187,50
126	1 Abril 1968.....	8.500.000,00	3	75.000,00	106.250,00	181.250,00
127	1 Julio 1968.....	8.425.000,00	3	75.000,00	105.312,50	180.312,50
128	1 Octubre 1968.....	8.350.000,00	3	75.000,00	104.375,00	179.375,00
129	1 Enero 1969.....	8.275.000,00	3	75.000,00	103.437,50	178.437,50
130	1 Abril 1969.....	8.200.000,00	3	75.000,00	102.500,00	177.500,00
131	1 Julio 1969.....	8.125.000,00	3	75.000,00	101.562,50	176.562,50
132	1 Octubre 1969.....	8.050.000,00	3	75.000,00	100.625,00	175.625,00



NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A
			TÍTULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
133	1 Enero 1970.....	7.975.000,00	3	75.000,00	99.687,50	174.687,50
134	1 Abril 1970.....	7.900.000,00	3	75.000,00	98.750,00	173.750,00
135	1 Julio 1970.....	7.825.000,00	3	75.000,00	97.812,50	172.812,50
136	1 Octubre 1970.....	7.750.000,00	3	75.000,00	96.875,00	171.875,00
137	1 Enero 1971.....	7.675.000,00	3	75.000,00	95.937,50	170.937,50
138	1 Abril 1971.....	7.600.000,00	3	75.000,00	95.000,00	170.000,00
139	1 Julio 1971.....	7.525.000,00	3	75.000,00	94.062,50	169.062,50
140	1 Octubre 1971.....	7.450.000,00	3	75.000,00	93.125,00	168.125,00
141	1 Enero 1972.....	7.375.000,00	3	75.000,00	92.187,50	167.187,50
142	1 Abril 1972.....	7.300.000,00	3	75.000,00	91.250,00	166.250,00
143	1 Julio 1972.....	7.225.000,00	3	75.000,00	90.312,50	165.312,50
144	1 Octubre 1972.....	7.150.000,00	3	75.000,00	89.375,00	164.375,00
145	1 Enero 1973.....	7.075.000,00	3	75.000,00	88.437,50	163.437,50
146	1 Abril 1973.....	7.000.000,00	4	100.000,00	87.500,00	187.500,00
147	1 Julio 1973.....	6.900.000,00	4	100.000,00	86.250,00	186.250,00
148	1 Octubre 1973.....	6.800.000,00	4	100.000,00	85.000,00	185.000,00
149	1 Enero 1974.....	6.700.000,00	4	100.000,00	83.750,00	183.750,00
150	1 Abril 1974.....	6.600.000,00	4	100.000,00	82.500,00	182.500,00
151	1 Julio 1974.....	6.500.000,00	4	100.000,00	81.250,00	181.250,00
152	1 Octubre 1974.....	6.400.000,00	4	100.000,00	80.000,00	180.000,00
153	1 Enero 1975.....	6.300.000,00	4	100.000,00	78.750,00	178.750,00
154	1 Abril 1975.....	6.200.000,00	4	100.000,00	77.500,00	177.500,00
155	1 Julio 1975.....	6.100.000,00	4	100.000,00	76.250,00	176.250,00
156	1 Octubre 1975.....	6.000.000,00	4	100.000,00	75.000,00	175.000,00
157	1 Enero 1976.....	5.900.000,00	4	100.000,00	73.750,00	173.750,00
158	1 Abril 1976.....	5.800.000,00	4	100.000,00	72.500,00	172.500,00
159	1 Julio 1976.....	5.700.000,00	4	100.000,00	71.250,00	171.250,00
160	1 Octubre 1976.....	5.600.000,00	4	100.000,00	70.000,00	170.000,00
161	1 Enero 1977.....	5.500.000,00	4	100.000,00	68.750,00	168.750,00
162	1 Abril 1977.....	5.400.000,00	4	100.000,00	67.500,00	167.500,00
163	1 Julio 1977.....	5.300.000,00	4	100.000,00	66.250,00	166.250,00
164	1 Octubre 1977.....	5.200.000,00	4	100.000,00	65.000,00	165.000,00
165	1 Enero 1978.....	5.100.000,00	4	100.000,00	63.750,00	163.750,00
166	1 Abril 1978.....	5.000.000,00	5	125.000,00	62.500,00	187.500,00
167	1 Julio 1978.....	4.875.000,00	5	125.000,00	60.937,50	185.937,50
168	1 Octubre 1978.....	4.750.000,00	5	125.000,00	59.375,00	184.375,00
169	1 Enero 1979.....	4.625.000,00	5	125.000,00	57.812,50	182.812,50
170	1 Abril 1979.....	4.500.000,00	5	125.000,00	56.250,00	181.250,00
171	1 Julio 1979.....	4.375.000,00	5	125.000,00	54.687,50	179.687,50
172	1 Octubre 1979.....	4.250.000,00	5	125.000,00	53.125,00	178.125,00
173	1 Enero 1980.....	4.125.000,00	5	125.000,00	51.562,50	176.562,50
174	1 Abril 1980.....	4.000.000,00	5	125.000,00	50.000,00	175.000,00
175	1 Julio 1980.....	3.875.000,00	5	125.000,00	48.437,50	173.437,50
176	1 Octubre 1980.....	3.750.000,00	5	125.000,00	46.875,00	171.875,00
177	1 Enero 1981.....	3.625.000,00	5	125.000,00	45.312,50	170.312,50
178	1 Abril 1981.....	3.500.000,00	5	125.000,00	43.750,00	168.750,00
179	1 Julio 1981.....	3.375.000,00	5	125.000,00	42.187,50	167.187,50
180	1 Octubre 1981.....	3.250.000,00	5	125.000,00	40.625,00	165.625,00
181	1 Enero 1982.....	3.125.000,00	5	125.000,00	39.062,50	164.062,50
182	1 Abril 1982.....	3.000.000,00	6	150.000,00	37.500,00	187.500,00
183	1 Julio 1982.....	2.850.000,00	6	150.000,00	35.625,00	185.625,00
184	1 Octubre 1982.....	2.700.000,00	6	150.000,00	33.750,00	183.750,00
185	1 Enero 1983.....	2.550.000,00	6	150.000,00	31.875,00	181.875,00
186	1 Abril 1983.....	2.400.000,00	6	150.000,00	30.000,00	180.000,00
187	1 Julio 1983.....	2.250.000,00	6	150.000,00	28.125,00	178.125,00
188	1 Octubre 1983.....	2.100.000,00	6	150.000,00	26.250,00	176.250,00
189	1 Enero 1984.....	1.950.000,00	6	150.000,00	24.375,00	174.375,00
190	1 Abril 1984.....	1.800.000,00	6	150.000,00	22.500,00	172.500,00
191	1 Julio 1984.....	1.650.000,00	6	150.000,00	20.625,00	170.625,00
192	1 Octubre 1984.....	1.500.000,00	6	150.000,00	18.750,00	168.750,00
193	1 Enero 1985.....	1.350.000,00	6	150.000,00	16.875,00	166.875,00
194	1 Abril 1985.....	1.200.000,00	6	150.000,00	15.000,00	165.000,00
195	1 Julio 1985.....	1.050.000,00	7	175.000,00	13.125,00	188.125,00
196	1 Octubre 1985.....	875.000,00	2	175.000,00	10.937,50	185.937,50

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas</i>	S U M A <i>Pesetas</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas</i>		
197	1 Enero 1986.....	700.000,00	7	175.000,00	8.750,00	183.750,00
198	1 Abril 1986.....	525.000,00	7	175.000,00	6.562,50	181.562,50
199	1 Julio 1986.....	350.000,00	7	175.000,00	4.375,00	179.375,00
200	1 Octubre 1986.....	175.000,00	7	175.000,00	2.187,50	177.187,50
			520	13.000.000,00	22.190.625,00	35.190.625,00

SERIE F.—50.000 PESETAS

5 POR 100.—OBRAS PUBLICAS

APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas</i>	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES <i>Pesetas</i>	S U M A <i>Pesetas</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas</i>		
1	1 Enero 1937.....	17.500.000,00	1	50.000,00	218.750,00	268.750,00
2	1 Abril 1937.....	17.450.000,00	1	50.000,00	218.125,00	268.125,00
3	1 Julio 1937.....	17.400.000,00	1	50.000,00	217.500,00	267.500,00
4	1 Octubre 1937.....	17.350.000,00	1	50.000,00	216.875,00	266.875,00
5	1 Enero 1938.....	17.300.000,00	1	50.000,00	216.250,00	266.250,00
6	1 Abril 1938.....	17.250.000,00	1	50.000,00	215.625,00	265.625,00
7	1 Julio 1938.....	17.200.000,00	1	50.000,00	215.000,00	265.000,00
8	1 Octubre 1938.....	17.150.000,00	1	50.000,00	214.375,00	264.375,00
9	1 Enero 1939.....	17.100.000,00	1	50.000,00	213.750,00	263.750,00
10	1 Abril 1939.....	17.050.000,00	1	50.000,00	213.125,00	263.125,00
11	1 Julio 1939.....	17.000.000,00	1	50.000,00	212.500,00	262.500,00
12	1 Octubre 1939.....	16.950.000,00	1	50.000,00	211.875,00	261.875,00
13	1 Enero 1940.....	16.900.000,00	1	50.000,00	211.250,00	261.250,00
14	1 Abril 1940.....	16.850.000,00	1	50.000,00	210.625,00	260.625,00
15	1 Julio 1940.....	16.800.000,00	1	50.000,00	210.000,00	260.000,00
16	1 Octubre 1940.....	16.750.000,00	1	50.000,00	209.375,00	259.375,00
17	1 Enero 1941.....	16.700.000,00	1	50.000,00	208.750,00	258.750,00
18	1 Abril 1941.....	16.650.000,00	1	50.000,00	208.125,00	258.125,00
19	1 Julio 1941.....	16.600.000,00	1	50.000,00	207.500,00	257.500,00
20	1 Octubre 1941.....	16.550.000,00	1	50.000,00	206.875,00	256.875,00
21	1 Enero 1942.....	16.500.000,00	1	50.000,00	206.250,00	256.250,00
22	1 Abril 1942.....	16.450.000,00	1	50.000,00	205.625,00	255.625,00
23	1 Julio 1942.....	16.400.000,00	1	50.000,00	205.000,00	255.000,00
24	1 Octubre 1942.....	16.350.000,00	1	50.000,00	204.375,00	254.375,00
25	1 Enero 1943.....	16.300.000,00	1	50.000,00	203.750,00	253.750,00
26	1 Abril 1943.....	16.250.000,00	1	50.000,00	203.125,00	253.125,00
27	1 Julio 1943.....	16.200.000,00	1	50.000,00	202.500,00	252.500,00
28	1 Octubre 1943.....	16.150.000,00	1	50.000,00	201.875,00	251.875,00
29	1 Enero 1944.....	16.100.000,00	1	50.000,00	201.250,00	251.250,00
30	1 Abril 1944.....	16.050.000,00	1	50.000,00	200.625,00	250.625,00
31	1 Julio 1944.....	16.000.000,00	1	50.000,00	200.000,00	250.000,00
32	1 Octubre 1944.....	15.950.000,00	1	50.000,00	199.375,00	249.375,00
33	1 Enero 1945.....	15.900.000,00	1	50.000,00	198.750,00	248.750,00
34	1 Abril 1945.....	15.850.000,00	1	50.000,00	198.125,00	248.125,00
35	1 Julio 1945.....	15.800.000,00	1	50.000,00	197.500,00	247.500,00
36	1 Octubre 1945.....	15.750.000,00	1	50.000,00	196.875,00	246.875,00
37	1 Enero 1946.....	15.700.000,00	1	50.000,00	196.250,00	246.250,00
38	1 Abril 1946.....	15.650.000,00	1	50.000,00	195.625,00	245.625,00
39	1 Julio 1946.....	15.600.000,00	1	50.000,00	195.000,00	245.000,00
40	1 Octubre 1946.....	15.550.000,00	1	50.000,00	194.375,00	244.375,00

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas	A LA AMORTIZACIÓN		A LOS INTERESES  Pesetas	S U M A  Pesetas
			TÍTULOS	Pesetas		
41	1 Enero 1947.....	15.500.000,00	1	50.000,00	193.750,00	243.750,00
42	1 Abril 1947.....	15.450.000,00	1	50.000,00	193.125,00	243.125,00
43	1 Julio 1947.....	15.400.000,00	1	50.000,00	192.500,00	242.500,00
44	1 Octubre 1947.....	15.350.000,00	1	50.000,00	191.875,00	241.875,00
45	1 Enero 1948.....	15.300.000,00	1	50.000,00	191.250,00	241.250,00
46	1 Abril 1948.....	15.250.000,00	1	50.000,00	190.625,00	240.625,00
47	1 Julio 1948.....	15.200.000,00	1	50.000,00	190.000,00	240.000,00
48	1 Octubre 1948.....	15.150.000,00	1	50.000,00	189.375,00	239.375,00
49	1 Enero 1949.....	15.100.000,00	1	50.000,00	188.750,00	238.750,00
50	1 Abril 1949.....	15.050.000,00	1	50.000,00	188.125,00	238.125,00
51	1 Julio 1949.....	15.000.000,00	1	50.000,00	187.500,00	237.500,00
52	1 Octubre 1949.....	14.950.000,00	1	50.000,00	186.875,00	236.875,00
53	1 Enero 1950.....	14.900.000,00	1	50.000,00	186.250,00	236.250,00
54	1 Abril 1950.....	14.850.000,00	1	50.000,00	185.625,00	235.625,00
55	1 Julio 1950.....	14.800.000,00	1	50.000,00	185.000,00	235.000,00
56	1 Octubre 1950.....	14.750.000,00	1	50.000,00	184.375,00	234.375,00
57	1 Enero 1951.....	14.700.000,00	1	50.000,00	183.750,00	233.750,00
58	1 Abril 1951.....	14.650.000,00	1	50.000,00	183.125,00	233.125,00
59	1 Julio 1951.....	14.600.000,00	1	50.000,00	182.500,00	232.500,00
60	1 Octubre 1951.....	14.550.000,00	1	50.000,00	181.875,00	231.875,00
61	1 Enero 1952.....	14.500.000,00	1	50.000,00	181.250,00	231.250,00
62	1 Abril 1952.....	14.450.000,00	1	50.000,00	180.625,00	230.625,00
63	1 Julio 1952.....	14.400.000,00	1	50.000,00	180.000,00	230.000,00
64	1 Octubre 1952.....	14.350.000,00	1	50.000,00	179.375,00	229.375,00
65	1 Enero 1953.....	14.300.000,00	1	50.000,00	178.750,00	228.750,00
66	1 Abril 1953.....	14.250.000,00	1	50.000,00	178.125,00	228.125,00
67	1 Julio 1953.....	14.200.000,00	1	50.000,00	177.500,00	227.500,00
68	1 Octubre 1953.....	14.150.000,00	1	50.000,00	176.875,00	226.875,00
69	1 Enero 1954.....	14.100.000,00	1	50.000,00	176.250,00	226.250,00
70	1 Abril 1954.....	14.050.000,00	1	50.000,00	175.625,00	225.625,00
71	1 Julio 1954.....	14.000.000,00	1	50.000,00	175.000,00	225.000,00
72	1 Octubre 1954.....	13.950.000,00	1	50.000,00	174.375,00	224.375,00
73	1 Enero 1955.....	13.900.000,00	1	50.000,00	173.750,00	223.750,00
74	1 Abril 1955.....	13.850.000,00	1	50.000,00	173.125,00	223.125,00
75	1 Julio 1955.....	13.800.000,00	1	50.000,00	172.500,00	222.500,00
76	1 Octubre 1955.....	13.750.000,00	1	50.000,00	171.875,00	221.875,00
77	1 Enero 1956.....	13.700.000,00	1	50.000,00	171.250,00	221.250,00
78	1 Abril 1956.....	13.650.000,00	1	50.000,00	170.625,00	220.625,00
79	1 Julio 1956.....	13.600.000,00	1	50.000,00	170.000,00	220.000,00
80	1 Octubre 1956.....	13.550.000,00	1	50.000,00	169.375,00	219.375,00
81	1 Enero 1957.....	13.500.000,00	1	50.000,00	168.750,00	218.750,00
82	1 Abril 1957.....	13.450.000,00	1	50.000,00	168.125,00	218.125,00
83	1 Julio 1957.....	13.400.000,00	1	50.000,00	167.500,00	217.500,00
84	1 Octubre 1957.....	13.350.000,00	1	50.000,00	166.875,00	216.875,00
85	1 Enero 1958.....	13.300.000,00	1	50.000,00	166.250,00	216.250,00
86	1 Abril 1958.....	13.250.000,00	1	50.000,00	165.625,00	215.625,00
87	1 Julio 1958.....	13.200.000,00	1	50.000,00	165.000,00	215.000,00
88	1 Octubre 1958.....	13.150.000,00	1	50.000,00	164.375,00	214.375,00
89	1 Enero 1959.....	13.100.000,00	1	50.000,00	163.750,00	213.750,00
90	1 Abril 1959.....	13.050.000,00	1	50.000,00	163.125,00	213.125,00
91	1 Julio 1959.....	13.000.000,00	1	50.000,00	162.500,00	212.500,00
92	1 Octubre 1959.....	12.950.000,00	1	50.000,00	161.875,00	211.875,00
93	1 Enero 1960.....	12.900.000,00	1	50.000,00	161.250,00	211.250,00
94	1 Abril 1960.....	12.850.000,00	1	50.000,00	160.625,00	210.625,00
95	1 Julio 1960.....	12.800.000,00	1	50.000,00	160.000,00	210.000,00
96	1 Octubre 1960.....	12.750.000,00	1	50.000,00	159.375,00	209.375,00
97	1 Enero 1961.....	12.700.000,00	1	50.000,00	158.750,00	208.750,00
98	1 Abril 1961.....	12.650.000,00	1	50.000,00	158.125,00	208.125,00
99	1 Julio 1961.....	12.600.000,00	1	50.000,00	157.500,00	207.500,00
100	1 Octubre 1961.....	12.550.000,00	1	50.000,00	156.875,00	206.875,00
101	1 Enero 1962.....	12.500.000,00	1	50.000,00	156.250,00	206.250,00
102	1 Abril 1962.....	12.450.000,00	1	50.000,00	155.625,00	205.625,00
103	1 Julio 1962.....	12.400.000,00	1	50.000,00	155.000,00	205.000,00
104	1 Octubre 1962.....	12.350.000,00	1	50.000,00	154.375,00	204.375,00

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas	S U M A  Pesetas
			TÍTULOS	Pesetas		
105	1 Enero 1963.....	12.300.000,00	1	50.000,00	153.750,00	203.750,00
106	1 Abril 1963.....	12.250.000,00	1	50.000,00	153.125,00	203.125,00
107	1 Julio 1963.....	12.200.000,00	1	50.000,00	152.500,00	202.500,00
108	1 Octubre 1963.....	12.150.000,00	1	50.000,00	151.875,00	201.875,00
109	1 Enero 1964.....	12.100.000,00	1	50.000,00	151.250,00	201.250,00
110	1 Abril 1964.....	12.050.000,00	1	50.000,00	150.625,00	200.625,00
111	1 Julio 1964.....	12.000.000,00	1	50.000,00	150.000,00	200.000,00
112	1 Octubre 1964.....	11.950.000,00	1	50.000,00	149.375,00	199.375,00
113	1 Enero 1965.....	11.900.000,00	1	50.000,00	148.750,00	198.750,00
114	1 Abril 1965.....	11.850.000,00	1	50.000,00	148.125,00	198.125,00
115	1 Julio 1965.....	11.800.000,00	1	50.000,00	147.500,00	197.500,00
116	1 Octubre 1965.....	11.750.000,00	1	50.000,00	146.875,00	196.875,00
117	1 Enero 1966.....	11.700.000,00	1	50.000,00	146.250,00	196.250,00
118	1 Abril 1966.....	11.650.000,00	2	100.000,00	145.625,00	245.625,00
119	1 Julio 1966.....	11.550.000,00	2	100.000,00	144.375,00	244.375,00
120	1 Octubre 1966.....	11.450.000,00	2	100.000,00	143.125,00	243.125,00
121	1 Enero 1967.....	11.350.000,00	2	100.000,00	141.875,00	241.875,00
122	1 Abril 1967.....	11.250.000,00	2	100.000,00	140.625,00	240.625,00
123	1 Julio 1967.....	11.150.000,00	2	100.000,00	139.375,00	239.375,00
124	1 Octubre 1967.....	11.050.000,00	2	100.000,00	138.125,00	238.125,00
125	1 Enero 1968.....	10.950.000,00	2	100.000,00	136.875,00	236.875,00
126	1 Abril 1968.....	10.850.000,00	2	100.000,00	135.625,00	235.625,00
127	1 Julio 1968.....	10.750.000,00	2	100.000,00	134.375,00	234.375,00
128	1 Octubre 1968.....	10.650.000,00	2	100.000,00	133.125,00	233.125,00
129	1 Enero 1969.....	10.550.000,00	2	100.000,00	131.875,00	231.875,00
130	1 Abril 1969.....	10.450.000,00	2	100.000,00	130.625,00	230.625,00
131	1 Julio 1969.....	10.350.000,00	2	100.000,00	129.375,00	229.375,00
132	1 Octubre 1969.....	10.250.000,00	2	100.000,00	128.125,00	228.125,00
133	1 Enero 1970.....	10.150.000,00	2	100.000,00	126.875,00	226.875,00
134	1 Abril 1970.....	10.050.000,00	2	100.000,00	125.625,00	225.625,00
135	1 Julio 1970.....	9.950.000,00	2	100.000,00	124.375,00	224.375,00
136	1 Octubre 1970.....	9.850.000,00	2	100.000,00	123.125,00	223.125,00
137	1 Enero 1971.....	9.750.000,00	2	100.000,00	121.875,00	221.875,00
138	1 Abril 1971.....	9.650.000,00	2	100.000,00	120.625,00	220.625,00
139	1 Julio 1971.....	9.550.000,00	2	100.000,00	119.375,00	219.375,00
140	1 Octubre 1971.....	9.450.000,00	2	100.000,00	118.125,00	218.125,00
141	1 Enero 1972.....	9.350.000,00	2	100.000,00	116.875,00	216.875,00
142	1 Abril 1972.....	9.250.000,00	2	100.000,00	115.625,00	215.625,00
143	1 Julio 1972.....	9.150.000,00	2	100.000,00	114.375,00	214.375,00
144	1 Octubre 1972.....	9.050.000,00	2	100.000,00	113.125,00	213.125,00
145	1 Enero 1973.....	8.950.000,00	2	100.000,00	111.875,00	211.875,00
146	1 Abril 1973.....	8.850.000,00	2	100.000,00	110.625,00	210.625,00
147	1 Julio 1973.....	8.750.000,00	2	100.000,00	109.375,00	209.375,00
148	1 Octubre 1973.....	8.650.000,00	2	100.000,00	108.125,00	208.125,00
149	1 Enero 1974.....	8.550.000,00	2	100.000,00	106.875,00	206.875,00
150	1 Abril 1974.....	8.450.000,00	2	100.000,00	105.625,00	205.625,00
151	1 Julio 1974.....	8.350.000,00	2	100.000,00	104.375,00	204.375,00
152	1 Octubre 1974.....	8.250.000,00	2	100.000,00	103.125,00	203.125,00
153	1 Enero 1975.....	8.150.000,00	2	100.000,00	101.875,00	201.875,00
154	1 Abril 1975.....	8.050.000,00	2	100.000,00	100.625,00	200.625,00
155	1 Julio 1975.....	7.950.000,00	2	100.000,00	99.375,00	199.375,00
156	1 Octubre 1975.....	7.850.000,00	3	350.000,00	98.125,00	248.125,00
157	1 Enero 1976.....	7.700.000,00	3	150.000,00	96.250,00	246.250,00
158	1 Abril 1976.....	7.550.000,00	3	150.000,00	94.375,00	244.375,00
159	1 Julio 1976.....	7.400.000,00	3	150.000,00	92.500,00	242.500,00
160	1 Octubre 1976.....	7.250.000,00	3	150.000,00	90.625,00	240.625,00
161	1 Enero 1977.....	7.100.000,00	3	150.000,00	88.750,00	238.750,00
162	1 Abril 1977.....	6.950.000,00	3	150.000,00	86.875,00	236.875,00
163	1 Julio 1977.....	6.800.000,00	3	150.000,00	85.000,00	235.000,00
164	1 Octubre 1977.....	6.650.000,00	3	150.000,00	83.125,00	233.125,00
165	1 Enero 1978.....	6.500.000,00	3	150.000,00	81.250,00	231.250,00
166	1 Abril 1978.....	6.350.000,00	3	150.000,00	79.375,00	229.375,00
167	1 Julio 1978.....	6.200.000,00	3	150.000,00	77.500,00	227.500,00
168	1 Octubre 1978.....	6.050.000,00	3	150.000,00	75.625,00	225.625,00



NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas</i>	A LA AMORTIZACIÓN		A LOS INTERESES <i>Pesetas</i>	S U M A <i>Pesetas</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas</i>		
169	1 Enero 1979.....	5.900.000,00	3	150.000,00	73.750,00	223.750,00
170	1 Abril 1979.....	5.750.000,00	3	150.000,00	71.875,00	221.875,00
171	1 Julio 1979.....	5.600.000,00	3	150.000,00	70.000,00	220.000,00
172	1 Octubre 1979.....	5.450.000,00	3	150.000,00	68.125,00	218.125,00
173	1 Enero 1980.....	5.300.000,00	3	150.000,00	66.250,00	216.250,00
174	1 Abril 1980.....	5.150.000,00	3	150.000,00	64.375,00	214.375,00
175	1 Julio 1980.....	5.000.000,00	3	150.000,00	62.500,00	212.500,00
176	1 Octubre 1980.....	4.850.000,00	3	150.000,00	60.625,00	210.625,00
177	1 Enero 1981.....	4.700.000,00	3	150.000,00	58.750,00	208.750,00
178	1 Abril 1981.....	4.550.000,00	3	150.000,00	56.875,00	206.875,00
179	1 Julio 1981.....	4.400.000,00	3	150.000,00	55.000,00	205.000,00
180	1 Octubre 1981.....	4.250.000,00	3	150.000,00	53.125,00	203.125,00
181	1 Enero 1982.....	4.100.000,00	4	200.000,00	51.250,00	251.250,00
182	1 Abril 1982.....	3.900.000,00	4	200.000,00	48.750,00	248.750,00
183	1 Abril 1982.....	3.700.000,00	4	200.000,00	46.250,00	246.250,00
184	1 Octubre 1982.....	3.500.000,00	4	200.000,00	43.750,00	243.750,00
185	1 Enero 1983.....	3.300.000,00	4	200.000,00	41.250,00	241.250,00
186	1 Abril 1983.....	3.100.000,00	4	200.000,00	38.750,00	238.750,00
187	1 Julio 1983.....	2.900.000,00	4	200.000,00	36.250,00	236.250,00
188	1 Octubre 1983.....	2.700.000,00	4	200.000,00	33.750,00	233.750,00
189	1 Enero 1984.....	2.500.000,00	4	200.000,00	31.250,00	231.250,00
190	1 Abril 1984.....	2.300.000,00	4	200.000,00	28.750,00	228.750,00
191	1 Julio 1984.....	2.100.000,00	4	200.000,00	26.250,00	226.250,00
192	1 Octubre 1984.....	1.900.000,00	4	200.000,00	23.750,00	223.750,00
193	1 Enero 1985.....	1.700.000,00	4	200.000,00	21.250,00	221.250,00
194	1 Abril 1985.....	1.500.000,00	4	200.000,00	18.750,00	218.750,00
195	1 Julio 1985.....	1.300.000,00	4	200.000,00	16.250,00	216.250,00
196	1 Octubre 1985.....	1.100.000,00	4	200.000,00	13.750,00	213.750,00
197	1 Enero 1986.....	900.000,00	4	200.000,00	11.250,00	211.250,00
198	1 Abril 1986.....	700.000,00	4	200.000,00	8.750,00	208.750,00
199	1 Julio 1986.....	500.000,00	5	250.000,00	6.250,00	256.250,00
200	1 Octubre 1986.....	250.000,00	5	250.000,00	3.125,00	253.125,00
			950	17.500.000,00	28.447.500,00	45.947.500,00

## RESUMEN

## 5 POR 100.—OBRAS PÚBLICAS

## APLICADO EN CADA TRIMESTRE

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR <i>Pesetas</i>	A LA AMORTIZACIÓN		A LOS INTERESES <i>Pesetas</i>	S U M A <i>Pesetas</i>
			TÍTULOS	<i>Pesetas</i>		
1	1 Enero 1937.....	225.000.000,00	144	300.000,00	2.312.500,00	3.112.500,00
2	1 Abril 1937.....	224.700.000,00	144	300.000,00	2.308.750,00	3.108.750,00
3	1 Julio 1937.....	224.400.000,00	144	300.000,00	2.305.000,00	3.105.000,00
4	1 Octubre 1937.....	224.100.000,00	144	300.000,00	2.301.250,00	3.101.250,00
5	1 Enero 1938.....	223.800.000,00	144	300.000,00	2.297.500,00	3.097.500,00
6	1 Abril 1938.....	223.500.000,00	144	300.000,00	2.293.750,00	3.093.750,00
7	1 Julio 1938.....	223.200.000,00	144	300.000,00	2.290.000,00	3.090.000,00
8	1 Octubre 1938.....	222.900.000,00	144	300.000,00	2.286.250,00	3.086.250,00
9	1 Enero 1939.....	222.600.000,00	144	300.000,00	2.282.500,00	3.082.500,00
10	1 Abril 1939.....	222.300.000,00	154	350.000,00	2.278.750,00	3.128.750,00
11	1 Julio 1939.....	221.950.000,00	154	350.000,00	2.274.375,00	3.124.375,00
12	1 Octubre 1939.....	221.600.000,00	154	350.000,00	2.270.000,00	3.120.000,00

NÚMERO DEL VENCI- MIENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR — Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A
			TÍTULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
13	1 Enero 1940.....	221.250.000,00	154	350.000,00	2.765.825,00	3.115.625,00
14	1 Abril 1940.....	220.900.000,00	154	350.000,00	2.761.250,00	3.111.250,00
15	1 Julio 1940.....	220.550.000,00	154	350.000,00	2.756.875,00	3.106.875,00
16	1 Octubre 1940.....	220.200.000,00	154	350.000,00	2.752.500,00	3.102.500,00
17	1 Enero 1941.....	219.850.000,00	154	350.000,00	2.748.125,00	3.098.125,00
18	1 Abril 1941.....	219.500.000,00	154	350.000,00	2.743.750,00	3.093.750,00
19	1 Julio 1941.....	219.150.000,00	154	350.000,00	2.739.375,00	3.089.375,00
20	1 Octubre 1941.....	218.800.000,00	154	350.000,00	2.735.000,00	3.085.000,00
21	1 Enero 1942.....	218.450.000,00	154	350.000,00	2.730.625,00	3.080.625,00
22	1 Abril 1942.....	218.100.000,00	154	350.000,00	2.726.250,00	3.076.250,00
23	1 Julio 1942.....	217.750.000,00	154	350.000,00	2.721.875,00	3.071.875,00
24	1 Octubre 1942.....	217.400.000,00	154	350.000,00	2.717.500,00	3.067.500,00
25	1 Enero 1943.....	217.050.000,00	154	362.500,00	2.713.125,00	3.075.125,00
26	1 Abril 1943.....	216.687.500,00	155	362.500,00	2.708.593,75	3.071.093,75
27	1 Julio 1943.....	216.325.000,00	155	362.500,00	2.704.062,50	3.066.562,50
28	1 Octubre 1943.....	215.962.500,00	155	362.500,00	2.699.531,25	3.062.031,25
29	1 Enero 1944.....	215.600.000,00	155	382.500,00	2.695.000,00	3.057.500,00
30	1 Abril 1944.....	215.237.500,00	165	387.500,00	2.690.468,75	3.077.968,75
31	1 Julio 1944.....	214.860.000,00	165	387.500,00	2.685.937,50	3.073.437,50
32	1 Octubre 1944.....	214.462.500,00	165	387.500,00	2.680.406,25	3.068.906,25
33	1 Enero 1945.....	214.075.000,00	165	387.500,00	2.675.875,00	3.064.375,00
34	1 Abril 1945.....	213.687.500,00	165	387.500,00	2.671.343,75	3.059.843,75
35	1 Julio 1945.....	213.300.000,00	165	387.500,00	2.666.812,50	3.055.312,50
36	1 Octubre 1945.....	212.912.500,00	165	387.500,00	2.661.281,25	3.049.781,25
37	1 Enero 1946.....	212.525.000,00	175	437.500,00	2.656.750,00	3.094.062,50
38	1 Abril 1946.....	212.087.500,00	175	437.500,00	2.651.218,75	3.088.531,25
39	1 Julio 1946.....	211.650.000,00	175	437.500,00	2.645.687,50	3.083.000,00
40	1 Octubre 1946.....	211.212.500,00	175	437.500,00	2.640.156,25	3.077.468,75
41	1 Enero 1947.....	210.775.000,00	175	437.500,00	2.634.625,00	3.072.937,50
42	1 Abril 1947.....	210.337.500,00	175	437.500,00	2.629.093,75	3.068.406,25
43	1 Julio 1947.....	209.900.000,00	175	437.500,00	2.623.562,50	3.063.875,00
44	1 Octubre 1947.....	209.462.500,00	175	437.500,00	2.618.031,25	3.059.343,75
45	1 Enero 1948.....	209.025.000,00	175	437.500,00	2.612.500,00	3.054.812,50
46	1 Abril 1948.....	208.587.500,00	175	437.500,00	2.607.968,75	3.049.281,25
47	1 Julio 1948.....	208.150.000,00	175	437.500,00	2.601.437,50	3.043.750,00
48	1 Octubre 1948.....	207.712.500,00	175	437.500,00	2.596.906,25	3.039.218,75
49	1 Enero 1949.....	207.275.000,00	275	487.500,00	2.590.375,00	3.077.812,50
50	1 Abril 1949.....	206.837.500,00	275	487.500,00	2.584.843,75	3.071.281,25
51	1 Julio 1949.....	206.400.000,00	275	487.500,00	2.578.312,50	3.065.750,00
52	1 Octubre 1949.....	205.962.500,00	276	500.000,00	2.572.781,25	3.072.031,25
53	1 Enero 1950.....	205.525.000,00	276	500.000,00	2.567.250,00	3.067.500,00
54	1 Abril 1950.....	205.087.500,00	276	500.000,00	2.561.718,75	3.062.968,75
55	1 Julio 1950.....	204.650.000,00	276	500.000,00	2.556.187,50	3.058.437,50
56	1 Octubre 1950.....	204.212.500,00	276	500.000,00	2.550.656,25	3.053.906,25
57	1 Enero 1951.....	203.775.000,00	296	575.000,00	2.545.125,00	3.049.375,00
58	1 Abril 1951.....	203.337.500,00	296	575.000,00	2.539.593,75	3.044.843,75
59	1 Julio 1951.....	202.900.000,00	296	575.000,00	2.534.062,50	3.040.312,50
60	1 Octubre 1951.....	202.462.500,00	296	575.000,00	2.528.531,25	3.035.781,25
61	1 Enero 1952.....	202.025.000,00	296	575.000,00	2.522.999,99	3.031.250,00
62	1 Abril 1952.....	201.587.500,00	296	575.000,00	2.517.468,75	3.026.718,75
63	1 Julio 1952.....	201.150.000,00	296	575.000,00	2.511.937,50	3.022.187,50
64	1 Octubre 1952.....	200.712.500,00	296	575.000,00	2.506.406,25	3.017.656,25
65	1 Enero 1953.....	198.662.500,00	296	575.000,00	2.490.875,00	3.002.125,00
66	1 Abril 1953.....	198.225.000,00	296	575.000,00	2.485.343,75	3.000.000,00
67	1 Julio 1953.....	197.787.500,00	296	575.000,00	2.479.812,50	2.997.875,00
68	1 Octubre 1953.....	197.350.000,00	296	575.000,00	2.474.281,25	2.995.750,00
69	1 Enero 1954.....	196.912.500,00	296	575.000,00	2.468.750,00	2.991.625,00
70	1 Abril 1954.....	196.475.000,00	296	575.000,00	2.463.218,75	2.987.500,00
71	1 Julio 1954.....	196.037.500,00	296	575.000,00	2.457.687,50	2.983.375,00
72	1 Octubre 1954.....	195.600.000,00	297	587.500,00	2.452.156,25	2.979.250,00
73	1 Enero 1955.....	194.150.000,00	307	637.500,00	2.425.625,00	3.063.125,00
74	1 Abril 1955.....	193.712.500,00	307	637.500,00	2.420.093,75	3.058.593,75
75	1 Julio 1955.....	193.275.000,00	307	637.500,00	2.414.562,50	3.054.062,50
76	1 Octubre 1955.....	192.837.500,00	307	637.500,00	2.409.031,25	3.049.531,25

NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES	S U M A
		Pesetas	TÍTULOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
77	1 Enero 1956.....	191.500.000,00	317	662.500,00	2.393.750,00	3.056.250,00
78	1 Abril 1956.....	190.837.500,00	318	687.500,00	2.385.468,00	3.072.968,75
79	1 Julio 1956.....	190.150.000,00	318	687.500,00	2.385.468,75	3.064.375,00
80	1 Octubre 1956.....	189.462.500,00	318	687.500,00	2.376.878,00	3.055.781,25
81	1 Enero 1957.....	188.775.000,00	318	687.500,00	2.359.687,50	3.047.187,50
82	1 Abril 1957.....	188.687.500,00	318	687.500,00	2.351.098,75	3.038.598,75
83	1 Julio 1957.....	187.400.000,00	318	687.500,00	2.342.500,00	3.030.000,00
84	1 Octubre 1957.....	186.712.500,00	318	687.500,00	2.333.906,25	3.021.406,25
85	1 Enero 1958.....	186.025.000,00	318	687.500,00	2.325.312,50	3.012.812,50
86	1 Abril 1958.....	185.337.500,00	318	687.500,00	2.316.718,75	3.004.218,75
87	1 Julio 1958.....	184.650.000,00	328	737.500,00	2.308.125,00	3.045.625,00
88	1 Octubre 1958.....	183.912.500,00	328	737.500,00	2.298.906,25	3.036.406,25
89	1 Enero 1959.....	183.175.000,00	329	750.000,00	2.289.687,50	3.039.687,50
90	1 Abril 1959.....	182.425.000,00	429	800.000,00	2.280.312,50	3.030.312,50
91	1 Julio 1959.....	181.625.000,00	429	800.000,00	2.270.312,50	3.070.312,50
92	1 Octubre 1959.....	180.825.000,00	429	800.000,00	2.260.312,50	3.060.312,50
93	1 Enero 1960.....	180.025.000,00	439	825.000,00	2.250.312,50	3.075.312,50
94	1 Abril 1960.....	179.200.000,00	439	825.000,00	2.240.000,00	3.065.000,00
95	1 Julio 1960.....	178.375.000,00	439	825.000,00	2.229.687,50	3.054.687,50
96	1 Octubre 1960.....	177.550.000,00	439	825.000,00	2.219.375,00	3.044.375,00
97	1 Enero 1961.....	176.725.000,00	439	825.000,00	2.209.062,50	3.034.062,50
98	1 Abril 1961.....	175.900.000,00	449	875.000,00	2.198.750,00	3.073.750,00
99	1 Julio 1961.....	175.025.000,00	449	875.000,00	2.187.812,50	3.062.812,50
100	1 Octubre 1961.....	174.150.000,00	449	875.000,00	2.176.875,00	3.051.875,00
101	1 Enero 1962.....	173.275.000,00	449	875.000,00	2.165.937,50	3.040.937,50
102	1 Abril 1962.....	172.400.000,00	450	887.500,00	2.155.000,00	3.042.500,00
103	1 Julio 1962.....	171.512.500,00	450	887.500,00	2.143.906,25	3.031.406,25
104	1 Octubre 1962.....	170.625.000,00	450	887.500,00	2.132.812,50	3.020.312,50
105	1 Enero 1963.....	169.737.500,00	450	887.500,00	2.121.718,75	3.009.218,75
106	1 Abril 1963.....	168.850.000,00	450	887.500,00	2.110.625,00	3.998.225,00
107	1 Julio 1963.....	167.962.500,00	460	912.500,00	2.099.531,25	3.012.031,25
108	1 Octubre 1963.....	167.050.000,00	460	912.500,00	2.088.125,00	3.000.625,00
109	1 Enero 1964.....	166.137.500,00	470	962.500,00	2.076.718,75	3.039.218,75
110	1 Abril 1964.....	165.175.000,00	470	962.500,00	2.064.687,50	3.027.187,50
111	1 Julio 1964.....	164.212.500,00	470	962.500,00	2.052.658,25	3.015.156,25
112	1 Octubre 1964.....	163.250.000,00	470	962.500,00	2.040.625,00	3.003.125,00
113	1 Enero 1965.....	162.287.500,00	471	975.000,00	2.028.593,75	3.003.593,75
114	1 Abril 1965.....	161.312.500,00	471	975.000,00	2.016.403,25	2.991.406,25
115	1 Julio 1965.....	160.337.500,00	471	975.000,00	2.004.218,75	2.979.218,75
116	1 Octubre 1965.....	159.362.500,00	471	975.000,00	1.992.031,25	2.967.031,25
117	1 Enero 1966.....	158.387.500,00	481	1.025.000,00	1.979.843,75	3.004.843,75
118	1 Abril 1966.....	157.362.500,00	592	1.150.000,00	1.967.031,25	3.117.031,25
119	1 Julio 1966.....	156.212.500,00	593	1.175.000,00	1.952.656,25	3.127.656,25
120	1 Octubre 1966.....	155.037.500,00	593	1.175.000,00	1.937.968,75	3.112.968,75
121	1 Enero 1967.....	153.862.500,00	593	1.175.000,00	1.923.281,25	3.098.281,25
122	1 Abril 1967.....	152.687.500,00	593	1.175.000,00	1.908.593,75	3.083.593,75
123	1 Julio 1967.....	151.512.500,00	593	1.175.000,00	1.893.906,25	3.068.906,25
124	1 Octubre 1967.....	150.337.500,00	594	1.187.500,00	1.879.218,75	3.066.718,75
125	1 Enero 1968.....	149.150.000,00	604	1.237.500,00	1.864.375,00	3.101.875,00
126	1 Abril 1968.....	147.912.500,00	604	1.237.500,00	1.848.906,25	3.086.406,25
127	1 Julio 1968.....	146.675.000,00	604	1.237.500,00	1.833.437,50	3.070.937,50
128	1 Octubre 1968.....	145.473.500,00	604	1.237.500,00	1.817.968,75	3.055.468,75
129	1 Enero 1969.....	144.200.000,00	614	1.262.500,00	1.802.500,00	3.065.000,00
130	1 Abril 1969.....	142.937.500,00	614	1.262.500,00	1.786.718,75	3.049.218,75
131	1 Julio 1969.....	141.675.000,00	614	1.262.500,00	1.770.937,50	3.033.437,50
132	1 Octubre 1969.....	140.412.500,00	614	1.262.500,00	1.755.156,25	3.017.656,25
133	1 Enero 1970.....	139.150.000,00	625	1.325.000,00	1.739.375,00	3.064.375,00
134	1 Abril 1970.....	137.825.000,00	625	1.325.000,00	1.722.812,50	3.047.812,50
135	1 Julio 1970.....	136.500.000,00	625	1.325.000,00	1.706.250,00	3.031.250,00
136	1 Octubre 1970.....	135.175.000,00	625	1.325.000,00	1.689.687,50	3.014.687,50
137	1 Enero 1971.....	133.850.000,00	725	1.375.000,00	1.673.125,00	3.048.125,00
138	1 Abril 1971.....	132.475.000,00	735	1.400.000,00	1.655.937,50	3.055.937,50
139	1 Julio 1971.....	131.075.000,00	735	1.400.000,00	1.638.437,50	3.038.437,50
140	1 Octubre 1971.....	129.675.000,00	746	1.462.500,00	1.620.927,50	3.033.437,50

NÚMERO DEL VENCIM- IENTO	FECHA DEL VENCIMIENTO	CAPITAL A REEMBOLSAR  Pesetas	A LA AMORTIZACION		A LOS INTERESES  Pesetas	S U M A  Pesetas
			TÍTULOS	Pesetas		
141	1 Enero 1972.....	128.212.500,00	746	1.462.500,00	1.602.656,25	3.065.156,25
142	1 Abril 1972.....	126.750.000,00	746	1.462.500,00	1.584.375,00	3.046.875,00
143	1 Julio 1972.....	125.287.500,00	746	1.462.500,00	1.566.093,75	3.028.593,75
144	1 Octubre 1972.....	123.825.000,00	746	1.462.500,00	1.547.812,50	3.010.312,50
145	1 Enero 1973.....	122.362.500,00	746	1.462.500,00	1.529.531,25	2.992.031,25
146	1 Abril 1973.....	120.900.000,00	767	1.562.500,00	1.511.250,00	3.073.750,00
147	1 Julio 1973.....	119.437.500,00	767	1.562.500,00	1.491.718,75	3.054.218,75
148	1 Octubre 1973.....	117.975.000,00	768	1.575.000,00	1.472.187,50	3.047.187,50
149	1 Enero 1974.....	116.512.500,00	768	1.575.000,00	1.452.500,00	3.027.500,00
150	1 Abril 1974.....	115.050.000,00	768	1.575.000,00	1.432.812,50	3.007.812,50
151	1 Julio 1974.....	113.587.500,00	778	1.625.000,00	1.413.125,00	3.038.125,00
152	1 Octubre 1974.....	112.125.000,00	778	1.625.000,00	1.392.812,50	3.017.812,50
153	1 Enero 1975.....	109.800.000,00	888	1.700.000,00	1.372.500,00	3.072.500,00
154	1 Abril 1975.....	108.337.500,00	888	1.700.000,00	1.351.250,00	3.051.250,00
155	1 Julio 1975.....	106.875.000,00	889	1.712.500,00	1.330.000,00	3.042.500,00
156	1 Octubre 1975.....	105.412.500,00	890	1.762.500,00	1.308.593,75	3.071.093,75
157	1 Enero 1976.....	102.925.000,00	900	1.812.500,00	1.286.562,50	3.099.062,50
158	1 Abril 1976.....	101.462.500,00	900	1.812.500,00	1.263.906,25	3.076.406,25
159	1 Julio 1976.....	99.999.000,00	900	1.812.500,00	1.241.250,00	3.053.750,00
160	1 Octubre 1976.....	98.536.500,00	910	1.837.500,00	1.218.593,75	3.056.093,75
161	1 Enero 1977.....	95.650.000,00	911	1.850.000,00	1.195.625,00	3.045.625,00
162	1 Abril 1977.....	93.800.000,00	921	1.900.000,00	1.172.500,00	3.072.500,00
163	1 Julio 1977.....	91.900.000,00	921	1.900.000,00	1.148.750,00	3.048.750,00
164	1 Octubre 1977.....	90.000.000,00	921	1.900.000,00	1.125.000,00	3.025.000,00
165	1 Enero 1978.....	88.100.000,00	921	1.900.000,00	1.101.250,00	3.001.250,00
166	1 Abril 1978.....	86.200.000,00	932	1.950.000,00	1.077.500,00	3.027.500,00
167	1 Julio 1978.....	84.250.000,00	1.043	2.062.500,00	1.053.125,00	3.115.625,00
168	1 Octubre 1978.....	82.187.500,00	1.043	2.062.500,00	1.027.343,75	3.089.843,75
169	1 Enero 1979.....	80.185.000,00	1.043	2.062.500,00	1.001.562,50	3.064.062,50
170	1 Abril 1979.....	78.062.500,00	1.043	2.062.500,00	975.781,25	3.038.281,25
171	1 Julio 1979.....	76.000.000,00	1.053	2.112.500,00	950.000,00	3.062.500,00
172	1 Octubre 1979.....	73.887.500,00	1.064	2.150.000,00	923.593,75	3.073.593,75
173	1 Enero 1980.....	71.737.500,00	1.064	2.150.000,00	896.718,75	3.046.718,75
174	1 Abril 1980.....	69.587.500,00	1.064	2.150.000,00	869.843,75	3.019.843,75
175	1 Julio 1980.....	67.437.500,00	1.074	2.200.000,00	842.968,75	3.042.968,75
176	1 Octubre 1980.....	65.237.500,00	1.074	2.200.000,00	815.468,75	3.015.468,75
177	1 Enero 1981.....	63.037.500,00	1.085	2.237.500,00	787.968,75	3.025.468,75
178	1 Abril 1981.....	60.800.000,00	1.085	2.237.500,00	760.000,00	2.997.500,00
179	1 Julio 1981.....	58.562.500,00	1.195	2.237.500,00	732.031,25	3.069.531,25
180	1 Octubre 1981.....	56.225.000,00	1.195	2.237.500,00	702.812,50	3.040.312,50
181	1 Enero 1982.....	53.887.500,00	1.196	2.387.500,00	673.593,75	3.061.093,75
182	1 Abril 1982.....	51.500.000,00	1.208	2.450.000,00	643.750,00	3.093.750,00
183	1 Julio 1982.....	49.050.000,00	1.218	2.500.000,00	613.125,00	3.113.125,00
184	1 Octubre 1982.....	46.550.000,00	1.218	2.500.000,00	581.875,00	3.081.875,00
185	1 Enero 1983.....	44.050.000,00	1.218	2.500.000,00	550.625,00	3.050.625,00
186	1 Abril 1983.....	41.550.000,00	1.219	2.512.500,00	519.375,00	3.031.875,00
187	1 Julio 1983.....	39.037.500,00	1.239	2.587.500,00	487.968,75	3.075.468,75
188	1 Octubre 1983.....	36.450.000,00	1.239	2.587.500,00	455.625,00	3.043.125,00
189	1 Enero 1984.....	33.862.500,00	1.339	2.637.500,00	423.281,25	3.060.781,25
190	1 Abril 1984.....	31.225.000,00	1.350	2.700.000,00	390.312,50	3.090.312,50
191	1 Julio 1984.....	28.525.000,00	1.360	2.725.000,00	356.562,50	3.081.562,50
192	1 Octubre 1984.....	25.800.000,00	1.360	2.725.000,00	322.500,00	3.047.500,00
193	1 Enero 1985.....	23.075.000,00	1.360	2.725.000,00	288.437,50	3.013.437,50
194	1 Abril 1985.....	20.350.000,00	1.371	2.787.500,00	254.375,00	3.041.875,00
195	1 Julio 1985.....	17.562.500,00	1.372	2.812.500,00	219.531,25	3.032.031,25
196	1 Octubre 1985.....	14.750.000,00	1.382	2.837.500,00	184.375,00	3.021.875,00
197	1 Enero 1986.....	11.912.500,00	1.392	2.887.500,00	148.906,25	3.036.406,25
198	1 Abril 1986.....	9.025.000,00	1.493	2.950.000,00	112.812,50	3.062.812,50
199	1 Julio 1986.....	6.075.000,00	1.494	3.000.000,00	75.937,50	3.075.937,50
200	1 Octubre 1986.....	3.075.000,00	1.514	3.075.000,00	38.437,50	3.113.437,50
			110.710	225.000.000,00	386.670.625,00	611.670.625,00



León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, para ser reconocido por el Médico forense en el expediente 744.

2.055

GARCIA AVELLO, Carlos; domiciliado últimamente en la calle del Arquero número 20, se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.099; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.056

GARCIA FUERTES, Joaquín; se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 13; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.057

GARCIA FUERTES, Joaquín; se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 13; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.058

GOMEZ MARIN, Severino; domiciliado últimamente en el Puente de Valdecasas, se le cita para que el día 20 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 189; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.059

HERNANDEZ ARNAL, Martina; hija de Constantino y de Avelina; domiciliada últimamente en Asistencia social; comparecerá el día 13 de Junio próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 317 de 1935, instruido contra la misma.

2.060

HERNANDEZ BUENO, Marcos; se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 392; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.061

HERNANDEZ COBOS, Mariano; Manuel Casado Vega y Jesús Martínez

Bianco; cuyos domicilios últimamente se ignora; se les cita para que el día 27 de Mayo actual, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.222; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.062

HERNANDEZ GONZALEZ, Manuel; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 27 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 62; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.063

HERRERO MUSOZ, Epifania; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 24 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 67; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.064

IBARTURA AUSMENDI, María; domiciliada últimamente en la calle de Pedro Martí, número 10, bajo; se le cita para que el día 29 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 203; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.065

IRAVEDRA LLOPIS, Angel, y un tal Aguinaco Moro Cano (a) El Chato; cuyo domicilio se ignora; se le cita para que el día 27 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.259; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.066

IZABA UBER, Andrés; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 29 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 217; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.067

MARTIN MARTIN, Cristina; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 27 de Mayo actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40

y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.260; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.068

MARTIN PINEDA, Juan; hijo de Juan y de Luisa, domiciliado últimamente en General Lacy, 22; comparecerá el día 13 de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 284 de 1936, instruido contra Vicente de la Fuente.

6021

2.069

MASSO CABRERA, Carmen; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 121; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.070

ORTEGA PEREZ, Valeriano; cuyo último domicilio y paradero se desconocen; se le cita para que en término de diez días, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.071

PEINADO BURGOS, Segundo; cuyo último domicilio y paradero se desconocen; se le cita para que el día 17 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 50; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.072

PEINADO BURGOS, Segundo; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 16; se le cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 50; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.073

PEREZ Y PEREZ, Andrea, y Tomás Rodríguez Cubillo; cuyo último domicilio y paradero se ignora; se les cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42,

a celebrar juicio de faltas número 36; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.074

PINEDA BAUTISTA, Luisa; hija de Juan y de Josefa, domiciliada últimamente en General Lacy, 22; comparecerá el día 13 de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 284 de 1936, instruido contra Vicente de la Fuente.

2.076

QUINTANA MAESO, Carmen; cuyo último domicilio se ignora; se la cita para que el día 29 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 895; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.075

RIERA CARBALLER, Juan; domiciliado últimamente en Mesonero Romanos, 37; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 243 de 1935.

2.077

RIPOLL COLON, José; domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, número 5, se le cita para que el día 20 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 183; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.078

ROSER SORIA, Juana; hija de Agustín y de Sebastiana; domiciliada últimamente en San Joaquín, número 10; comparecerá el día 13 de Julio próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 335 de 1936, instruido contra Antonio Candelas y otro.

2.079

RUIZ DOMINGUEZ, Tomasa; se la cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 132; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.080

RUIZ PLAZA, Antonio; se le cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 206; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.081

SANCHEZ BARRAGAN, Soledad; José Sampedro Extremiana, y Antonio Sampedro Extremiana, se les cita para que el día 27 de Mayo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.192; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6019

2.082

SUAREZ SUAREZ, Soledad; se la cita para que el día 22 de Mayo, y hora de las trece y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la prisión celular, a celebrar juicio de faltas número 75; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.083

VINAS, José; se le cita para que el día 29 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.076; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3.211

ANSIAS BAYON, Antonio; natural de Orense, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Vigo,

procesado por estafa, sumario número 97 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicar las diligencias.

3.212

CALPE COSTA, Manuel; natural de Villar de Mesa (Guadalajara), hijo de Manuel y de Elena, soltero, de veintitrés años de edad, mozo de plaza, manifestó tener su domicilio en la calle del General Ricardos, números 34 y 36, patio, cuarto número 9, y en su estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, y viste regularmente; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 348 de 1935, por delito frustrado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.213

CARLAVILLA, Julián; que ha sido Agente de Vigilancia, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y ha tenido unas oficinas en la calle de la Victoria, número 9, principal derecha; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerra, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 167 del corriente año, por tentativa de asesinato y depósito ilícito de armas de fuego, hecho del que ha de conocer el Tribunal de Urgencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5992

3.214

CORTES SERRANO, José (a) Berja; natural de Berja, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecisiete años de edad, hijo de José y de Milagros, domiciliado últimamente en Berja, calle de San Roque, procesado en causa número 264 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6908

3.215

ESCUADERO RECONDO, Ciriano; de treinta años de edad, casado, natural de Portugalete (Bilbao), marinero que fué

del vapor "Genoveva F", cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por estafa, sumario número 195 de 1935, instruida por dicho Juzgado.

5983

3.216

LEDO GONZALEZ, Victorino; soltero, labrador, de veintiocho años de edad, hijo de Amadeo y de Isabel, vecino de Farria, Municipio de Junquera de Ambia, partido de Allariz (Orense); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser notificado de su auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional, por consecuencia del sumario que se le instruye con el número 149 de 1936, sobre estafa; apercibiéndole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se le declarará rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

6006

3.217

MARTI ROIG, Román; de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de María, natural de Vidreras, de profesión trapero, sin instrucción, en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión, en méritos de causa que se le sigue bajo el número 189 de 1935 sobre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

5982

3.218

MENDIETA PORCEL, Francisco Antonio; de estado soltero, de profesión vendedor, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la Avenida de Peris y Valero, número 213; procesado en causa número 81 de 1935 por el delito de hurto; seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6010

3.219

MUNOZ RODRIGUEZ, Luis Pablo; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 74 de 1936, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de in-

currir en las demás responsabilidades legales.

5999

3.220

NAJERA CAMARA, Pedro Antonio; domiciliado últimamente en Málaga, calle Polvorista, 6; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para reducirse a prisión en causa por atentado y tenencia de arma, instruida por el expresado Juzgado bajo el número 81 del año actual; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6001

3.221

ORTEGA SAN JUAN, Jesús; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Santa María Invierno (Brivesca), de estado soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

6014

3.222

PELEGRIN, Jacinto; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Consejo de Ciento, número 486, tercero, sexta; procesado en el sumario número 88 de 1936 por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría vacante; con la prevención de ser declarado rebelde.

5978

3.223

RIVERA GRANDE, Julio; cuyas circunstancias y paradero se ignoran, que decía ser Delegado Inspector de Ventas de la Casa Eugenio del Campillo, Lubricantes Lador, de Bilbao; comparecerá ante el Juzgado de Ciudad Rodrigo dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por el sumario que se le sigue con el número 49 del corriente año por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5981

3.224

RODRIGUEZ CACERES, Luftolde; de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Ayamonte, soltero, Agente de Negocios, y con domicilio últimamente en la calle de Ayala, número 160, principal derecha; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 451 de 1935, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

5994

3.225

SOLER RUBIO, José María (a) Niño de los Brillantes; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión chófer, de treinta y siete años de edad, hijo de Cándido y de Francisca, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, número 94, primero; procesado y penado en causa número 230 de 1929, sobre hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6009

3.226

SE DEJA sin efecto la requisitoria llamando a Rafael Drago Homs para que compareciera ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, publicada en la GACETA DE MADRID el día 22 de Febrero de 1934, número 1.251, a fin de requerirle para el pago de la multa de 500 pesetas por haber infringido los Reglamentos de Pesca y Policía de los Puertos.

5979

3.227

URIBE ALVAREZ, Pedro; hijo de Miguel y de Felipa, profesión barbero, estado soltero, de dieciséis años de edad, natural de Badajoz, vecino de Badajoz, procesado por este Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por hurto, número 79 de 1935; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5977

3.228

VINDEL MERINO, Rogelio; natural de Vicálvaro (Madrid), de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en Fuente-rrabia, número 11 (barrio del Pacífico), procesado, por hurto, en causa número 62 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

5996

3.229

ALEJANDRO BISTILLEIRO REY, José; natural de Eucrobos, Ayuntamiento de Cerceda (Coruña), de veinte años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en Oviedo, Regimiento de Infantería número 3; pro-

cesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo, 6 de Mayo de 1936.—El Teniente coronel Juez instructor (ilegible).  
JG—635

3.230

ARIAS FERNANDEZ, Vidal; de veintidós años de edad, hijo de Eduardo y de Teresa, natural de Sanepiel, Ayuntamiento de Robledo de Cervantes, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, nació en 14 de Febrero de 1914, de profesión jornalero, su estatura 1,674 metros; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Cebaltería, D. Fernando Morales de Castilla, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento que, si no lo efectuara, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 20 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fernando Morales de Castilla.  
JG—584

3.231

CARREIRAS GOMEZ, Antonio; mayor de edad, casado, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 83; comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Nemesio Fernández Cuesta, domiciliado en la calle de Hermosilla, número 38, piso tercero, a fin de practicar una diligencia en expediente judicial que se instruye por supuestos malos tratos por fuerzas de la Guardia civil.—Madrid, 2 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez, Nemesio Fernández Cuesta.  
JG—624

3.232

CASALES MALON, Jesús; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Undecastillo, provincia de Zaragoza, de diecisiete años de edad, soltero, de 1,515 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna señal particular; encartado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, en la misma capital, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 17; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 4 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).  
JG—626

3.233

CLOSAS ROVIRA, Joaquín; cuyo último domicilio era calle de Moyá, número 1, en Barcelona, cuyas demás

circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez D. Ramón Mola Vidal, que tiene su residencia oficial en el edificio de Dependencias Militares (Puerta de la Paz), con el fin de prestar declaración.—Barcelona, 30 de Abril de 1936.—El Capitán Juez, Ramón Mola.  
JG—627

3.234

CHICO NAVARRO, José María; hijo de Ramón y de Basilia, natural de Sabiote (Jaén), Ayuntamiento de Sabiote, Concejo municipal de ídem, vecindado en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan, de veintidós años de edad, soltero; al cual se le sigue expediente por faltar a concentración, por haber sido destinado al Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, por la Caja de Recruta de Ciudad Real, número 4, como perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1935, y de dicho expediente es Juez el Teniente del expresado Regimiento D. Pedro León Barquero; deberá presentarse ante el mencionado Sr. Juez instructor en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, con arreglo a lo que determina el artículo 664 del Código de Justicia militar.—Badajoz, 30 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Pedro León.  
JG—616

3.235

FERNANDEZ LOPEZ, Luis; hijo de Manuel y de Victoria, natural de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión mecánico electricista, y cuyas señas particulares son: estatura pequeña, color moreno, pelo canoso, domiciliado últimamente en La Coruña, disfrutando la libertad provisional que le fué concedida en causa número 77.934, en la que se encuentra procesado; comparecerá, dentro del término de quince días, en La Coruña, en el Juzgado militar permanente de la octava División, ante el Juez instructor D. Carlos Mauriz Barcia, Comandante de Infantería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, Abril de 1936.—El Comandante Juez permanente, Carlos Mauriz Barcia.  
JG—630

3.236

GARCIA ALONSO, Matías; hijo de Marcelino y de Encarnación, de veintiocho años de edad, viudo, capataz de obras, domiciliado últimamente en la parroquia de San Jorge de Hefes (Lusanco), provincia de Oviedo; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Emilio Briso de Montiano, del Juzgado militar eventual número 3, de Gijón, para serle notificado el beneficio de amnistia concedido por el Decreto de 21 de Febrero próximo pasado, en la causa instruida contra el mismo con el número 1.243 de 1935, por

auxilio a la rebelión militar.—Gijón, 4 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Emilio Briso de Montiano.  
JG—622

3.237

GARCIA GONZALEZ, Pilin; hijo de Rafael y de María, natural de Gijón, provincia de Asturias, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, color moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, y contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán D. José Ibarra Colombo, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ballén número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Logroño, 27 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra Colombo.  
JG—620

3.238

GARCIA PORTERO, Pedro; hijo de José y de Clotilde, natural de Granada, provincia de ídem, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba regular y boca regular; domiciliado últimamente en Granada, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Granada número 18, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Guadalajara, ante el Juez instructor D. Luis de Juan Rodeles, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Guadalajara, 27 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Luis de Juan Rodeles.  
JG—619

3.239

LOPEZ LANA, Antonio; hijo de Ramón y de Engracia, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, mendigo, sin domicilio; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Emilio Briso de Montiano, del Juzgado militar eventual número 3, de Gijón, a fin de ser notificado de los beneficios de amnistia otorgados por Decreto de 21 de Febrero próximo pasado, en la causa número 771 de 1934, instruida contra el mismo y 38 más, por supuesto delito de rebelión militar.—Gijón, 4 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Emilio Briso de Montiano.  
JG—621

3.240

MELENDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Juan y de Catalina, natural de Málaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, cuyo domicilio se ignora, de diecinueve años; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de



Baldos número 10, Capitán D. Juan Ruiz Hernández, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 27 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Juan Ruiz Hernández.

JG—618

3.241

PARCERISA, Rafael; cuyo último domicilio era calle Vallirana, número 10, primero primera, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez D. Ramón Mola Vidal, que tiene su residencia oficial en el edificio de Dependencias Militares (Puerta de la Paz), con el fin de prestar declaración con motivo del choque ocurrido entre una camioneta militar y el auto-taxi de su propiedad.—Barcelona a 20 de Abril de 1936.—El Capitán Juez, Ramón Mola.

JG—628

3.242

PERALTA JUAREZ, Antonio; hijo de Antonio y María; natural de Albuñol, provincia de Granada, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Mendoza (República Argentina); procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Pavia número 7, D. Antonio Esteban Palero, en la Plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Algeciras, 29 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Esteban.

JG—583

3.243

PRIETA SIENA, Angel; hijo de José y María, natural de Suances, provincia de Asturias, de estado soltero, de oficio labrador, de veintitidos años de edad, cuyas señas particulares son: estatura, 1,615 metros; cuyo domicilio actual se desconoce, y contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán D. José Ibarra Colombo, Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Logroño, 27 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra.

JG—621

3.244

PRIETO CASTRO, Claudio; hijo de Dnas. y Cándida, natural de Laguarda, provincia de Alava, de veintinueve años de edad; cuyas señas personales se desconocen, excepto la talla, que es 1,650 metros, ignorándose su actual paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Severo Gutiérrez Moral, Juez instructor del expediente que se menciona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 30

de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—585

3.245

REDONDO BREA, Francisco; mayor de edad, casado, natural de Valdelecha (Madrid); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Costancia, número 21; comparecerá en término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Nemesio Fernández Cuesta, domiciliado en la calle de Hermosilla, número 38, a fin de practicar una diligencia en expediente judicial que se instruye, por supuestos malos tratos por fuerzas de la Guardia civil.—Madrid, 2 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Nemesio Fernández.

JG—625

3.246

SIERRA GARCIA, Antonio; hijo de Felipe y María Andrea, natural de Orejana la Vieja, partido judicial de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, soltero, zapatero, de veinticuatro años de edad, cabo del Regimiento de Infantería de Castilla número 16, de guarnición en Badajoz; procesado en la causa número 105 de 1932, que se le instruye por el delito de abandono de servicio; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez permanente de la primera División Orgánica, D. Joaquín Martínez Frieria, que tiene su despacho en la calle de María de Molina, número 33, de esta capital; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Mayo de 1936.—El Comandante Juez, Joaquín Martínez.

JG—822

3.247

TICO BABOT, Joaquín, Luis Gosalbo Edo y Jaime Dionisio Pascual, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán, en el término de ocho días, ante el Comandante de Infantería Juez permanente de causas de la cuarta División, D. Arturo Galán y Pacheco de Padilla, en su residencia oficial, edificio de Dependencias Militares, piso segundo, sito en Plaza Puerta Paz, al objeto denotarles los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero pasado, otorgados en la causa número 147 de 1934, instruida por este Juzgado.—Barcelona, 29 de Abril de 1936.—El Comandante Juez instructor, Arturo Galán.

JG—617

3.248

VIUDEZ PELEGRIN, José; hijo de Luis y Ana, natural de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina); procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Pavia número 7, D. Antonio Esteban Palero, en la Plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Algeciras, 28 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Esteban.

JG—582

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## PONTEVEDRA

Don Julio Lois Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 16 de Marzo de 1935; visto el juicio de menor cuantía, sobre divorcio vincular, seguido en el Juzgado de primera instancia de Puente-caldelas, entre partes, como demandante, María Crespo López, mayor de edad, vecina de Puente-caldelas, sin profesión, representada por el Procurador D. Juan Boulosa Mougán, y defendida por el Letrado D. Juan Garrido, contra, como demandado, Jacinto Rozada Barreiro, mayor de edad, casado, pintor, de la misma ciudad y en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y litigando como pobre la demandante,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular, con todas sus consecuencias, de Jacinto Rozada Barreiro y María Crespo López, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley, sin culpa de los cónyuges ni especial imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil donde conste el nacimiento y matrimonio de los cónyuges.

Así por esta sentencia que, dada la incomparecencia de los litigantes en este Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Siguen las firmas.”

Y para que sirva de notificación a las partes demandante y demandada, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Pontevedra a 2 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).—El Secretario, Julio Lois Lois.

JC—498

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la nación e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de una burra que luego se reseñará, que fué sustraída del sitio cortijo de Botafuego, de este término municipal; en la noche del 26 al 27 del actual, propiedad del vecino de esta ciudad Salvador Ledesma Collado, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en



este Juzgado, con el número 9 del corriente año, sobre hurto.

#### Reseña.

Una burra de doce años, alzada 1,46 metros, capa parda, raza española, con el hierro de la Compañía La Mundial C. número 4 en el muslo derecho.

Dado en Algeciras a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, Cesáreo Eiré.—El Juez de instrucción, Eduardo Monzón.

JO—5910

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Calihau, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa 100 de 1934, por lesiones, contra Fermín Muñoz Arévalo, por providencia de hoy, he acordado requerir a dicho rematado para que haga efectiva al perjudicado, Ceferino Martínez Poyatos, la indemnización a que se le condenó por sentencia de la Audiencia de Ciudad Real, de 16 de Octubre último; apercibido de que, no haciéndolo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almodóvar del Campo, 2 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Carlos Muñoz.—El Juez de instrucción, Julián de la Cámara.

JO—5912

#### ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al consignatario de la expedición pequeña velocidad 9.249 de Barcelona a Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, al que se le hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 3 de 1936 sobre robo de mercancías.

Andujar, 5 de Mayo de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—5913

#### BADAJOZ

Don José Fernández Hernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, y en pieza separada sobre responsabilidad civil en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 130 de 1935, por homicidio, contra Regino Valencia Espino,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y no habiéndose anunciado la subasta acordada para el día 20 del actual con la antelación legal necesaria, se suspende la celebración de la misma ese día y su lugar se acuerda sacar de nuevo a pública licitación y sin sujeción a tipo, por tercera y última vez, bajo las condiciones que se dirán el siguiente inmueble:

Edificio destinado a bodega, sito en Calzadilla de los Barros, y en su calle de Zafra, sin número de gobierno, compuesto de dos naves, la primera

destinada a la pisa de uva, y la segunda a almacén, con catorce conos, ignorándose el área que ocupa. Linda por la derecha, con otra de José Rodríguez Rocha; por la izquierda, con Hipólito Merino Domínguez y Manuel Rodríguez Rocha, y por la trasera, con Manuel Rodríguez López.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la licitación deberán los interesados depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de 15.000 pesetas, en que fué tasado el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen, por no haber sido presentados ni suplidos, títulos de propiedad del inmueble, y para el acto del remate se ha señalado el día 18 de Junio próximo, a las once horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta capital.

Badajoz, 4 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, José Fernández. El Secretario, P. H., Jesús Mitsut.

JC—497

#### BARCELONA—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción número 8, de esta ciudad, en méritos de carta-orden dimanante de sumario número 147 de 1935 sobre injurias, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, llamando a la procesada Adela Roset Mir.

Barcelona, 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

JO—5918

#### BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente en virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Fermín Carbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, en autos incidentales promovidos por el Procurador D. Francisco Rasche, en nombre y representación de D. Timoteo García Lacuesta, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Santander, en solicitud de que se le declare pobre para litigar en tal concepto en el juicio que sobre declaración de divorcio vincular tiene promovido contra su mujer doña Eleuteria Lizarralde Mendiaras, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, se confiere traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza a la referida demandada, doña Eleuteria Lizarralde Mendiaras, para que, dentro de nueve días siguientes, a contar de la última inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca y conteste referida demanda de pobreza; apercibida que, si no lo verifica, se sustanciara con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Bilbao, 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Píñilla.

JC—496

#### CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán: propias de doña Mariana Luque Criado, vecina de esta villa, y que fueron sustraídas en la madrugada del día 1.º de Mayo actual de la finca denominada Guta, de este término, y, siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de dicho Juzgado y en el depósito municipal de este partido.

#### Reseña.

Mulo de cinco años, castaño obscuro, alzada 1,53 metros, hierro particular en la nalga derecha y en la izquierda el de La Mundial, V, número 15, oji-bociclado, atiende por "Sevillano".

Otro, de dieciséis años, tordo, alzada 1,47 metros, hierro particular en la nalga derecha y el de El Fénix, V, número 15 en el anca y espaldilla izquierdas, tuerto del derecho.

Yegua de trece años, castaña clara, alzada 1,51 metros, hierro particular en la nalga derecha y el de El Fénix, V, número 15, en la nalga izquierda.

Castro del Río, 4 de Mayo de 1936. El Juez, Antonio Navas Romero.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.

JO—5921

#### FUENTESAUCA

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 4 de 1936 por malversación de fondos, seguido en este Juzgado de Fuentesauco contra Luis Martínez Escudero, vecino de Zamora, de estatura regular, más bien bajo, grueso, ojos castaño claros, con una nube en uno de ellos, cara redonda y color sano, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días se constituya en prisión en el Depósito municipal de esta villa, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio, a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo encarezco a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal del mismo.

JO—5925

#### GUADALAJARA

Don Ramón Ortega-Ortega, Juez de instrucción, interino, de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo al procesado en la causa que, con el número 77 del año 1935, se siguió en este Juzgado, por hurto, contra Pedro Elise Navarro, hijo de Gabriel y Ventura, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Lorca, y últimamente vecino de Usanos, a fin de que, en el término de diez días, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se constituya en prisión por dicha causa, compareciendo para ello en la Sala de audiencias de este Juzgado; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de esta ciudad del referido procesado.

Guadalajara a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Ramón Ortega.—El Secretario, Enrique Clariana.

JO—5927

## IBIZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado número 19, del corriente año, sobre muerte de Hans Rot, de treinta años de edad, natural de Francfort (Alemania), y residente en esta ciudad, ocurrida en la misma en la noche del 17 al 18 de Marzo último, se expide el presente edicto, ofreciendo el procedimiento a los padres de dicho individuo, ausentes en ignorado paradero, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyos nombres y apellidos de dichos padres también se ignoran.

Ibiza, 2 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—5928

## JIJONA

Don Tomás Bordera, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los inculcados en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 18 del corriente año, por el delito de robo a mano armada, Francisco Rico Leal (a) "el Pintal" o "el Alcoyano", un tal "Piel" de apodo, vecinos de Elda; un tercero, desconocido, de igual vecindad, conforme a mi edicto de 24 de Abril último, y Vicente Rico Mollá (a) "el Fumat", natural y vecino de Castalla, quienes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado por auto de hoy, dictado en el sumario de que se ha hecho mención.

Dado en Jijona a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—5931

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Majadas Jesús Tovar García, que fueron hurtados el día 27 del pasado mes de Abril de la dehesa denominada Riverilla, término municipal de Majadas; y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 68 del corriente año.

## Señas de los semovientes.

Un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, más de la marca, raza española, tiene cortado el pelo en el menudillo de la mano izquierda. Lleva el hierro de la Compañía en la malga izquierda, letra P., número 5.

Otro mulo de tres años, más de la marca, pelo rata, raza española, raya en la espina dorsal y crin, lleva la marca de la Sociedad El Fénix, como el quierda, letra P., número 5.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Salvador Viada.—P. S. M., el Secretario accidental, Angel Duque.

JO—5941

## PONFERRADA

En sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada con el número 62 del año actual, sobre muerte de un hombre, cuyo cadáver apareció en el pueblo de Montes, del término municipal de San Esteban de Valdeza, el día 24 de Abril último, de unos sesenta años de edad, ha acordado conceder un término de diez días, a contar e la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a aquellos que se crean perjudicados con la muerte del referido interfecto, compareciendo ante este Juzgado, y ofreciéndoles el procedimiento.

Dado en Ponferrada a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—5942

En sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 65 del corriente año, sobre homicidio de Camilo Ríos López, de treinta y tres años de edad, natural de Gomean, hijo de Manuel y de Victorina, domiciliado en Matarrosa, ha acordado conceder un término de diez días a los que se crean herederos de dicho interfecto, a contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado para ser instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—5943

## TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un abrigo de cuero, color avellana oscuro, en buen uso, que como seña particular, tiene en la parte izquierda del delantero, un cuadrado también de cuero cosido, tapado una quemadura, propiedad de Francisco Jiménez Fuentes, que le fué substraído el 23 del actual, en esta capital, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encontrara, si no acredita su legítima adquisición, así como a la del inculcado Jesús Gallego Carreras, cuyo actual paradero se desconoce, y por ello se le cita también por este medio de publicación, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con el número 69 de 1936, con motivo de tal hecho.

Dado en Toledo a 5 de Mayo de 1936. El Juez, Manuel Soler.

JO—5948

## TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 71 de 1936, Segundo Abadía Buñuel, de unos veinte años de edad, natural de Borja, hijo de Pedro y de Segunda, regordete, de estatura regular, vestía abrigo claro, zapatos rojos, y un pañuelo blanco al cuello, el cual estuvo últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que la presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado hoy contra el mismo en dicha causa, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión incondicional decretada en dicho auto; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 5 de Mayo de 1936. El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, P. H., Urbano Téllez.

JO—5949

## VALENCIA DE DON JUAN

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 97 de 1935, que se sigue por hurto de trigo y especies, contra Heliodoro Celemin Martínez, he acordado se cite por medio del presente al perjudicado D. José Sánchez Blanco, que tuvo su domicilio en León, y hoy se dice reside en Madrid, ignorando su paradero, para que en el término de cinco días com-

parezca ante este Juzgado de instrucción para hacerle un requerimiento.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Pablo García. — El Secretario, José Santiago.

JO—5952

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 45 del año actual, que sigo por robo a la vecina de esta villa Bernardina Vaquero.

#### *Semoviente.*

Un burro pequeño, entero, de cuatro años, pelo cardino.

Dado en Valencia de Don Juan a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Pablo García. El Secretario, José Santiago.

JO—5953

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rafael García Rodríguez, de dieciséis años de edad, soltero, hojalatero ambulante, hijo de Antonio y de Lorenza, natural de Puente Duero, domiciliado últimamente en esta ciudad, ermita de San Isidro, hoy en ignorado paradero, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Solís, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 254 de 1936, sobre lesiones: bajo apercibimiento que, no compareciendo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Valladolid a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D. Aniceto Sanz.

JO—5954

#### VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada

en una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 47 de 1935, sobre hurto, contra otros y Antonio Moreno Moreno, ha mandado se cite al testigo Antonio Moreno Fernández, vecino de Alcaudete, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que el día 19 de Mayo actual, a la hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, para asistir al juicio oral de indicado sumario; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación expido y firmo la presente en Villacarrillo a 5 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Marino Céspedes.

JO—5955

#### ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción del partido de Alburquerque.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, propiedad de los vecinos de esta villa Tomás Gómez Chaparro y Remigio Gómez Ventura, las cuales fueron sustraídas en la noche del 3 del mes actual del sitio denominado "Berri", de este término municipal; las que, de ser habidas, serán puestas a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 27 del corriente año que por dicho hecho me encuentro instruyendo.

#### *Señas de las caballerías.*

Caballería hurtada a Tomás Gómez Chaparro: Un burro capón, de tres años, alzada 1,38 metros, negro, hociclaro, con hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Caballería hurtada a Remigio Gómez Ventura: Un burranco de nueve meses, recio, talla regular, sin otras señas ni hierro.

Dado en Alburquerque a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—5974

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se expresará, propiedad del vecino de esta villa Manuel Gamonal Rincón, sustraído la noche del 2 al 3 del corriente mes de la finca "Santa Leocadia", de este término, el que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 28 del presente año que por tal hecho me encuentro instruyendo.

#### *Señas del semoviente hurtado.*

Una burra negra, cerrada, pequeña, sin asegurar.

Dado en Alburquerque a 7 de Mayo de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—5975

#### BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e Individuos de la Policía judicial, para que practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, sustraídos la noche del 24 al 25 de Abril último de la finca de este término municipal denominada "Dehesa El Carnero", propiedad dichos semovientes de D. Tomás González Rodríguez, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto bajo el número 101 de 1936.

#### *Reseña.*

Una mula de trece años, alzada 1,58 metros, negra clara, embozo rojo y bebe en negro. Una mula de seis años, alzada 1,51 metros, negra, bebe en negro. Una mula de once años, alzada 1,53 metros, castaña clara, lunar en la parte trasera nalga izquierda. Una mula de once años, alzada 1,52 metros, alazana, con letra T. S. en la nalga izquierda, pelos blancos en la crin y lunares en los costillares. Una mula de diez años, alzada 1,54 metros, castaña oscura, cara castaña y extremidades negras. Todas tienen en la nalga izquierda el sello de la Compañía de Seguros La Mundial, letra B., número 13.

Dado en Badajoz a 5 de Mayo de 1936.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—5976

#### BISBAL (LA)

Don Juan Carré Ministral, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 27 de 1936 que se sigue en este Juzgado sobre robo en la fábrica de Leocadio Coromina, S. A., sita en esta ciudad.

#### *Señas.*

Veintitrés pesetas en metálico.

Sellos de correos de 30 y 15 céntimos por valor de cien pesetas.

Una pluma estilográfica marca Waterman.

Un paraguas.

Dado en La Bisbal a 3 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción accidental

al J. Carré y Ministral.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

JO—5988

Don Juan Carré Ministral, Juez de instrucción, accidental, de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y aprehensión de lo que después se reseñará, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, procediendo así también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 de 1935, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto.

Señas.

Tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno.

Un billete del Banco de España de 50 pesetas.

Cuatro monedas de plata de a cinco pesetas.

Un anillo chapeado en oro, con dos piedras, una blanca y otra encarnada.

Dado en La Bisbal a 5 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción accidental, Juan Carré.—El Secretario, Angel Fernández.

JO—5989

#### CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de instrucción de Carballino.

Por medio del presente, hago saber: que por haber comparecido el procesado por consecuencia de sumario seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1935, sobre muerte, declarado rebelde por auto de 15 de Mayo del citado año e 1935, Juan (a) "Peixoto", se deja sin efecto la rebeldía del mismo, así como su busca y captura.

Carballino, 5 de Mayo de 1936.—El Juez, Julio Balboa. — El Secretario, Martín Aspilcus.

JO—5980

#### GRANADA—CAMPILLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Campillo, en funciones de especial, del sumario que se tramita en dicho Juzgado y Secretaría de D. Inocencio Sánchez, bajo el número 390 de 1932, por el delito de sedición, se notifica por medio de la presente a los procesados, que se encuentran en ignorado paradero, Antonio García Medina, Manuel Robles Cordas, Manuel Castillo Pérez, Manuel Vargas Martín, Miguel García Muñoz, Antonio Martín Cuesta, José María Padilla Hernández, Luis Balboa Molina, José Velasco Funes, Francisco Remacho Moleón, Manuel Martínez Herrera, Manuel Rosillo Vázquez, Luis López González, Manuel López Gómez, José Roldán López, Joaquín Gavilán Giljón, Antonio Castaño Fernández, José Martín Reyes, José Romero Criado, José Goñoy González y Joaquín Muñoz Perea, que por auto dictado en 2 de Marzo de 1935, este Juzgado especial se inhibió del conocimiento del sumario a favor de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia.

Y para la notificación a dichos pro-

cesados extendiendo la presente, que firmo en Granada a 7 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Inocencio Sánchez.

JO—5984

#### HIJAR

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por el presente edicto, interesando de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, substraídos en la noche del 28 al 29 de Abril último, del local destinado a la venta en la Sociedad Cooperativa de Consumo de Obreros Azucareros de La Puebla de Híjar, situado en el barrio de la Estación, carretera a Albalate, número 57, así como a la busca y detención del autor o autores de tal hecho, poniéndolos, con dichos efectos, en su caso, a disposición de este Juzgado.

#### Efectos substraídos:

Un pernil de 10 kilogramos de peso. Cuatro salchichones.

Doce pares de alpargatas blancas.

Veintidós pares de calcetines de hombre.

Doce latas de conservas varias.

Veinte pesetas en metálico.

Pues así lo he acordado en el sumario número 17 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Híjar a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, José Beguiristain.—El Secretario judicial, Carlos Rivera.

JO—5985

#### INFANTES

Don Juan Bautista Fontes Barnuevo, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción, de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la vacante del cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Santa Cruz de los Cañamos, a concurso libre y por término de quince días, para ser provista con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, cuya vacante corresponde a la categoría C.

Dado en Infantes a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan Bautista Fontes.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—5986

Don Juan Bautista Fontes Barnuevo, Juez Letrado, en funciones de instrucción, de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la vacante del cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Alcobillas, a concurso libre y por término de quince días, para ser provista con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, cuya vacante corresponde a la categoría C.

Dado en Infantes a 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan Bautista Fontes.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—5987

#### LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares. Por el presente, ruego y encargo a

toda las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y averiguación del actual paradero del menor Manuel García Cano, de trece años de edad, hijo de Francisco y de Beatriz, de estatura baja, cargado de espaldas, pintado de viruelas, pelo castaño claro, pestañas negras y cejas rubias, el que desapareció de su domicilio en esta ciudad, calle Franco, número 11, hace unos nueve meses, y, caso de ser habido, se participe por el medio más rápido posible a este Juzgado, para poder hacer entrega del mismo a sus padres, que lo reclaman, pues así se ha acordado en el sumario número 172 de 1936, que instruyo sobre desaparición del referido menor.

Linares, 5 de Mayo de 1936.—El Juez, José Porcel.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Manuel González.

JO—5991

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Vidal Cantero López, natural de Socuellamos (Ciudad Real), hijo de Agustín y de Matea, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero y con domicilio últimamente en la Corredera Baja, 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa número 285 de 1935 por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta capital.

Madrid, 29 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Pérez Herrero.

JO—5995

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Gisbert Peidró, de treinta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Milagros, natural de Benifalib, partido judicial de Alcoy, provincia de Alicante, vecino de Guadarnar, partido judicial de Alcira (Valencia), de estado casado, de profesión chófer, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión, contra el mismo dictado con fecha 28 de Marzo



último por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en causa número 75 de 1934 sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 5 de Mayo de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JO—5997

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Joaquín Pérez González, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Casimiro, natural y vecino de esta capital, casado, jornalero, domiciliado en la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, número 9, piso bajo letra D, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de que extinga la pena que le resta por cumplir y que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo, sobre amenazas, con el número 212 de 1933, en sentencia ejecutoriada dictada por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en 16 de Diciembre último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y, en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—El Juez, Ignacio Infante y Pérez.—El Secretario, Nicolás Cortés García.

JO—5998

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de Madrid, dictada en el sumario que se instruye, por lesiones, con el número 148 de 1936, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Celedonio Crespo Hernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el referido sumario, instruyéndole del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visito bueno: el Juez (ilegible).

JO—6000

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado de la casa número 9 de la calle Ejido, de Torredonjimeno, a Juan Galán Ortega.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 98 de 1936, que se instruye con tal motivo.

## Reseña.

Un sombrero negro de caballero, de terciopelo.

Un sombrero mascota, pelo ayosa.

Un abrigo de caballero, azul marino. Unas botas de charol negro, de caballero.

Un traje color café, de caballero.

Dos mudas de ropa, de caballero.

Varios pañuelos.

Un chal de felpa negro.

Tres vestidos.

Dos mudas de señora.

Cuatro mudas de ropa blanca, para niños.

Un stor.

Ocho platos.

Cuatro toallas.

Dado en Martos a 7 de Mayo de 1936. El Juez, Fernando Revuelto y Sanz. El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—6002

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado en el sitio Alamedilla, término de Porcuna, a Juan Morales Gay.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 98 de 1936 que se instruye con tal motivo.

## Reseña.

Yegua de quince años, 1,50 metros alzada, pelos blancos en el dorso costillares, cinchera y cuartillas de las manos, hierro confuso anca izquierda Unión Ganadera en derecha.

Mulo capón diez años; 1,48 metros alzada, cicatriz en el tiro y pelos blancos en costillares con el mismo hierro que la anterior en anca izquierda.

Dado en Martos a 7 de Mayo de 1936. El Juez, Fernando Revuelto y Sanz. El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—6003

## MOTRIL

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha sobre cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado, bajo el número 221 de 1935, por delito de atentado a Agentes de la Autoridad, contra Antonio Hernández Fernández, ha acordado que por medio de la oportuna cédula sea citado de comparecencia ante la Audiencia de Granada para el día 11 del actual, y hora de las diez, Pedro Guixan Zamora, vecino que fué de Motril, y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa de que se deja hecha mención, señalada para el día y hora antes dicho; bajo las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la acordada citación del mencionado testigo Pedro Guixan Zamora, expido la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en Motril a 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Aparicio.

JO—6004

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de un mulo de raza española, de cinco años de edad, más de la marca, castaño obscuro, cabeza y extremidades finas, y de una mula de la misma raza, cerrada, de menos de la marca, castaña clara, cabeza de martillo, ambos sin hierro, aparejados y con jácquima de correa; substraídos en la noche del 26 último, en el caserío de Mateos de Almuñécar, a José Rodríguez Alaminos, poniéndolos a mi disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quienes los tengan en su poder y no justifiquen su legítima adquisición, y a los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo dispuesto en el sumario que con el número 87 de 1936 se sigue en este Juzgado por el hecho de referencia.

Motril, 6 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio.

JO—6005

## RODA (LA)

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Fernando Espá Cuenca, Teniente Médico de Sanidad Militar, vecino de Madrid, que se hospedaba en el Hotel Nacional, situado



en el paseo del Prado, de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y que el día 19 de Febrero último conducía el automóvil matrícula de Sevilla, número 11.289, y al pasar por La Roda chocó con una tartana, causándole daños y lesionando la caballería, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de La Roda para ser oído sobre los cargos que le resultan; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Roda, 7 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, Fernando Vidal. El Secretario, P. S. M., Emilio Cramy Marqués.

JO—5990

## VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de sesenta y tres sortijas de diferentes calidades, o sea de oro de ley, chapadas y oro bajo, unas lisas y otras con perlas y zafiros, las cuales se contenían en una sortijera, que también fué sustraída, en unión de otras varias sortijas, la mañana del 16 de Abril último del establecimiento de joyería, propiedad de D. Cándido García Serrano, sito en la calle de Castellanos, número 3, duplicado, de esta población, por el vecino de la misma Pedro Gallardo Rodríguez, habiendo sido recuperadas únicamente la sortijera y treinta y siete sortijas que, con las sesenta y tres al principio mencionadas, cuya busca y ocupación se interesa, hacen las cien sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, en poder de este Juzgado.

Al propio tiempo, y también por medio del presente, se cita a cuantas personas hayan adquirido o tengan en su poder alhajas de las sustraídas, y que no hayan prestado declaración, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye, bajo el número 81 de 1936, sobre hurto, contra Pedro Gallardo.

Valdepeñas, 7 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, José Zurita.—El Secretario, José Benavides Vargas. JO—6007

## VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Ramón del Toro Galvez, Juez municipal y accidentalmente encargado de la jurisdicción del de instrucción de Villar del Arzobispo y su partido por sustitución reglamentaria.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del autor o autores que en la noche del 28 al 29 del pasado mes de Marzo corra-

ron 110 olivos jóvenes de una finca de la propiedad de Vicente Andrés Zarzo que posee en la partida Torreseca, del término municipal de Casinos, y 22 olivos y un almendro en la misma partida y término a Carmen Jarrin Murgui, ambos vecinos de dicho pueblo, y, en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 10 de este año me hallo instruyendo sobre daños.

Villar del Arzobispo, 26 de Abril de 1936.—El Juez, Ramón del Toro.—El Secretario, José Belenguer.

JO—6012

## VINAROS

Por medio del presente, en razón al ignorado paradero de los procesados Juan Edo Aparici y Pedro Maciá Payarols, se notifica a éstos que en el sumario seguido por este Juzgado contra los mismos bajo el número 53 de los del año 1935, por robo frustrado, fué dictado en fecha 4 de Abril próximo pasado auto declarando nuevamente concluso tal sumario, mandándolo remitir a la ilustrísima Audiencia provincial de Castellón, y emplazándoseles a fin de que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante dicha Superioridad a usar de sus derechos como procesados en dicha causa por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente con arreglo a la ley.

Vinaros, 6 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Rodrigo Guarch. JO—6013

## ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 174 de 1935 por el delito de robo, se requiere por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al propio en dicha causa Pablo Simón Pantoja, de diecinueve años, natural de Esquivia, hijo de Juan y Elisa, sin oficio ni domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que haga pago al perjudicado Antonio García Iniesta la cantidad de 1,50 pesetas, a que también fué condenado en concepto de indemnización.

Albacete, 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—5870

## ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Fernando Gil Ferragud, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 39 de 1936 sobre estafa; con apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alicante, 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario Daniel Fenoll.

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Sellés Arenas, José Arenas Alcaraz y Gregorio Arenas Alcaraz, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 44 de 1936 sobre hurto; con apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alicante, 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario Daniel Fenoll.

JO—5872

## ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a José Cebrián Linares, de dieciocho años, soltero, natural de Granada, sin profesión, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expediente sobre aplicación de la ley de Vagos número 3 de 1936; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Almería, 30 de Abril de 1936.—El Juez, Francisco Yúfera.—El Secretario (ilegible).

JO—5873

## ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Mohedano Díaz y Juan Calero, dueño y chófer, respectivamente, de la camioneta "Chevrolet", matrícula J-4.348, residentes últimamente en Arjona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 97 de 1936 sobre lesiones y daños por imprudencia.

Andújar, 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su marido, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—5874

## BADAJOZ

Don José Fernández Hernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que abajo se reseñan, propios de Patrocinio González Pérez, los tres primeros, y los restantes de Aniceto González Menor, sustraídos la noche del 23 al 24 del actual del sitio conocido por Tenerife, pues así lo tengo acordado en sumario que ins-

truyo por hurto bajo el número 97 de 1936.

*Señas.*

Un burro cano capón, algo más de la marca, doce años, herrado de ambas manos. Un burro capón, pardo, de la marca, dieciséis años, herrado.

Un burro entero, nueve meses, rucio negro, pelado a tijeras.

Una burra de siete años, parrona, señalada en un casco, como de haber sido cubierta por el caballo.

Una burra seis años, rucia, herrada, ambas peiadas a máquina.

Una burra de año y medio, por pelar, herrada, rucia, todas sin asegurar.

Dado en Badajoz, a 29 de Abril de 1936.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, José Fernández.

JO—5875

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que practiquen activas gestiones para la busca y rescate de las aves que se reseñan, sustraídas sobre las veintiuna horas del día de ayer de la huerta denominada de Trevijano, propias dichas aves de D. Salvador Trevijano Alvarez y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por robo bajo el número 99-936.

*Señas.*

Ocho gallinas, una amarilla pelada del gallo, otra negra, tres jabadas y las otras tres rubias.

Dado en Badajoz, a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, José Fernández.

JO—5876

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate del vehículo que al final se expresa, sustraído sobre las veintiuna horas de ayer, de un puesto de bebidas frente al Cuartel de Micaelos, propiedad de Luis Montesinos Alegria; poniéndolos, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye por hurto, bajo el número 101 de 1936.

*Señas.*

Una bicicleta de carrera, con manillar de paseo, marca Directa, color amarillo, ruedas reforzadas y blancas, sin puños, con dos carteras, una en el cuadro y otra en el sillín, con portamantas, frenos y timbre.

Dado en Badajoz a 2 de Mayo de 1936.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, José Fernández.

JO—5877

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 180 de 1933, sobre estafa, contra Juan Anglada Durán y otro, por el Juzgado número 7, de Barcelona, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 27 de Julio de 1933 llamando a dicho procesado Juan Anglada Durán, las cuales fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona de 2 de Agosto de 1933 y "Gaceta de Madrid" de 23 del siguiente.

Barcelona, 30 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—5879

CEBREROS

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 52 de 1936, sobre hurto de un mulo de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Crescencio Martín Asensio, vecino de Sotillo de la Adrada, desaparecido en la noche del 27 de Abril pasado del sitio Las Tenejeras, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Un mulo capón, de dos años de edad, 1,38 metros de alzada, capa castaña, con lunares blancos en el dorso y costillares, cicatriz llana en lado derecho, cerrado de corvejones, con el hierro a fuego de la Compañía La Mundial A. 5 en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Cebrenos a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Linares.—El Juez, Antonio Villa.

JO—5881

JACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 65 de 1936, sobre lesiones, ha acordado que por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se cite al lesionado José Díaz Bandrés, que tuvo su último domicilio en Salinas de Jaca, y que en la actualidad se ignora su paradero, ante este Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de que comparezca en el término de cinco días a contar del siguiente al en que aparezca inserta para que sea reconocido por el Médico forense de este partido; con la advertencia de que, si así no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Jaca a 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Ramiro García.

JO—5883

LERIDA

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre robo número 68 de 1936, acordado en proveído de hoy, se hace saber a todas las Autoridades dejen sin efecto las gestiones que para la busca y captura de un individuo apodado "Segado" se interesaba en requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de fecha 23 de Abril próximo pasado, por haber sido capturado y constituido en prisión.

Lerida, 2 de Mayo de 1936.—P. S. M. (ilegible).—El Juez (ilegible).

JO—5884

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtados la noche del 24 al 25 de Abril último del sitio Alharilla, término de Porcuna, a Sebastián Garrido de Dios.

Y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 93 de 1936, que se instruye con tal motivo.

*Reseña.*

Mulo de ocho años, pelo castaño, marcado, pelos blancos en los costillares.

Mulo cerrado, castaño, marcado, con las patas rayadas, pelos blancos en los costillares.

Ambos con el hierro El Águila en el anca izquierda.

Dado en Martos a 4 de Mayo de 1936. P. H., el Secretario, R. Fabre Rodríguez.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—5885

MONTANCHEZ

Don Enrique Grifián Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra negra de cuatro años, alzada 1,9 metros, bociblanca, asegurada en la Unión Ganadera, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, la cual fué sustraída la noche del 16 del actual de finca al sitio Pizarra del término de Almobarín y es propia del vecino de Valdefuentes Juan Borreguero Márquez, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 del año actual.

Dado en Montánchez a 28 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Grifián.

JO—5886

NOVELDA

Don Enrique Cantó Navarro, Juez municipal letrado en funciones de instrucción por hallarse vacante el cargo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57 de

1936, instruyo sumario por el delito de robo a mano armada, cometido en la noche de ayer, 4 del actual, en la Administración de Correos de esta ciudad por tres individuos desconocidos, dos de ellos bajos, el otro más alto, delgados, de unos veintidós a veinticinco años; uno de ellos viste chaqueta clara, hechura traje mecánico, procediendo a su detención, ocupándoles mil ochocientos dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, tres libranzas giro de pago, números 871 de Albacete, para Pérez, de 235,75 pesetas; la número 200 de Alicante, para Navarro, de 25 con 25 pesetas, y la número 959 de Alicante, para Sellés, de 78,65 pesetas; tres sobres valores declarados, número 64, imponente Gonzalo Castelló, para R. Acosta en Rociana, por pesetas 1.650, sello del lacre G. C. P., peso nueve gramos, dimensiones 18 X 13 centímetros; la número 65, imponente Hijos de Eustaquio Abad, para F. Piñero en Barcelona, pesetas 150, marcas lacre Hijos de Eustaquio Abad, dimensiones 18 X 13 centímetros, peso ocho gramos; la número 66, imponente Gonzalo Castelló, para P. Puche, en Yecla, 300 pesetas, marcas G. C. P., peso siete gramos, dimensiones 18 X 13 centímetros. Los sobres son de papel transparente e impuestos en Novelda. Un décimo de 100 pesetas para el sorteo de 11 del actual, número 38.910, 48,45 pesetas en metálico; más 100 pesetas en dos billetes de 50 pesetas; una cartera con piel amarilla, con las iniciales enlazadas J. B., en plata; una cédula personal a nombre de Juan Beltrá Verdú, y documentos personales del mismo, y otra cartera de piel, con documentos a nombre de Manuel Cantó Asensí, todo lo cual será puesto a mi disposición.

Dado en Novelda a 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Mateo D. Serra. El Juez, Enrique Cantó.

JO—5887

## PUIGCERDA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Puigcerdá en el sumario número 27 de 1936, sobre infidelidad en la custodia de preso, se cita a Francisco Pacheco Rocamora, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Teresa, casado, albano, natural de Orihuela (Alicante), fugado del Depósito municipal de Ripoll la noche del 28 de Abril último y procesado en sumario número 25 de este mismo año, por robo, para que, dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse nuevamente preso, citándose, al propio tiempo, a la mujer que le visitaba en dicho Depósito, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho si no comparecen.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del sujeto de referencia y su conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Puigcerdá, 2 Mayo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—5888

## TARRASA

Don Angel León Lerdo, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo resuelto por el honorable señor Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña en su Orden circular de 20 del actual publicada el 21, por providencia de esta fecha he dispuesto quede en suspenso la provisión de la vacante del cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de San Lorenzo Savall que se anunciaba en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID fechas 10 y 13 Marzo último.

Tarrasa, 27 de Abril de 1936.—El Secretario, Lamberto Casado.—El Juez, Angel León.

JO—5892

## TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de una máquina tomavistas marca Bell-Howard 16.000, núm. de fábrica 12.483, propiedad del súbdito inglés Doctor G. W. Morey, que le fué sustraída de un coche de turismo como a tres kilómetros de esta capital, carretera de Avila a Toledo, en el mes de Abril próximo pasado, la cual máquina será puesta a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare; si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con motivo de tal hecho con el número 73 de 1936.

Dado en Toledo a 4 de Mayo de 1936. El Secretario, Enrique Tarrasa.—El Juez, Manuel Soler.

JO—5893

## VERA

Don Miguel Granados López, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Ana María del Sagrado Corazón de Jesús Ramos Carrasco, de cuarenta y siete años de edad, de estado casada, de oficio sus labores, natural de Lubrín y vecina de Lubrín, hija de Agustín y de María, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, a fin de constituirse en prisión, en la de este partido; apercibida que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley citada.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de la citada procesada, la que, caso de ser habida, será conducida a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este

Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 4 de Mayo de 1936. El Secretario, Damián Pascual.—El Juez, Miguel Granados.

JO—5896

## VILLENA

Don Rogelio García Marco, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Madrid, de fecha 31 de Marzo último los dos primeros y 8 de Abril último, respectivamente, llamando al procesado Enrique Martín Sánchez, en Orden de la Superioridad, dimanante de la causa que en este Juzgado se instruye con el número 44 de 1935, sobre robo, por haber sido habido el procesado.

Dado en Villena a 3 de Mayo de 1936.—El Secretario, Trinidad Castelló.—El Juez, Rogelio García.

JO—5897

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BISAURRI

Don Anacleto Saura Rivera, Juez municipal de Bisaurri (Huesca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que no hay otros ingresos que los fijados por los Aranceles, y que este Municipio tiene 697 habitantes de hecho y 998 de derecho.

Bisaurri, 1.º de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Anacleto Saura.

JO—5957

## CARCELEN

Don Juan Francisco Pardo Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y en cumplimiento a lo mandado, se anuncia a concurso de traslado para su provisión por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Casas Ibáñez, haciendo constar que este Municipio sólo cuenta 1.774 habitantes, y que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Carcelen, 4 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Juan Francisco Pardo. El Secretario, L. Requena.

JO—5958

## ENIX

Don Juan Lázaro de la Rosa, Juez municipal de esta villa de Enix.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios propietarios con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; quienes dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, a cuyo efecto se hace constar que esta población tiene un Censo de 1.169 habitantes, y que el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Enix, 17 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Juan Lázaro.

Don Juan Lázaro de la Rosa, Juez municipal propietario de la villa de Enix, provincia y partido judicial de Almería.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, motivo por el que se anuncia la provisión de la vacante en concurso previo de traslado durante treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho puedan solicitarla en dicho plazo; esta provisión se llevará a efecto con arreglo a lo determinado en los artículos pertinentes de la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones posteriores complementarias del Decreto de 31 de Enero de 1934, artículo 6.º, por ser esta Secretaría de la clase c), enumerada en el artículo 1.º, sujetándola o condicionándola a las reglas de preferencia del artículo 4.º del indicado Decreto.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias o solicitudes a este Juzgado municipal o al Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la capital, acompañando los siguientes documentos:

Primero. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante.

Segundo. Certificado de la partida de nacimiento.

Tercero. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de penados y rebeldes; y

Cuarto. Certificado acreditativo de aptitud en el desempeño del cargo.

El Censo de este Municipio es de 1.021 habitantes de hecho, y de 1.006 de derecho, según el Censo de población vigente, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Si transcurridos los treinta días de plazo para solicitar la vacante en concurso de traslado, no se hubiese presentado solicitud alguna, continuará por otros quince días para poder solicitarla los aspirantes en concurso libre.

Enix, 28 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Juan Lázaro.

JO—5961

#### ESLIDA

Don Vicente Pitarch Masip, Juez municipal en funciones, de Eslida, provincia de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y para provisión de la misma, se anuncia a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 31 de Enero de 1934 y Circular de 7 de Enero del mismo año, y por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del presente edicto.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán dentro de dicho plazo sus instancias, documentadas y debidamente reintegradas, en el Juzgado de instrucción del partido de Nules.

El Censo de población es de 1.476 habitantes de derecho, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Eslida, 30 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Vicente Pitarch.

JO—5960

#### GOZON

Don Dionisio Alvaré González, Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado se anuncia su provisión de acuerdo con las vigentes disposiciones legales, para que los aspirantes al mismo presente sus solicitudes, documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se advierte a los que deseen tomar parte en el concurso, que el nombrado no tendrá más remuneración que los derechos que los que le asigna el Arancel.

Gozón, 4 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Dionisio Alvaré.—El Secretario (ilegible).

JO—5962

#### MUEL

Don Avelino Urcola Giménez, Juez municipal de Muel, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado se anuncia a concurso de traslado por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción del partido.

El Censo de población de esta villa es de 1.721 habitantes, y la remuneración los derechos de Arancel.

Muel, 30 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Avelino Urcola.

JO—5964

#### MULA

Don Francisco García y Valcárcel, Juez municipal de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del titular, y cumpliendo lo

ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1935, para lo cual, los que aspiren al desempeño del referido cargo, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el término de treinta días, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mula, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

A los efectos oportunos se hace saber que el Censo de población de esta ciudad es de 13.034 habitantes de hecho, y 13.088 de derecho, y que el que resulte nombrado no percibirá más derechos que los que les correspondan con arreglo a los vigentes Aranceles.

Mula, 5 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Francisco García.—El Secretario habilitado, Federico Ruiz.

JO—5965

#### NAVAS DE JORQUERA

Don José Manuel del Egido Gandía, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplencia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, conforme previenen las disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ellas podrán presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Casas Ibáñez.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de hecho de 1.308 habitantes y 1.323 de derecho, y que el Secretario no tiene otros derechos que los del Arancel.

Navas de Jorquera, 5 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, José Manuel del Egido.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Octaviano Peñaranda.

JO—5966

#### PALMA—LONJA

Don Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Lorenzo Ferragut Capó, de cuarenta y dos años de edad, casado, del comercio, natural de Lloseta y vecino de Peris, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol, número 7, el día 30 de Mayo, a las once, a fin de concurrir, como denunciante, al juicio de faltas, sobre daños por choque de automóviles, debiendo comparecer provisto de las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Palma, 2 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan Rosselló.—El Secretario (ilegible).

JO—5967



## PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas por lesiones contra Juana Díaz García, seguido en este Juzgado bajo el número 324 del corriente año, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 29 de Mayo actual, a las cuatro de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Juana Díaz García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez accidental, Antonio González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.104 de orden de 1935 por hurto contra Domingo Carrasco Ortega, se ha acordado se le cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 29 de Mayo actual, a las cuatro de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante, Severiano Jerez Candelas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Sr. Juez accidental, Antonio González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 183 de orden del corriente año, por lesiones por riña, contra Esteban Ropero Lozano y Gregorio Moreno Gálvez, se ha dictado la siguiente "Sentencia.—En el Puente de Vallecas a 4 de Mayo de 1936; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Antonino González Ajo, Juez municipal accidental, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Esteban Ropero Lozano y Gregorio Moreno Gálvez, por lesiones en riña,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban Ropero Lozano y Gregorio Moreno Gálvez, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, que sufrirán en su domicilio, y pago por mitad de las costas causadas en el presente juicio; notifíquese la presente al denunciado Gregorio Moreno Gálvez por medio de edic-

to, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino G. Ajo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Moreno Gálvez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Sr. Juez accidental, Antonino G. Ajo.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal bajo el número 450 del año actual, por lesiones de la niña Antonia Mitján García, contra Jaime Cámara Sáez, y por providencia de este día, ha acordado se cite por el presente a la referida lesionada Antonia Mitján García, de cinco años de edad, hija de Isidra, natural de Vallecas, cuyo domicilio se ignora, para que, acompañada de su madre, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 22 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio; previéndolas concurren con todas sus pruebas, y apercibiéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en el Puente de Vallecas a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Sr. Juez municipal accidental, Antonino G. Ajo.

JO—5968

## RELLEU.

Don Pedro Cantó Cantó, Juez municipal propietario y encargado del Registro civil de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado de mi cargo, y en virtud de carta-orden de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, en la forma determinada en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y especialmente del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias, en el plazo de treinta días, al Juzgado de primera instancia de Villajoyosa, acompañadas de los documentos correspondientes, y reintegradas, cuando éste requisito sea necesario, estando las instancias extendidas en papel y mutual correspondiente.

Haciendo constar que el número de habitantes de este Censo es de 2.361 de hecho y 2.599 de derecho, y que el Secretar. únicamente percibe los derechos que el Arancel consigna.

Relleu a 5 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Pedro Cantó.—El Secretario suplente, Nicolás Rubio.

JO—5969

## MADRID—JUZGADO NUMERO 18

Don Arsenio Arechavala y Rivera,

Secretario del Juzgado municipal número 18 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.138 de 1935, por estafa, contra Agustín Casillas de Mendoza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, que no comparece, Agustín Casillas de Mendoza, citado en legal forma,

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Casillas de Mendoza, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; que se restituyan a Manuel Serrano Hernando las prendas origen del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Agustín Casillas de Mendoza, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 25 de Abril de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 157 de 1935, por juegos prohibidos, contra Benito Mercader Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, que no comparece, Benito Mercader Fernández, citado en legal forma,

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Mercader Fernández, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Benito Mercader Fernández,



cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Abril de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, por estafa, contra Francisco Blanco Amoedo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1936: el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, que no comparece, Francisco Blanco Amoedo, citado en legal forma.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Blanco Amoedo, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles del Norte con 27 pesetas 60 céntimos y al pago de las costas del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Francisco Blanco Amoedo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Abril de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

JO—5963

## SAHUN

Don José Nerin Mallo, Juez municipal del distrito de Sahún.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, a partir del en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, o bien en el de primera instancia del partido.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y la población consta de 630 habitantes de derecho.

Sahún a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, José Nerin Mallo.

JO—5971

## SAN SILVESTRE DE GUZMAN

Don Manuel Joaquín Santana, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vi-

gentes en la actualidad, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal, durante el indicado plazo.

Se hace constar que esta población tiene 1.155 habitantes de hecho y 1.074 de derecho.

Dado en San Silvestre de Guzmán a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Manuel Joaquín Martín Santana.—P. S. M., el Secretario, E. Llorente.

JO—5972

## SESUE

Don Ramón Guerri Gazo, Juez municipal del distrito de Sesué.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, a partir del en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, o bien en el de primera instancia del partido.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel y la población consta de 259 habitantes de derecho.

Sesué a 4 de Mayo de 1936.—El Juez, Ramón Guerri Gazo.

JO—5970

## VALENCIA DE DON JUAN

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los que lo soliciten presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este Municipio consta de 3.190 habitantes y el Secretario no percibe otros derechos que los que le corresponde por Arancel.

Dado en Valencia de Don Juan a 31 de Marzo de 1936.—El Juez, Pablo García Garrido.—El Secretario, P. H., José Fuertes.

JO—5973

## JURISDICCION DE GUERRA

## LEON

Don José Yanguas Grau, Teniente de Artillería, Juez eventual de la plaza de León e instructor de la causa número 291 de 1934, por los sucesos revolucionarios ocurridos en la comarca de Cistierna, de dicha provincia, en Octubre del citado año.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la octava División orgánica, han sido concedidos los beneficios de amnistía del Decreto-ley de 21 de Febrero de 1936 ("D. O." núm. 53) en dicha causa a los

individuos siguientes: Manuel Alvarez Bielba, Eusebio Velasco González, Orenco Corral Rubio, Juan Paredes Alvarez, Jacinto Rueda Pérez, Fabiano Areas Cachero, Sabino Rodríguez Fernández, Leonardo Domínguez Fernández y Joaquín Pascual Fernández; los cuales últimamente residían en pueblos de la citada demarcación, ignorándose su actual paradero. Por ello en virtud del presente edicto, se les emplaza, para que en el término de quince días comparezcan ante dicho Juez en el Juzgado militar, sito en la Caja de recluta, a fin de ser notificados de la mencionada resolución; advirtiéndoles que, de no comparecer, se darán por notificados.

Dado en León a 4 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez, José Yanguas.—El Secretario, Avelino García.

JG—633

## JURISDICCION DE MARINA

## BARCELONA

En providencia de hoy se acordó dar como nula la tarjeta de identidad número 4.099 a favor del Teniente de Intendencia de la Armada D. Luis Méndez González Valdés.

Barcelona, 5 de Mayo de 1936.—El Juez instructor, Alférez de Navío, Germán Portillo.

JM—620

## MADRID

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que justificada la pérdida de la cartera militar de identidad, número 4.940, con fecha 11 de Abril de 1932, con que se hallaba dotado el tercer Maquinista de la Armada, en situación de retirado, D. Florencio Goizueta de Lasa, se declara nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de ella.

Madrid, 8 de Mayo de 1936.—El Juez instructor, José Núñez de Castro.

JM—634

Don Manuel Chinesta Ibáñez, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, encargado de la tramitación de un expediente por extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto Andrés Pérez Dovale, folio 59 de 1921, de Vivero.

Hago saber: Que habiéndose justificado el extravío del citado documento, se declara nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo encontrara o poseyera y no hiciese entrega de él.

Madrid, 5 de Mayo de 1936.—El Juez instructor, Manuel Chinesta.

JM—623

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.